



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
División de Estudios de Posgrado



TESIS

**El Derecho a la Información durante los procesos electorales (2018-2024),
Consulta Popular y Revocación de Mandato (2021-2022), en el municipio de
Morelia, Michoacán.**

Que para obtener título de:
Maestra en Derecho de la Información

Presenta:
Lic. Miriam Cristina Gallegos Molinero

Director de tesis:
Dr. Héctor Pérez Pintor

Morelia, Mich., a mayo de 2025

**Ciencia y
Tecnología**

Secretaría de Ciencia, Humanidades,
Tecnología e Innovación



Agradecimientos

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento, en primer lugar, al programa de Posgrado que me brindó la oportunidad de estudiar y aprender en sus magníficas instalaciones, los cuales fueron el marco ideal para el desarrollo de este proyecto académico. Mi profundo reconocimiento va también hacia los docentes que, con su vasto conocimiento y dedicación, me orientaron y guiaron a lo largo de cada una de las asignaturas que componen este programa, enriqueciendo mi formación con sus valiosas enseñanzas.

De manera especial, me gustaría extender mi gratitud a mi estimado asesor, el doctor Héctor Pérez Pintor, cuya sabiduría y experiencia no solo me guiaron en el camino académico, sino que también dejaron una huella profunda en mi crecimiento personal. Agradezco enormemente el tiempo que me dedicó durante todo el proceso de investigación, así como su apoyo incondicional, paciencia y compromiso. Su guía, basada en una sólida formación y en un enfoque meticuloso, fue fundamental para la realización de esta investigación. Sin su colaboración y generosidad, este logro no habría sido posible.

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, quienes, con su incansable apoyo y constante motivación, me han impulsado a lo largo de todo este proceso, alentándome a culminar con éxito este significativo logro. Les estoy eternamente agradecida por el esfuerzo y sacrificio que realizaron para brindarme lo mejor, tanto en términos de educación como en la formación de valores que hoy me acompañan y me guían en todos los aspectos de mi vida.

A mi hermana, mi más sincero reconocimiento por su presencia constante en mi vida, tanto en los momentos de alegría como en los adversos. Gracias por ser una fuente de fortaleza y por animarme a seguir adelante, incluso cuando los desafíos parecían insuperables.

Finalmente, a mi novio, mi más profundo agradecimiento por su apoyo incondicional. Su dedicación, compromiso y amor, durante todo este proceso, han sido fundamentales para que pudiera alcanzar este objetivo.

Dedicatoria

A Dios, el principal investigador; a mis adorables padres, Teresa y Jesús, tenerlos en mi vida es un gran privilegio; a mi mejor amiga y hermana, Grisell, por su constante apoyo incondicional; y a mi querido novio Emmanuel, con profundo cariño y gratitud.

LISTA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CPEUM Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos

ENDUTIH Encuesta Nacional sobre el Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares

IEM Instituto Electoral de Michoacán

INE Instituto Nacional Electoral

LMPCEMO Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo

PREP Programa de Resultados Electorales Preliminares

TIC's Tecnologías de la Información y la Comunicación

ÍNDICE

Resumen .

Abstract .

Introducción .

CAPÍTULO I. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1	Derecho a la Información	1
1.2	Desinformación	19
1.3	Derechos políticos-electorales y participación ciudadana	28
1.3.1	Derechos políticos-electorales	28
1.3.2	Participación ciudadana.....	32
1.3.2.1	Mecanismos de participación ciudadana	40

CAPÍTULO II. LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES

2.1	Antecedentes de la democracia	50
2.2	Democracia	55
2.3	Antecedentes de la participación ciudadana en México.....	67
2.4	Panorama actual de la participación ciudadana en México	83

CAPÍTULO III. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MORELIA, MICHOACÁN

3.1	Derecho al voto	102
3.2	Relación entre el derecho a la información, participación ciudadana y derecho al voto	106

3.3 Análisis de datos sobre los procesos de participación ciudadana en el municipio de Morelia	115
3.3.1 Consulta popular.....	116
3.3.2 Revocación de mandato	119
3.4 Análisis de datos de los procesos electorales federales en el municipio de Morelia	127
3.5 Análisis de datos de los procesos electorales estatales en el municipio de Morelia	141
Conclusiones finales	157
Referencias	163
Anexos	181

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Propuesta para mejorar la participación ciudadana. (Sánchez, 2015, p. 62)	86
Cuadro 2. Retos para la ciudadanía. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 41)	96
Cuadro 3. Participación ciudadana en la consulta popular 2021. Datos tomados del INE (2021c).	118
Cuadro 4. Participación ciudadana en la Revocación de mandato 2022. Datos tomados del INE (2022).	124
Cuadro 5. Términos para los actos de campaña. Datos tomados del INE (s.f.a).	128
Cuadro 6. Participación ciudadana en diputaciones federales: 2018, 2021 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b).	132
Cuadro 7. Participación ciudadana en senadurías: 2018 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b).	134
Cuadro 8. Participación ciudadana en la Presidencia de la República: 2018 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b).	138
Cuadro 9. Participación ciudadana en las diputaciones locales: 2018, 2021 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b) e IEM (2024a).....	144
Cuadro 10. Participación ciudadana en los Ayuntamientos: 2018, 2021 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b) e IEM (2024a).....	147
Cuadro 11. Participación ciudadana en la Gubernatura del 2021. Datos tomados del INE (s.f.b).	150

Índice de Figuras

Figura 1. Participación ciudadana en los Órganos Electorales. Cuadro elaborado con datos del INE (s.f.c).	80
Figura 2. Principios que rigen los procesos electorales. Elaboración propia con datos tomados de Gutiérrez Espíndola (2016, pp. 34-35).....	113

Índice de Gráfica

Gráfica 1. Personas usuarias de Internet. ENDUTIH. Elaboración propia con datos recuperados de ENDUTIH 2023.....	90
Gráfica 2. Usuarios de internet por tipo de uso. Elaboración propia con datos recuperados de ENDUTIH 2018, 2021 y 2023.	91
Gráfica 3. Usuarios de internet, según grupos de edad. Elaboración propia con datos recuperados de ENDUTIH 2018 y 2023.	93
Gráfica 4. Tiempo semanal dedicado a la campaña electoral 2024, periodo del 1 al 10 de marzo. Elaboración propia con datos tomados del INE y la Universidad Autónoma de Nuevo León (2024a).	110
Gráfica 5. Tiempo total dedicado a la campaña electoral 2024, periodo del 1 de marzo al 29 de mayo. Elaboración propia con datos tomados del INE y la Universidad Autónoma de Nuevo León (2024b).....	111
Gráfica 6. Análisis comparativo de los procesos de participación ciudadana. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.....	126
Gráfica 7. Análisis comparativo de los procesos electorales 2018-2024. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.....	140
Gráfica 8. Análisis comparativo en los procesos electorales estatales. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.....	151
Gráfica 9. Análisis comparativo de procesos electorales federales y estatales. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.....	152

Índice de anexos

Anexo 1. Solicitudes realizadas al INE.....	181
Anexo 2. Entrevista realizada al Doctor Benjamín Revuelta.	188

Resumen

En la presente investigación se llevará a cabo un análisis exhaustivo entre la relación del derecho a la información, el derecho al voto y la participación ciudadana, con el objetivo de comprender cómo estos tres elementos se interconectan y fortalecen mutuamente el marco de un sistema democrático. Con ello, se explorará cómo a través de las facultades inherentes del derecho a la información: buscar, recibir y difundir, permiten a la ciudadanía acceder a datos relevantes, confiables y oportunos, para la toma de decisiones informadas.

Asimismo, resulta fundamental conocer cómo, por medio del derecho al voto, la ciudadanía llega a implementar una participación de manera directa en los procesos electorales, lo que contribuye a una mayor implicación en la toma de decisiones políticas que afectan a toda la sociedad. Este enfoque proporcionará una comprensión más profunda, permitiendo identificar las condiciones que facilitan o limitan la participación activa de los ciudadanos en los procesos democráticos.

Esta disponibilidad de información veraz y accesible permite a los individuos formar opiniones propias de manera crítica y reflexiva, evaluar las distintas propuestas políticas, conocer los antecedentes y proyectos de los candidatos y entender el impacto de las decisiones gubernamentales, lo cual resulta crucial para la toma de decisiones conscientes e informadas al momento de ejercer el derecho al voto.

Del mismo modo, se analizarán los datos proporcionados por los órganos garantes, con el fin de comprender de qué manera la ciudadanía recibe la información acerca de los procesos electorales. Por añadidura, se centrará en identificar los momentos clave dentro de las elecciones en las que se llega a observar una mayor participación ciudadana, al analizar los factores que pueden influir en la variabilidad de dicha participación, con el fin de consolidar así una participación democrática más sólida, transparente y representativa.

Palabras clave: *derecho a la información, derecho al voto, participación ciudadana, procesos electorales y órganos garantes.*

Abstract

This research will conduct a comprehensive and critical analysis of the relationship between the right to information, the right to vote, and citizen participation, with the goal of understanding how these three fundamental elements interconnect and mutually strengthen the framework of a democratic system in the political sphere. It will explore how the inherent powers of the right to information: to seek, receive, and disseminate, allow citizens to access relevant, reliable and timely data for informed and conscious decision-making.

Also, it is essential to understand how, through the right to vote, citizens can directly and actively participate in electoral processes, contributing to greater involvement in political decision-making that affects society as a whole and influences collective development and democratic culture. This approach will also provide a deeper and broader understanding of this specific subject, allowing both readers and the target population to identify the social, that facilitate or limit citizens' active participation in democratic procedures.

This availability of accurate and accessible information allows individuals to form their own opinions in a critical and thoughtful manner, evaluate different political proposals, learn about the backgrounds of candidates, and understand the impact of government decisions, which is crucial for making informed and informed decisions when exercising their right to vote.

In addition, the data provided by guarantor bodies will be analyzed to understand how citizens receive information about the electoral processes. Furthermore, the focus will be on identifying the moments within elections in which greater citizen participation is observed, by analyzing the diverse factors that may influence variability of such participation, thus consolidating more robust, transparent, and representative democratic participation.

Keywords: *right to information, right to vote, citizen participation, electoral processes and guaranteed bodies.*

Introducción

El presente trabajo consiste en identificar la relación entre el derecho a la información y la participación ciudadana en los procesos electorales (2018-2024), consulta popular y revocación de mandato (2021-2022), en el municipio de Morelia, Michoacán. En esta investigación se conocerá la participación ciudadana, a través de dichos procesos electorales, por medio de las facultades del derecho a la información: buscar, recibir y difundir, para garantizar el derecho al voto de la ciudadanía.

La participación ciudadana es un pilar fundamental en cualquier sistema democrático, ya que permite que los ciudadanos influyan en las decisiones políticas y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, es un derecho que tiene cada uno de los habitantes de un país para participar en la administración pública, y que de este modo, los ciudadanos se involucren en las situaciones que afectan directa o indirectamente al estado, siempre y cuando no afecte a otros individuos. Aunado a ello, por medio de la participación ciudadana, la gente puede expresar lo que espera que cambie en su país.

Esto se puede llevar a cabo por medio de la democracia, la cual constituye un sistema político, en la que los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones mediante el sufragio. Sin este mecanismo de participación, los individuos no tendrían la facultad de elegir a sus representantes, por ende, no podría hablarse propiamente de una democracia, ya que esta se materializa a través del ejercicio del voto por parte de la ciudadanía.

Los derechos políticos-electorales son un conjunto de derechos fundamentales que permiten a las personas participar en los procesos democráticos, dentro de ellos se encuentra el derecho al voto, el cual es una herramienta clave que permite a la ciudadanía expresar su opinión y ejercer su poder político. Sin embargo, a pesar de la importancia de estos procesos, existe una creciente preocupación sobre los bajos niveles de participación electoral y un creciente desinterés en estos mecanismos en diversas regiones del país,

incluyendo el municipio de Morelia, Michoacán, el cual es el punto de partida para esta investigación.

La investigación abarcará los procesos electorales concurrentes, tanto federales como estatales, llevados a cabo en el periodo comprendido entre los años 2018 al 2024. Estos incluyen las elecciones presidenciales, senadores y diputados federales de la República Mexicana; asimismo, se analizarán las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y gubernatura correspondientes. De igual manera, se tomarán en consideración la renovación de mandato efectuado en 2021 y la consulta popular realizada en 2022. El objetivo consiste en contrastar los niveles de participación ciudadana en los distintos comicios. Así como conocer si la información que se llegó a proporcionar a la ciudadanía fue adecuada para fomentar su involucramiento en los procesos democráticos.

Se seleccionaron los años 2018 al 2024, con el fin de establecer un punto de comparación entre dos procesos electorales en el contexto político contemporáneo. El año 2018 representó un momento determinante para varios países, incluido México, con elecciones que determinaron el rumbo de diversas naciones; en particular, se destacan las elecciones presidenciales y legislativas. Del mismo modo, para el 2024, se llevaron a cabo los mismos procesos electorales, lo que permite realizar una comparación entre ambos períodos con el propósito de analizar la participación ciudadana registrada en cada uno de ellos, y al mismo tiempo, comparar las elecciones intermedias entre dichos años.

El derecho a la información se presenta como un factor crucial para fomentar una mayor involucración ciudadana, ya que permite que los ciudadanos cuenten con los elementos necesarios para tomar decisiones informadas y ejerzan su derecho al voto de manera plena. En este contexto, ¿qué tan frecuente es la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y de participación ciudadana?, y ¿cómo la información proporcionada por los órganos garantes impacta en la toma de decisiones de los ciudadanos?

Aunado a ello, se observa que existen factores como la desconfianza hacia las instituciones, la falta de información y la apatía política, las cuales pueden influir significativamente en el desinterés de la ciudadanía, llevándola a optar por no ejercer su derecho al voto. Así como, la información proporcionada por los órganos garantes tiene un impacto crucial en la toma de decisiones de los ciudadanos, ya que fomenta la transparencia, la rendición de cuentas y fortalece la confianza en las instituciones democráticas.

La relevancia de esta investigación radica en la necesidad de comprender cómo la información influye en el comportamiento electoral de los individuos, especialmente en un contexto donde la apatía política y la desconfianza en las instituciones son fenómenos crecientes, esto se ve reflejado en la participación ciudadana.

Las preguntas clave que guiarán esta investigación son las siguientes: ¿la información que se proporciona por medio de los órganos electorales es idónea para que los ciudadanos de Morelia ejerzan su derecho al voto?, ¿la ciudadanía ha aumentado o ha disminuido su participación en los procesos electorales?, ¿cómo es que se da la participación ciudadana en la consulta popular y la revocación de mandato?, ¿existe la información suficiente para conocer cuándo, dónde y cómo deben acudir a votar? Estos cuestionamientos surgen a partir de que en los procesos de participación ciudadana se muestra un aumento y disminución de esta.

El problema reviste de gran importancia, ya que, cuando la ciudadanía ejerce su derecho al voto, se produce un cambio en el porcentaje de participación, al pasar de los procesos electorales a los procesos de participación ciudadana. De igual manera, resulta esencial analizar la manera en que la ciudadanía se informa sobre estos procesos, así como determinar si este factor incide de manera significativa en la participación.

Por añadidura, durante la investigación, se abordará este problema desde diversos enfoques metodológicos, empleando un método descriptivo, al establecer la relación entre el derecho a la información, los derechos políticos electorales y el

derecho a la participación ciudadana, durante los procesos electorales y los procesos de consulta popular y revocación de mandato, con el objetivo de describir a profundidad cada elemento, para ofrecer una visión clara y detallada de lo que se estudia.

De igual manera, se abordará un enfoque cuantitativo, al exponer los factores que inciden en el derecho a la participación ciudadana durante los procesos electorales, consulta popular y revocación de mandato, mediante una investigación exhaustiva, por medio de solicitudes para recabar los datos necesarios. Dado que, este se fundamenta en la recolección de datos numéricos y el uso de análisis estadísticos. Esta corriente sostiene que únicamente a través del análisis de datos numéricos y observables es posible alcanzar conclusiones objetivas.

Es así que, el método cuantitativo es un enfoque de investigación que se basa en la recolección y el análisis de datos numéricos para describir, explicar, y predecir fenómenos. Este método utiliza herramientas estadísticas y matemáticas para obtener resultados objetivos y precisos, permitiendo la medición de variables. En el presente caso, será utilizado para medir la participación ciudadana de los habitantes de Morelia, Michoacán.

Con este análisis se busca conocer la información que se proporciona por medio de los órganos electorales, a fin de determinar si es idónea para que los ciudadanos de Morelia puedan ejercer de manera efectiva su derecho al voto. En este sentido, se busca identificar si ha existido un aumento o una disminución en la participación ciudadana en los procesos electorales, y cómo es que se da la participación ciudadana en la consulta popular y la revocación de mandato. Además, se analizará si la información disponible resulta suficiente para que los ciudadanos conozcan con claridad cuándo, dónde y cómo deben acudir a emitir su voto.

Asimismo, se empleará un método cualitativo que se utilizará para comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de los ciudadanos. A diferencia del método cuantitativo, que busca mediar y generalizar, el método

cualitativo se enfoca en la profundidad y en las experiencias, busca interpretar la realidad social.

Se propone profundizar al respecto para demostrar si la falta de información por parte de los órganos garantes y la escasa confianza en las instituciones democráticas son factores relevantes que contribuyen a la disminución de la participación ciudadana en Morelia, Michoacán.

Este estudio permitirá analizar si la información proporcionada por los órganos garantes influye en el nivel de participación ciudadana en los procesos electorales. De igual forma, es indispensable hablar que en ocasiones la falta de participación se puede dar por factores externos o internos, como son: que no se proporcione información verídica, que los órganos garantes no brinden la suficiente información, o no saber en qué medios buscar la información, no tener acceso al ámbito digital, no estar interesados en la política, etc.

Asimismo, se pretende indagar en la participación ciudadana de los habitantes de Morelia, Michoacán, con el fin de comprender qué factores motivan a los ciudadanos a participar en los procesos electorales y en los procesos de participación ciudadana a través del derecho al voto. Explorando tanto los factores que impulsan la participación como aquellos que contribuyen a la desafección electoral.

Esta investigación se parte de la hipótesis de que las facultades del derecho a la información se ejercitan en menor medida en los procesos de consulta popular y revocación de mandato, contrario a lo que sucede en los procesos electorales en Morelia, Michoacán.

El estudio busca analizar cómo el acceso a la información influye en la toma de decisiones de los ciudadanos, así como en su nivel de involucramiento en estos procesos democráticos. Haciendo un contraste social desde las facultades del derecho a la información en la participación ciudadana, para ver qué tan frecuente es este hecho y en qué situaciones es mayormente común.

Para ello, dentro de esta investigación se abordará el derecho a la información, los derechos políticos-electorales y la participación ciudadana, empleando los conceptos fundamentales vinculados al derecho a la información, así como los derechos políticos-electorales que permiten a los ciudadanos participar activamente en los procesos democráticos.

Además, se profundizará en las facultades específicas que otorga el derecho a la información, tales como buscar, recibir y difundir; estas facultades son esenciales, ya que proporcionan a la ciudadanía las herramientas necesarias para acceder a la información de forma libre y transparente, lo que a su vez facilita un ejercicio adecuado y responsable de su participación en los asuntos públicos y en la toma de decisiones políticas.

Aunado a ello, es importante que, al momento de ejercer su derecho al voto, la ciudadanía disponga de información veraz y precisa sobre los candidatos y los temas electorales. Es crucial que los votantes no solo reciban la información que se les proporciona, sino que también puedan verificar su autenticidad, evitando caer en la desinformación o en las *fake news*.

Estas situaciones son particularmente prevalentes durante los períodos electorales, cuando se presentan candidaturas y se difunden mensajes a través de diversos medios, como *spots* publicitarios, los cuales, en ocasiones, pueden estar diseñados para menospreciar o distorsionar la imagen de los candidatos. Por ello, resulta esencial que los ciudadanos se comprometan a investigar y contrastar la información disponible antes de tomar una decisión, garantizando así una participación electoral, informada y responsable.

También se abordará los diferentes tipos de participación ciudadana, examinando en qué situaciones la ciudadanía puede ejercer efectivamente su derecho a influir en los procesos de toma de decisiones a través de los mecanismos de participación establecidos. El propósito es proporcionar a los ciudadanos una comprensión clara sobre las circunstancias en las que pueden estar activamente

involucrados. Este enfoque busca fomentar una mayor conciencia y compromiso de la ciudadanía respecto a sus derechos de participación en los asuntos públicos.

Por añadidura, se parte del concepto de democracia, comenzando con una revisión de sus antecedentes históricos, desde los antiguos griegos, quienes emplearon por primera vez la democracia, asimismo se analizará su evolución a lo largo del tiempo. Después se examinarán los orígenes y el desarrollo de la participación ciudadana, para posteriormente explorar los canales a través de los cuales la ciudadanía se informa, haciendo hincapié en el panorama actual de lo que se observa con la participación ciudadana.

Este análisis incluirá una evaluación detallada de los datos relacionados con los procesos de participación, con el objetivo de proporcionar una visión clara y fundamentada sobre cómo la ciudadanía interactúa y se involucra en los mecanismos democráticos en el contexto contemporáneo. Para ello, se considerarán distintos indicadores que permiten medir el nivel de involucramiento cívico.

En este marco se integran los resultados de las encuestas llevadas a cabo por la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), que ofrece datos sobre el acceso a internet y los hábitos digitales de la población. Estos datos permiten observar no solo el crecimiento del uso de internet como medio de comunicación, sino también como una plataforma para la interacción social y política. La encuesta revela, por ejemplo, qué grupos demográficos tienen mayor acceso a tecnologías y qué tipo de contenido consumen con mayor frecuencia. Por añadidura, con ello se observa cómo estas prácticas influyen en su participación democrática.

Finalmente, se explorará la relación entre el derecho a la información, el derecho al voto y la participación ciudadana, analizando cómo estos tres elementos interaccionan y se esfuerzan mutuamente en el marco de una democracia participativa. Además, se llevará a cabo una recolección y análisis de datos enfocados en el monitoreo realizado por los órganos garantes, en este caso será

por medio del Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral de Michoacán (IEM).

También incluye un análisis exhaustivo de los datos relativos a los procesos electorales, tanto a nivel federal como a nivel estatal, enfocados en el municipio de Morelia, Michoacán, durante el período comprendido entre los años 2018 al 2024. Con el objetivo de ofrecer una visión detallada de la evolución de la participación ciudadana y su impacto en los procesos electorales.

Este estudio es relevante no solo para comprender los factores que afectan la participación ciudadana en el municipio de Morelia, sino también para aportar a la discusión más amplia sobre la importancia del derecho a la información como herramienta para fortalecer la democracia y la relación entre los ciudadanos y las instituciones políticas en México.

CAPÍTULO I. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUMARIO: *1.1 Derecho a la información; 1.2 Desinformación; 1.3 Derechos políticos-electorales y participación ciudadana; 1.3.1 Derechos políticos-electorales; 1.3.2 Participación ciudadana; 1.3.2.1 Mecanismos de participación ciudadana.*

En este capítulo se establecerá la relación entre el derecho a la información, los derechos políticos electorales y el derecho a la participación ciudadana, y cómo por medio de las facultades del derecho a la información, buscar, recibir y difundir, se entabla una relación con la participación ciudadana. Esta investigación se enfocará en los procesos electorales, los procesos de consulta ciudadana y revocación de mandato, los cuales son aspectos que competen para el presente estudio.

En el derecho a la participación ciudadana se analizarán someramente los diferentes mecanismos de participación ciudadana¹, como son: la iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, observatorio ciudadano, presupuesto participativo, prestando mayor atención en los procesos electorales, consulta popular y revocación de mandato, así como los derechos y obligaciones de los ciudadanos al momento de incluirse como ciudadanos activos, además de analizar la desinformación que se puede llegar a dar en la participación ciudadana.

1.1 Derecho a la Información

En este apartado, se procederá a analizar el concepto de derecho a la información², partiendo de que, es el derecho humano que permite buscar, recibir y difundir la

¹ El tema se analizará superficialmente en la investigación, puesto que a pesar de que son componentes importantes de la participación ciudadana, esta se direccionará en torno a los procesos electorales, consulta ciudadana y revocación de mandato, aspectos que involucran a la ciudadanía en los derechos políticos-electorales, en este caso será el derecho al voto.

² El derecho a la información parte de la disciplina jurídica del derecho de la información. El primer estudioso de este derecho fue Desantes Guanter, quien estableció que: “el derecho de la información es la ciencia jurídica universal y general que, acotando los fenómenos informativos, les confiere una específica perspectiva jurídica capaz de ordenar la actividad informativa, las situaciones y relaciones

información pertinente³. Estas facultades que engloba el derecho a la información serán de importancia para la investigación, al momento de indagar cómo la ciudadanía busca y recibe la información relacionada con los procesos electorales y a los procesos de participación ciudadana.

Para este propósito, se comenzará con la definición del derecho a la información, para posteriormente establecer su vínculo con el derecho a la participación ciudadana. De acuerdo con López Ayllón, este derecho se define como:

El “derecho a la información” (o la libertad de expresión o la libertad de información) comprende así tres facultades interrelacionadas: las de buscar, recibir o difundir informaciones, opiniones o ideas, de manera oral o escrita, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento. En este sentido, tal derecho incluye las libertades tradicionales de expresión e imprenta, pero es más amplio debido a que extiende la protección no sólo a la “búsqueda” y “difusión”, sino también a la “recepción” de informaciones, opiniones o ideas por cualquier medio. (2000, p. 163)

En esta propuesta de López Ayllón, es importante resaltar que la libertad de expresión y la libertad de información no deben confundirse con el derecho a la información, a pesar de que el autor las aborda de manera similar. La libertad de expresión se refiere a la transmisión de ideas, opiniones y pensamientos sobre diversos temas, mientras que el derecho a la información engloba las facultades de buscar, recibir y difundir información específica.

jurídico-informativas y sus diversos elementos, al servicio del derecho a la información” (1977, p. 244).

³ El artículo 19, menciona que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Organización de las Naciones Unidas, 2015, p. 40).

Asimismo, el autor aborda estas tres facultades del derecho a la información, destacando que toda la información puede ser investigada a través de diversos medios de comunicación, tanto orales como escritos.

Aunado a ello, toda persona tiene el derecho a recibir información, así como de buscarla, analizarla e interpretarla, para después difundirla, esto permitirá ejercer una mayor participación ciudadana en todos los ámbitos, puesto que la ciudadanía estará informada en torno a los procesos electorales y cómo participar en ellos, tema que es de interés para este estudio.

La información también resulta valiosa para el ciudadano, quien, en un sistema republicano de gobierno, tiene derecho a acceder a aquella que se encuentre en manos estatales, ya que le permitirá participar activamente en la marcha de los asuntos públicos, juzgar correctamente la actuación de sus representantes y, eventualmente, hacerlos responsables de los perjuicios que provocaran. (Díaz, 2009, p. 152)

Se concuerda con el concepto de información propuesto por Díaz, debido a que por medio de la información que proporciona el estado a los ciudadanos, estos podrán participar activamente en el ámbito público. Además, se agrega que, si la ciudadanía mejora los canales de recepción de la información, el país se fortalecerá en el espacio democrático.

Toda persona tiene derecho a informarse sobre cualquier tema de su interés, y no exclusivamente sobre un tema en particular. No importa si la información se encuentra en manos del estado, ya que de este modo, la ciudadanía se involucrará más activamente en los asuntos de interés público. Por consiguiente, se podrá exigir a sus representantes el cumplimiento de las promesas que se les han formulado. Del mismo modo,

[...] el derecho a la información es un derecho fundamental de toda persona, y por mayoría de razón de todo ciudadano, que se le debe garantizar tanto frente al Estado como frente a los medios de comunicación masiva, cuyo

poder es de magnitud en ocasiones mayor al de los propios órganos estatales y que, por consiguiente, resulta de interés público su regulación en un marco de libertad responsable. (García, 2002, p. 776)

El autor hace énfasis en que la información es un derecho inherente a toda persona, el cual debe ser proporcionado por el estado, quien tiene la responsabilidad de difundirla a través de diversos medios de comunicación. Esta función le permite a la organización política que brinde mayor información de interés para el ciudadano. Por añadidura, Villanueva destaca que el derecho a la información:

[...] comprende el deber del Estado de informar sobre los actos públicos y el derecho de los individuos a estar informados de hechos de interés públicos, así como de investigar y difundir toda información de carácter noticioso, bases para el ejercicio pleno de la ciudadanía en un Estado democrático de derecho. (1998, p. 220)

Se observa, una vez más, que el derecho a la información se materializa a través del estado hacia los ciudadanos, empleando las facultades del derecho a la información para promover el fortalecimiento de un Estado democrático.

Toda información debería ser puesta a disposición de cada individuo, con el fin de mantenerlo informado sobre los acontecimientos que suceden en el país. En este caso, la información que incumbe para esta investigación es aquella proporcionada al ciudadano por el estado, a través de las instituciones facultadas, para conocer acerca de los procesos electorales. De esta manera, se facilita el ejercicio de las facultades del derecho a la información, en conjunto con los derechos políticos-electorales, como es el derecho al voto.

Con ello, se tiene “el correcto ejercicio del derecho a la información y de sus facultades —investigar, recibir y difundir—, garantizan una sociedad más democrática y participativa” (Fernández y Rodríguez, 2018, p. 383). Como se ha señalado previamente, el derecho a la información está diseñado específicamente

para asegurar que los ciudadanos puedan acceder a la información relevante y necesaria para participar activamente en la vida democrática y en los procesos de toma de decisiones.

Este derecho no solo garantiza el acceso a la información, sino que también promueve la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas. Al permitir que los ciudadanos dispongan de información adecuada, el derecho a la información facilita su capacidad para formar opiniones fundamentadas y para contribuir efectivamente al debate público y a la gobernanza democrática.

En este sentido, resulta fundamental considerar en qué consisten las facultades inherentes al derecho a la información, dado que cada una de ellas representa la forma en que se obtiene la información y, a su vez, cómo la ciudadanía debe ejercer las facultades de buscar, recibir y difundir información. De este modo, se podrá garantizar un manejo más eficiente y adecuado de la misma.

A) Buscar

La primera facultad que se reconoce dentro del derecho a la información es la de buscar, o en su defecto, investigar, puesto que diversos estudiosos se refieren a ella de una u otra manera. La RAE los define como *buscar*: “Hacer algo para hallar a alguien o algo. [...] Hacer lo necesario para conseguir algo” (2022), mientras que *investigar* es: “Indagar para descubrir algo. Investigar un hecho. [...] Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia” (2022). En ambas definiciones lo que se pretende realizar es la obtención de algo, en este caso será la adquisición de información.

Para los autores Fernández y Rodríguez, esta facultad de “investigar implica allegarse información, «por cualquier medio o mecanismo» que esté en «archivos, registros y documentos», ya en manos del poder público, ya del sector privado” (2018, p. 387). Por medio de esta facultad se recoge información sin importar el medio ni el sector al que pertenezcan.

De esta forma, el objetivo es obtener información veraz sobre un determinado hecho, el cual no necesariamente debe estar contenido en un documento físico, ya que también puede encontrarse en formato digital. Lo relevante no es el medio, sino que la información sea auténtica. Aunado a ello, el autor García lo describe como:

La facultad de investigar supone un interés activo del sujeto interesado en obtener un conocimiento determinado que le va a permitir informarse sobre un caso concreto, ya que para adquirir la información es importante que dicho ente actúe en primera instancia, solicitando el acceso a los datos insertados en los archivos que obran en poder de las entidades públicas o de los organismos que conforman la iniciativa privada. (s.f., p. 149)

Si bien el autor proporciona una definición detallada que aborda los aspectos esenciales de la facultad de búsqueda, este estudio no se fundamentará en dicha definición. El propósito es presentar un concepto conciso y accesible, con el fin de facilitar su comprensión e implementación por parte de los ciudadanos.

Asimismo, toda persona tiene la posibilidad de indagar, por cualquier medio, sobre la información relativa a cualquier tema que considere pertinente, con el fin de ampliar su comprensión de los hechos que acontecen en su entorno. Esta búsqueda puede realizarse mediante diversos medios, tanto físicos como digitales, ya sea de forma pública o privada, constatando que la fuente y la información sean portadoras de contenido real y efectivo.

Por otra parte, complementando lo expuesto hasta el momento respecto a esta facultad, Soto la define como: “El deseo de los ciudadanos de conocer la información que genera el Estado, y la voluntad de éste en darla a conocer es una de las condiciones que identifican a un Estado democrático” (2010, p. 88). Se coincide con el autor, puesto que toda información relevante proviene del estado, y es precisamente esta información la que resulta de interés para los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, el autor Soto enfoca la facultad de “investigar” hacia la información proporcionada por el estado, destacando la importancia de que tanto el

sujeto cualificado ofrezca información, ya sea en plataformas digitales o en formato físico, como también de que el sujeto universal⁴ realice una investigación sobre la información que considere de su interés.

Para clarificar el punto anterior, el sujeto cualificado es la persona que “[...] tiene un título que lo acredita para ejercer determinada actividad informativa (periodistas, comunicólogos, investigadores, escritores, docentes, informadores profesionales, etcétera) y aquellos que puedan desempeñarse, [...] como informadores, cuando dentro de sus responsabilidades laborales tengan una función informativa” (Fernández y Rodríguez, 2018, p. 390).

Esta no debería presentar obstáculos para proporcionar la información pertinente que el ciudadano desee conocer, o en su defecto, aquella de la que carezca, pero que pueda tener repercusiones en el futuro. Mientras que, el sujeto universal ejerce su derecho a la información al difundir aquella información que considere pertinente para él.

Para concluir con la definición que se le provee a esta facultad, resulta necesario finalizar con lo que señala Villanueva: “el derecho a atraerse información. Incluye las facultades de a) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, b) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla” (2004, p. 10). El autor realiza un análisis práctico de esta definición, en donde se retoma que “buscar” se refiere a la forma en que se pretende obtener la información, partiendo de la fuente que se considere más confiable para el ciudadano.

Por medio de la facultad de buscar, los ciudadanos tienen la posibilidad de mantenerse informados sobre los acontecimientos que les atañen, incluidos los procesos político-electorales, como elecciones, consulta popular y revocación de mandato. Esta búsqueda les permite acceder a la información proporcionada tanto por las autoridades electorales como por los medios de comunicación, lo que

⁴ El sujeto universal. Denomina a toda persona, física o jurídica, que tiene capacidad potencial para ser sujeto activo o pasivo, emisor o receptor del derecho de la información (Fernández y Rodríguez, 2018, p. 390).

contribuye a obtener una visión más completa y detallada de estos temas específicos.

La facultad de buscar o investigar será de suma relevancia para la investigación, ya que tiene como objetivo examinar cómo o por qué medio de comunicación la ciudadanía indaga la información relacionada con los procesos electorales y los procesos de participación ciudadana, llevando a cabo el ejercicio pleno del derecho a la información.

B) Recibir

La segunda facultad comprendida en el derecho a la información es la de recibir información, la cual se define como: “entraña «el derecho a ser informado de manera objetiva, oportuna, completa y veraz», sin ningún tipo de discriminación” (Fernández y Rodríguez, 2018, p. 387). Se concuerda con esta definición que emplean los autores, ya que toda persona tiene el derecho a obtener información, independientemente de su género, religión, orientación sexual, u otros aspectos. Esta perspectiva se refleja en la preocupación del autor por la discriminación, situación que no debería de influir en el momento de recibir la información que se desea obtener.

Asimismo, García hace la observación que esta facultad de recibir “implica el derecho a ser informado de manera objetiva, oportuna, completa y veraz, sin discriminación de ninguna índole y la obligación de los órganos del Estado y de la empresa informativa” (s.f., p. 149). Esta definición es más amplia y abarca los puntos significativos de esta facultad, en donde se observa que es necesario que la información que se le brinde a cualquier persona sea cierta, evitando la propagación de noticias falsas que puedan distorsionar la recepción de información adecuada.

Una vez que tenemos los datos necesarios que nos permite saber en donde se encuentra la información que necesitamos, tuvimos el acceso a ella y ha sido expuesta a nuestro escrutinio, el siguiente paso es recibirla, pues no bastará con analizarla solo en ese momento, tenerla en mano para ser

poseedor de ella es indispensable para comprobar su veracidad. (Soto, 2010, p. 93)

Con esta cita, se justifica que toda la información recibida debe ser rigurosa y verificada. Es fundamental evaluar cuál es la información adecuada, en términos de su veracidad, y distinguirla de la que es falsa. Esto resulta especialmente relevante en la actualidad, dado el aumento de las redes sociales, donde una gran cantidad de información que circula en estas plataformas es engañosa o falsa.

Se difunden contenidos con el único propósito de captar la atención del público, siendo utilizados principalmente para entretener al espectador. Este fenómeno puede distorsionar la percepción pública y es aprovechado por los *influencers*⁵ para incrementar su audiencia, lo que se traduce en un mayor número de visualizaciones

De modo que, numerosas personas han aprovechado su papel como sujetos cualificados para crear y publicar contenido en sus plataformas, sin asegurarse de que dicho contenido sea veraz, concentrándose exclusivamente en atraer *followers*. Esta práctica no solo genera ganancias para el *influencer*, sino que también contribuye a la difusión de información falsa entre los espectadores.

Con ello, se estaría promoviendo la desinformación, en el cual la ciudadanía recibe información errónea, que se está usando simplemente para entretener. Sin embargo, no toda esta información es falsa, también hay contenido verdadero. En este sentido, sería pertinente que el espectador realizara una investigación más detallada para verificar la autenticidad de la información que está recibiendo.

Por lo tanto, es crucial que cada ciudadano tenga presente el origen de la información que recibe, así como que evalúe cuidadosamente los medios de comunicación en los que confía y aquellos en los que no.

⁵ Es la persona que trabaja a través de una plataforma digital o red social, subiendo contenido a su página, con el fin de generar el interés del espectador. De esta forma, incrementa sus vistas y gana cada vez más seguidores.

El ciudadano tiene derecho a recibir y seleccionar las informaciones, opiniones que desee, pues en el momento en que cualquiera de las opiniones existentes o posibles desaparece, cualquiera que sea el agente o la causa de la desaparición esta sufriendo una limitación al derecho a otra como forma de ejercitar el derecho a “recibir”. (Escobar de la Serna, 2000, p. 34, como se citó en Soto, 2010, p. 94)

El autor engloba de manera adecuada el término de “recibir”, sin embargo, esta no es la definición que resulta relevante tener en cuenta para la investigación, ya que aborda puntos que no son pertinentes para el estudio en cuestión.

Es importante resaltar un aspecto relevante que hasta ahora no se había mencionado, y es que toda persona tiene el derecho a recibir información de manera oportuna, sin incurrir en la eliminación de la nota por ninguna circunstancia. Este último punto es relevante, ya que si la información está perjudicando a terceros, será necesario eliminarla; pero si no es el caso, todo sujeto universal tiene el derecho de recibir toda la información que desee, asegurándose de que esta no sea suprimida de ningún medio.

El derecho a ser informado. Este derecho incluye las facultades de a) recibir información objetiva y oportuna, b) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, c) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna. (Villanueva, 2004, p. 10)

Esta definición se considera clara para entender esta facultad, ya que subraya la importancia de que los individuos puedan acceder a información de manera libre y sin restricciones. Esta facultad servirá para este análisis más adelante, pues es fundamental que la ciudadanía esté informada por cualquier medio de comunicación confiable.

Ahora bien, si recibir la información constituye un derecho fundamental de toda la ciudadanía, por qué muchos de los individuos no obtienen la información

pertinente, o, en su defecto, por qué, en algunos casos, sí reciben la información adecuada para participar de manera informada en los procesos electorales que se llevan a cabo en el estado, con pleno conocimiento y consentimiento de lo que está ocurriendo.

Para esta investigación, se considera pertinente abordar la información que recibe la ciudadanía por medio de los órganos electorales, al emplear su ejercicio al voto durante los procesos electorales, con el fin de cuestionar qué tipo de contenido se le está proporcionando en relación con la participación ciudadana, evaluando su accesibilidad y efectividad para fomentar una participación informada y responsable.

Esta facultad de recibir permitirá analizar cómo los ciudadanos acceden a la información electoral, identificando los medios empleados para transmitirles la información pertinente, especialmente en lo que respecta al conocimiento de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana. Además, se explorará de qué manera la ciudadanía podría recibir una mayor cantidad de información.

C) Difundir

Como última facultad del derecho a la información, se encuentra difundir, que es “el derecho para expresar ideas, ya sea que se manifieste de manera oral, escrita o por cualquier otro mecanismo, o cristalizando la integración de una empresa informativa” (García, s.f., p. 149). El autor expone de manera clara y precisa esta facultad, la cual se orienta principalmente hacia la expresión de la opinión individual, puesto que, es la persona quien decide si compartir la información que considera relevante o, por el contrario, abstenerse de difundirla, sin estar obligada a comunicar la noticia en cuestión.

Difundir presupone la eliminación de todas las trabas que impidan al ciudadano “la libre difusión de opiniones e informaciones”. Incluye posibilitar “al profesional de la información, al sujeto cualificado, el libre ejercicio de la actividad periodística” para generar las condiciones que permitan la

formación de una auténtica opinión pública. (Fernández y Rodríguez, 2018, p. 387)

La idea que propone el autor es que la difusión de información debe ser libre para todos. De este modo, al momento en que la información se publica, esta no debería de presentar obstáculos ni restricciones para su divulgación, siempre y cuando dicha información se considere relevante y veraz, con el fin de evitar la propagación de noticias falsas y, por ende, prevenir la desinformación.

De esta forma, por medio de la información verídica, el ciudadano podrá formar su propia opinión al respecto sobre el tema de su interés, y tomará la decisión de difundir o no la información que le es proporcionada.

Complementando la definición antes mencionada, el autor Soto sostiene que “[...] cuando hablamos del ejercicio de la libertad de expresión estamos de igual manera hablando del ejercicio de la facultad de difundir opiniones e informaciones, entendiéndose comprendida por el derecho a la información” (2010, p. 94). Asimismo, el autor involucra la libertad de expresión en el contexto de la difusión de información, en la que el ciudadano expone sus ideas y opiniones acerca de temas que le resultan de interés, manifestando sus sentimientos, reflexiones o inquietudes respecto a la información recibida.

Por otra parte, con lo que se ha señalado previamente, Villanueva indica que “el derecho a informar. Están incluidas: a) las libertades de expresión y de imprenta y b) el de constitución de sociedades y empresas informativas” (2004, p. 10). El autor enfatiza la libertad de expresión, la cual implica el derecho del individuo a difundir cualquier información que considere relevante o pertinente para que otros la conozcan; tiene plena libertad para transmitirla al resto de la gente por el medio de su elección o aquel que le resulte más accesible.

No obstante, al momento de difundir alguna información, “debe insistirse en que el derecho a la información no supone cualquier información, sino información de calidad, información veraz y contrastada. Al actuar con responsabilidad no sólo

ganan los ciudadanos, ganan también los medios que hacen la diferencia” (Carpizo, 2008, p. 136). De esta forma, si la información se presenta con veracidad, la población no tendría motivos para cuestionar los acontecimientos que tienen lugar en su entorno.

Para ello, es necesario que la información que se presente sea verídica y que esté al alcance del ciudadano, tanto para su búsqueda como para la respuesta. Así, si un ciudadano está investigando algún tema en específico, el estado pueda responder, sin necesidad de ocultar información y que esta resulte ser verdadera.

Se considera información veraz aquella información que es cierta, o que por lo menos el profesional ha actuado con diligencia a la hora de obtenerla y la ha contrastado con otros datos objetivos antes de transmitirla. Veracidad no es sinónimo de verdad, sino de verosimilitud razonablemente indagada y diligentemente contrastada. (Martí, 2007, p. 112)

Al comparar continuamente la información que se está brindando, es posible llegar a una conclusión veraz, pues se dispondría de un mayor conocimiento sobre la noticia. Asimismo, “la información veraz no excluye la posibilidad de errores siempre que no exista una conducta dolosa, lo que se llama la doctrina de la ‘real malicia’⁶” (Martí, 2007, p. 114). Esta doctrina establece que la información precisa no excluye la posibilidad de errores, siempre y cuando estos no sean resultado de una conducta dolosa o maliciosa por parte del autor o emisor de la información. Según Desantes (1977), toda noticia debe ser verdad; de lo contrario, no puede ser considerada como tal, sino que, en teoría, constituiría desinformación.

Por último, es importante señalar que, si bien la facultad de difundir forma parte del derecho a la información, esta investigación no profundizará en la manera en que los ciudadanos difunden la información que se les proporciona. No obstante,

⁶ La principal consecuencia del sistema de protección dual es la doctrina de la "real malicia" o "malicia efectiva", conforme a la cual, la imposición de sanciones civiles derivada de la emisión de opiniones, ideas o juicios, corresponde exclusivamente a aquellos casos en que existe "información falsa" o que haya sido producida con "real malicia", esto es, con la única intención de dañar (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019, p. 3).

se puede considerar el papel de los órganos garantes en la difusión de información electoral dirigida a la ciudadanía. En este sentido, el objetivo principal es analizar cómo los ciudadanos buscan y reciben la información relacionada con los procesos electorales y la participación ciudadana, así como la forma en que los órganos competentes comunican dicha información.

Sin embargo, es necesario que se comprendan estas tres facultades, de las cuales dos (buscar y recibir) serán de suma relevancia para capítulos posteriores, en donde se vinculará el derecho a la información con el derecho a la participación ciudadana. Es así que, todo ciudadano debe gozar del derecho a la libertad, en la cual puede buscar, recibir y difundir la información que él requiera y la que sea de su interés.

Con estas facultades se hace alusión al derecho a la información, el cual otorga a todas las personas el derecho a opinar sobre el tema que sea de su interés, a investigar, por cualquier medio la información que se considere sea la pertinente, y difundirla, sin ser juzgada por ningún motivo, ejerciendo de este modo su libertad de expresión. Del mismo modo, se hace uso de su legítimo derecho a la información.

Con la adición al contenido original del artículo 6º, quedó también equilibrado con el derecho que tiene la sociedad a estar veraz y objetivamente informada, para evitar que haya manipulación. Así, el Estado asume la obligación de cuidar que la información que llega a la sociedad a través de los grandes medios masivos de comunicación, refleje la realidad y tenga un contenido que permita y coadyuve al acceso a la cultura en general, para que el pueblo pueda recibir en forma fácil y rápida conocimientos en el arte, la literatura, en las ciencias y en la política. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, 2001, p. 1309, como se citó en Villanueva, 2004, p. 18)

Si la ciudadanía está debidamente informada, se reduce la posibilidad de manipulación por parte del estado, en aspectos como la elección de partidos políticos, candidatos electorales y la programación de la fecha de las elecciones. Así, se fomenta la transmisión de información adecuada y precisa.

Por lo tanto, el derecho a la información respaldará, a través de sus facultades, especialmente la de recibir información, para conocer cómo se lleva a cabo este proceso en la participación ciudadana, abarcando aspectos como los procesos electorales, la consulta popular y revocación de mandato. Puesto que, la ciudadanía tiene el derecho a estar informada sobre los hechos que acontecen a su alrededor.

Desde luego que la información juega un papel trascendental dentro de la democracia. Los ciudadanos deben tener acceso a más y mejor información sobre los asuntos públicos y estar en condiciones de seguir con detalle cada una de las etapas del proceso político. (Villanueva, 2007, p. 66)

El autor destaca un aspecto relevante, ya que cada ciudadano sigue con atención el proceso político que considera crucial, buscando estar debidamente informado de manera oportuna y detallada sobre cada faceta del proceso electoral, que constituye el eje central de esta investigación.

Con ello se tiene, que el derecho a la información constituye una herramienta fundamental que permite a cada ciudadano estar informado sobre la situación actual de su país, facilitando una participación plena, en la que pueda estar al tanto de los acontecimientos que considere relevantes.

En este caso, se asegura que los ciudadanos acudan al proceso electoral con la información suficiente. Por añadidura, el derecho a la información funge como llave para emplear la participación ciudadana, así como el ejercicio de los derechos políticos-electorales, los cuales se materializan con la intervención activa de las personas, teniendo en cuenta las facultades antes mencionadas.

De este modo, al ejercer su derecho a la información, la ciudadanía podrá conocer detalles fundamentales como la fecha de la jornada electoral, la casilla que le corresponde según su domicilio, los candidatos por los cuales podrá votar, así como la identidad de los postulantes, sus propuestas y antecedentes. Este acceso a la información detallada permite que los ciudadanos tomen decisiones informadas

y participen activamente en el proceso electoral, contribuyendo a la transparencia y legitimidad del sistema democrático.

Un aspecto que es importante tener en cuenta, desde el aspecto electoral, es que existen dos vertientes al momento de buscar información. La primera va encaminada a la información oficial que proporciona los órganos electorales, como el Instituto Nacional Electoral (INE)⁷ y el Instituto Electoral de Michoacán (IEM)⁸. La segunda, en cambio, se basa en la información que circula entre la población, a menudo transmitida de forma informal, sin verificar su veracidad. Esta diferencia es fundamental, ya que la desinformación puede influir negativamente en la toma de decisiones durante el proceso electoral.

Entre la información que se le proporciona a la ciudadanía durante los procesos electorales, la gran mayoría es por medio de propaganda electoral. Esta incluye la notificación sobre la fecha de la jornada electoral, la indicación de la casilla correspondiente a cada ciudadano, así como el tipo de casilla que se utilizará, el cual varía según la comunidad de residencia.

Por otro lado, en lo que respecta a la información mayoritaria, la que se transmite de manera oral, muchas veces las personas tienden a guiarse por lo que la mayoría afirma, y en ocasiones dan por sentado situaciones que pueden cambiar. Un ejemplo de ello es la creencia generalizada de que el proceso electoral se llevará a cabo el primero de junio, sin que se realice una investigación más profunda al respecto. Sin embargo, en este estudio no se profundizará en ese aspecto, pero es necesario darlo a conocer. Puesto que, lo que se pretende es constatar cómo la ciudadanía de Morelia recibe la información para ejercer su derecho al voto.

En cuanto a que, la forma en que los órganos electorales proporcionan información, se lleva a cabo por medio de la difusión de programas televisivos, radio,

⁷ El Instituto Nacional Electoral es un organismo público e independiente en sus decisiones y funcionamiento, encargado principalmente de organizar las elecciones federales y locales, estas últimas en coordinación con las autoridades electorales de las entidades federativas (INE, s.f.a).

⁸ El Instituto Electoral de Michoacán es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene, cuya función es la de organizar las elecciones y los ejercicios de participación ciudadana que contemplan las leyes electorales (IEM, 2018c).

propaganda, *spots*, campañas electorales, discursos y diálogos. Todos estos elementos contribuyen en la divulgación de información relevante para que los ciudadanos puedan informarse acerca de los procesos electorales, así como sobre los partidos políticos que se encuentran en proceso de postulación.

En el caso de los *spots*, los cuales son transmitidos por cualquier medio de comunicación, su emisión se realiza principalmente por medio de la televisión y la radio. En este contexto, se ha observado la utilización de campañas negras⁹ entre los partidos políticos. En la “reforma electoral de 2014 facultó al Instituto Federal Electoral, hoy INE, para suspender la transmisión en radio o televisión de los *spots* que, a su consideración, sean violatorios de la normativa vigente” (Castañeda y Coutiño, 2016, p. 114).

Con esta reforma que se propuso, permitió que los *spots* fueran más precisos en las transmisiones que empleen los candidatos de los partidos políticos, en el sentido de que se enfoquen exclusivamente en su candidatura y no recurran a ataques negativos hacia otros partidos, particularmente hacia sus rivales, para “evitar descalificación, calumnias y difamación entre los contendientes” (Castañeda y Coutiño, 2016, p. 118), realizando contiendas electorales más transparentes.

Asimismo, se han presentado casos en los que los diversos tipos de mensajes que aparecen en la propaganda, las noticias y los llamados *chayotazos*¹⁰, contribuyen a distorsionar la información, lo que afecta la transmisión de datos verídicos hacia los ciudadanos.

Se puede observar que, los medios de comunicación son los más propensos a utilizar mecanismos en la que los candidatos puedan llegar al ciudadano atacando al oponente, con el objetivo de ganar su voto. Resulta notorio que estos medios recurren frecuentemente a diversas estrategias para facilitar que los candidatos

⁹ Las campañas negras [...] es una imagen negativa de éste y lo asocian con valores repudiados por la audiencia (Castañeda y Coutiño, 2016, p. 118).

¹⁰ Es una expresión coloquial que es utilizada para referirse a situaciones en las que se realiza un pago económico a los medios de comunicación con el fin de que emitan opiniones negativas sobre el gobierno o de algún candidato en particular.

lleguen al electorado, muchas veces mediante campañas que enfatizan críticas hacia sus adversarios.

[...] el Estado tiene la obligación de proteger el derecho a la información, implícito ya en todo sistema democrático en que el voto de los ciudadanos debe ser un voto informado y no un voto a ciegas, ese derecho implica la obligación de no entorpecer el uso de los medios de difusión masiva de ideas, y prohíbe que el Estado se erija en guardián tutelar de la cantidad o calidad de medios de difusión que en su propio criterio estima que deben existir en el país, como si paternalmente pudiese controlar la cantidad y calidad de la difusión de las ideas. (Tesis 532, p. 493, como se citó en Astudillo, 2018, p. 107)

Aquí el autor vincula al derecho a la información con el Estado; sin embargo, hay que tener presente que, a pesar de que el estado sí debe estar involucrado, también es necesario que le permita al sujeto cualificado ejercer plenamente su libertad de expresión, especialmente cuando surjan discrepancias respecto al gobierno, asegurando que este pueda formular y expresar su propia opinión de manera libre.

De modo que, es imprescindible estar debidamente informado al momento de ejercer el voto, tanto por los órganos electorales como por las propuestas presentadas por los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según corresponda. Este aspecto reviste una gran importancia, ya que no es posible emitir un voto informado sin contar con la información necesaria, lo cual permite tomar una decisión consciente, orientada al bienestar tanto del individuo como de la comunidad.

Sin embargo, únicamente ciudadanos bien informados —e interesados— pueden participar exitosamente en el proceso político democrático. Hacer accesible la información supone institucionalizar estructuras que hagan posible la comunicación entre ciudadanía y gobierno, así como permitir la

participación activa de la sociedad. (Korac-Kakabadse, 2001, p. 223, como se citó en Villanueva, 2007, p. 63)

En esta situación, la responsabilidad de proporcionar información sobre las elecciones recae en los organismos responsables de los procesos electorales, tales como el INE y el IEM. La difusión que hacen estas instituciones tienen las facultades para transmitir información veraz y oportuna en los procesos electorales, asegurando que esta llegue de manera efectiva a la ciudadanía.

Los ciudadanos tienen la opción de ejercer o no su derecho a la información, e incluso, en casos extremos, que la gente se abstenga de indagar sobre los acontecimientos que ocurren en su entorno. En esta instancia, sería con el consentimiento de la persona en no recopilar información, evitando el acceso a las noticias, lo que resultaría en una desinformación generada por voluntad propia.

En tal caso, habrá menor participación ciudadana, puesto que los habitantes de Morelia, Michoacán, no estarían al tanto acerca de las elecciones ni de las propuestas que presentan los candidatos. Esta falta de conocimiento podría resultar en una menor motivación para participar activamente en el proceso electoral, ya que los ciudadanos no estarían debidamente informados para tomar decisiones fundamentadas. Por consiguiente, es necesario abordar el tema de la desinformación, ya que afecta directamente la capacidad de los ciudadanos para involucrarse de manera plena en el ejercicio democrático, asunto que será analizado en el próximo subcapítulo.

1.2 Desinformación

Para este estudio, resulta pertinente analizar la información falsa o desinformación como un fenómeno que se llega a emplear por parte de los ciudadanos, al no querer estar informados, o bien, porque la información que se les presenta no es verídica ni suficiente. Así, la desinformación va encaminada a estar mal informado, puesto que no se les proporciona la información pertinente, y esta, a su vez, puede llegar a ser confusa y errónea. Este proceso de desinformación afecta directamente la

capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones informadas y participar de manera efectiva en los procesos democráticos.

Es importante considerar que la información que llega a los ciudadanos se obtiene de diversas fuentes, ya sea de manera oral o escrita. Sin embargo, les corresponde a los propios ciudadanos la responsabilidad de discernir qué información consideran creíble y cuál no lo es, evaluando la veracidad de los datos antes de formarse una opinión.

Para ello, se emplea el concepto de desinformación, que puede entenderse como la falta de información que tiene una persona. No obstante, existen autores que han hablado de este tema enfocando la desinformación desde el aspecto político, hasta el aspecto electoral. La desinformación, en estos casos, se analiza no solo como una falta de conocimiento, sino también como una manipulación o distorsión que afecta directamente el proceso de toma de decisiones de los ciudadanos.

Se tiene así que “la matriz de toda acción desinformativa es la situación conflictiva en que nos encontramos en cualquier sociedad. La desinformación es un arma y su utilización es tan moral o inmoral -según el punto de vista- como la del cañón” (Fraguas, 1986, p. 24). Para el autor la desinformación se da más en el ámbito partidista, a pesar de que este punto es importante para la investigación, no se comparte la idea de que la desinformación se limite al ámbito político, pues la información abarca todos los sectores de la vida, incluyendo aspectos variados. Aunque también se destaca un punto relevante, y es que la desinformación es una estrategia que puede ser utilizada de manera ética o no, dependiendo de las circunstancias.

En un estudio realizado por *The Global Risks Report 2024*, menciona que “Misinformation and disinformation may radically disrupt electoral processes in several economies”, se puede observar, por un lado, que hace referencia a la mala información o desinformación, un tema que no se había abordado previamente. Encontrando que, con la mala información se está llegando a perjudicar los

procesos electorales, y no solo eso, sino que también puede provocar disturbios entre los ciudadanos debido a la desconfianza que se genera con la información que se está difundiendo. Ampliando el tema, el autor Fraguas, en su investigación, aborda lo siguiente:

Lord Ponsonby que después de haber contribuido a una de las más amplias campañas desinformativas de la Historia (la de los aliados en la Primera Guerra Mundial), cuenta las estrategias utilizadas por británicos y aliados en materia específica de la desinformación ("Mentiras para una guerra". PONSONBY). (Fraguas, 1986, p. 23)

Se puede observar que, desde la Primera Guerra Mundial, la desinformación comenzó a difundirse a través de falacias, que se proporcionaban entre dos bandos distintos, generando información falsa dirigida a la población.

Martínez comenta que "los medios de transmisión de información se han sofisticado para complementar las acciones de manipular y ofrecer información distorsionada" (s.f., p. 5), refiriéndose así a toda forma de desinformación; que se define como información que carece de fuentes verídicas y que, al llegar al receptor, se distorsiona.

Así, "el omitir información, con una intención específica, es desinformar" (Martínez, s.f., p. 6). Se concuerda con el autor, puesto que si en cualquier medio de comunicación el sujeto cualificado omite información no se estaría hablando con la verdad, y, por lo tanto, conllevaría inevitablemente a un proceso de desinformación por parte del sujeto universal.

La desinformación se deriva por la falta, ausencia o saturación de información, toda desinformación la van manejando con connotaciones políticas al presentar información falsa.

No se debe optar por la opción del silencio informativo. Eso queda claro. La ausencia de información en lugar de generar tranquilidad hace nacer el rumor, las noticias no confirmadas y, a final de cuentas, el efecto es

contraproducente en el público, que termina desinformado, si bien por excepción, cuando hay vidas humanas en peligro, el silencio se convierte en un mal necesario para los medios que debe ponderarse en su justa dimensión. (Carpizo, 2008, p. 135)

El autor habla sobre la importancia de evitar la falta de información, especialmente en situaciones que conducen a la propagación de rumores y de información no verificada.

Otra definición es la que presenta el autor Olmo, en donde dice que: “La desinformación puede definirse como la difusión intencionada de información no rigurosa que busca minar la confianza pública, distorsionar los hechos, transmitir una determinada forma de percibir la realidad y explotar vulnerabilidades con el objetivo de desestabilizar” (2019, p. 4). Se toca un punto importante, y es que si se brinda información falsa, la sociedad entraría en una desestabilización, puesto que no se sabría con exactitud qué información es verdadera y cuál es mentira.

El consejero presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), Lorenzo Córdova Vianello, señaló en la 17 Conferencia Europea de Autoridades Electorales que:

La mejor trinchera para combatir la desinformación son los propios ciudadanos, son los propios usuarios de las redes que en vez de replicar en automático una desinformación, permitiendo la recreación del potencial dañino de la misma, verifiquen la información y su origen antes de difundirla. (INE, 2020, párr. 2)

El presidente del INE refirió que, en tiempos recientes, “uno de los principales problemas que afecta la integridad de los procesos electorales en México y el mundo es la propagación de noticias falsas o la desinformación que se genera en redes sociales” (INE, 2020, párr. 6). Para ello, lo que busca el INE es utilizar más las redes sociales para proporcionar información veraz a la gente y de este modo contrarrestar la desinformación que pudiera llegar a surgir.

Además, explicó Córdova, “tiene entre sus virtudes la de reducir la cantidad de litigios en materia electoral y noticias falsas que podrían darse en un proceso electoral en el que se persiga o regule su publicación” (INE, 2020, párr. 9). Por añadidura, al hablar de noticias falsas se dan las que se conocen como:

Las “Fake News” o mejor dicho la “desinformación” la podemos entender como “información verificablemente falsa o engañosa que se crea, presenta y divulga con fines lucrativos o para engañar deliberadamente a la población y que puede causar un perjuicio público”.

El uso de la desinformación puede terminar desacreditando a personas, siendo un vehículo para cometer delitos relacionados con el honor, la venganza, la imagen o el fraude, manipulando los mercados financieros, provocando caos social o desestabilizar las relaciones internacionales, modificando nuestra voluntad electoral, entre otros. (CSIRT, 2021, p. 2)

Para el autor, durante las *fake news* se dan amenazas a todo tipo durante los procesos, incluidos los electorales. Hasta la actualidad, la desinformación es un elemento que se sigue presentando en todas las esferas de la actividad, particularmente en el ámbito político.

Por añadidura, el autor señala los riesgos que puede generar la desinformación, en donde se habla de delitos contra las personas y situaciones que pueden derivar en un desorden público.

En la actualidad se enfrenta el fenómeno conocido como infodemia, el cual se define como “una cantidad excesiva de información –en algunos casos correcta, en otros no– que dificulta que las personas encuentren fuentes confiables y orientación fidedigna cuando las necesitan” (OPS, 2020, p. 2). Se identifica como una epidemia de información caracterizada por la serie masiva de noticias, que en algunos casos contiene información verídica y en otros llega a ser falsa. A pesar de

su reciente aparición, esta información se difunde rápidamente, dando lugar a la desinformación¹¹.

Aunado a ello, es fundamental que la ciudadanía esté debidamente informada a través del periodista. Cuando la información no se brinda de manera adecuada, se corre el riesgo de caer en la desinformación. Cabe destacar que actualmente, gran parte de la población recibe información de *youtubers*, *tiktokers*, *influencers* de toda índole, y esta información proporcionada no siempre es cierta, en numerosas ocasiones, se difunde información errónea en redes sociales. Se han utilizado estas páginas para difundir campañas de desinformación y propaganda, con el propósito de influir en elecciones políticas, moldear la opinión pública y manipular debates sociales.

De esta forma, “si la prensa, la radio o la televisión dicen que algo es verdad, eso es verdad incluso si es falso” (Carpizo, 2008, p. 120). Es fundamental comparar la información, ya sea aquella que se escuche en la radio, en la televisión o en una nota periodística, hay que contrastar para verificar que lo que se está proporcionando es la verdad, y evitar que se difunda como una noticia falsa, garantizando así una adecuada investigación previa a la difusión de la información.

Con ello, se hace alusión al incremento tanto de la información como de la desinformación, en la medida que se recurre a un número creciente de sitios web, en donde la influencia ejercida por las redes sociales contribuye a generar una mayor desconfianza respecto a la veracidad de la información que se difunde.

¹¹ PNUD expone que se elaboró una herramienta que sirve para monitorear las páginas web, con el objetivo de que no se difunda información que no sea verídica y de calidad.

La infodemia es un tema de gran preocupación para PNUD a nivel global, otras agencias como UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y, por supuesto, para el secretariado de la ONU que emprendió la campaña Verified.

Las posibles soluciones para contrarrestar los contenidos nocivos que circulan en Internet tienen al menos tres desafíos: evitar amplificarlos al intentar moderarlos o, cuando es el caso, desmentirlos; lograr que las personas escuchen las correcciones aun cuando vengan de quienes piensan distinto a ellas; y disponer de herramientas de control de los contenidos sin atentar contra la libertad de expresión (PNUD, 2021, s.p.).

No obstante, durante el proceso electoral, es común que se presenten numerosos mensajes negativos en los medios masivos de comunicación por parte de los candidatos que se postulan en ese momento, lo cual involucra el uso de la desinformación. Este fenómeno puede dar lugar a lo que se conoce como “guerra sucia”¹², lo que implica que:

En el ámbito político-electoral, la “guerra sucia”, podemos definirla como el conjunto de estrategias y acciones ilegales, o únicamente inmorales, que utilizan los partidos políticos, sus candidatos, sus militantes o simpatizantes, para demeritar o promover el desprestigio de la participación política de sus adversarios ante sus potenciales electores, lo cual puede generar una reacción de emisión del voto a favor del provocador de dicho desprestigio, la anulación del sufragio o la mera abstención. En pocas palabras, en la política electoral, las estrategias de guerra sucia lo que pretenden también es “eliminar de manera virtual” al adversario, sin importar los medios o instrumentos que se utilicen. (Ramírez, 2018, s.p.)

A esta “guerra sucia” se le conoce por las calumnias dirigidas negativamente hacia los candidatos opositores, empleando información que no es la adecuada en este tipo de situaciones. Puesto que, la gente ve como información oportuna la que un candidato emite sobre otro.

Además, un candidato influye mucho en noticias falsas, tales como acusaciones sobre sus acciones pasadas o su historial laboral, señalando lo que no ha hecho o en lo que no ha trabajado, e incluso asignando apodos, en otras palabras se omite información relevante. Por otra parte, también se puede encontrar presente

¹² Un término que surgió en la historiografía latinoamericana para estudiar a los regímenes de los Estados militaristas o autoritarios que durante los años de 1964 a 1985 gobernaron en países como Argentina, Chile, México, Brasil, Paraguay y Uruguay (CNDH, 2022, p. 5).

el “clientelismo electoral”¹³, donde, aunque la información es escasa, existe una participación activa por parte de los ciudadanos.

“Durante mucho tiempo se recurrió a métodos institucionales simples para evitar la tiranía de la mayoría: limitación del derecho al voto, acceso controlado a la elite dirigente, creación de una alta asamblea de notables, clientelismo y corrupción, etc.” (Touraine, 2015, p. 160). En muchos casos, los gobiernos o élites han utilizado estos métodos como una forma de preservar el poder y evitar que la mayoría tenga una influencia excesiva en las decisiones políticas.

Otro de los factores que contribuyen al fenómeno de la desinformación, y que está experimentando un crecimiento notable, es la Inteligencia Artificial¹⁴. Esta tecnología continúa avanzando rápidamente; en la actualidad, se utiliza para generar imágenes de personas que pueden ser utilizadas para suplantar identidades, lo que puede llevar a la difusión de propuestas falsas asociadas a candidatos políticos. Además, se emplea para clonar sitios web con el fin de difundir información engañosa o manipulada.

Por esta razón, resulta importante mencionarla, dado que la desinformación también puede generarse desde dicha fuente, “se prevé que para las elecciones mexicanas y estadounidenses la IA sea utilizada para desinformar, alterar el flujo de información, desprestigiar y atacar a personas candidatas” (Social TIC, 2024, párr. 6).

Por medio de la IA se manipula una mayor cantidad de información, lo que afecta de manera significativa la participación ciudadana, tanto durante como en el transcurso de los procesos electorales. “Un estudio publicado en la revista *Science Advances*, comprobó que la desinformación producida por IA es lo suficientemente

¹³ En México, el clientelismo electoral se refiere generalmente a la compra, coacción y movilización del voto, así como al condicionamiento de programas sociales y de concesiones o licencias, a cambio del sufragio por un partido (Mata, 2021, p. 907).

¹⁴ La IA es una de la rama de las ciencias computacionales encargada de estudiar modelos de cómputo capaces de realizar actividades propias de los seres humanos en base a dos de sus características primordiales: el razonamiento y la conducta (López Takeyas, 2007, p. 1).

convinciente, y que muchas personas no distinguimos entre la desinformación humana y la que difunde la inteligencia artificial” (Social TIC, 2024, párr.9).

Es indispensable abordar estos aspectos ampliados por la IA, al punto en que la información que se obtiene, se puede llegar a pensar que es verídica, sin tener en cuenta que esta pudo haber sido generada por alguna IA, llegando así, a otro nivel de la desinformación.

No obstante, no solo hay riesgos con la IA, también contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Un ejemplo de esto es la herramienta "Ubica tu casilla", diseñada para asistir a las personas en la localización de su lugar de votación, facilitando así su participación en el ejercicio de su derecho al voto. Esta plataforma es accesible en línea o mediante la lectura del código QR impreso en la parte posterior de la credencial de elector.

Encontrando que, antes de que se lleven a cabo las elecciones, se presenta información que puede estar acompañada de desinformación. En este contexto, depende del ciudadano discernir entre ambas, de esta forma puede influir en la apertura o limitación de la participación ciudadana, dependiendo de las circunstancias particulares.

Ahora bien, durante los procesos electorales se llega a presentar la desinformación, puesto que los ciudadanos no se informan acerca de las elecciones, esto se puede deber a falta de interés por parte del ciudadano, que no exista la suficiente información para que se anime a participar, etc.

Esta falta de información precisa puede originarse por múltiples razones, como la propagación de información falsa o la manipulación deliberada de los hechos por parte de fuentes no confiables. Esta desinformación no solo afecta la capacidad del individuo para tomar decisiones informadas, sino que también puede desgastar la confianza pública en las instituciones y en el proceso democrático en general, afectando así el pleno ejercicio del voto.

1.3 Derechos políticos-electorales y participación ciudadana

En este subcapítulo se hablará de dos temas que son de relevancia para la investigación, estos son los derechos políticos-electorales, los cuales van unidos a la participación ciudadana. Puesto que, al momento de ejercer los derechos políticos-electorales por medio del derecho al voto, se estará empleando la participación por parte de los ciudadanos.

En consecuencia, se estudiará la forma en que los ciudadanos ejercen sus derechos político-electorales, los cuales incluyen tanto el acto de votar como la capacidad de ser votados. Este análisis se realizará con el propósito de comprender cómo estos derechos fundamentales influyen en la participación cívica y en el funcionamiento de los procesos democráticos. Dicho tema será abordado con mayor profundidad en las secciones siguientes de este subcapítulo.

1.3.1 *Derechos políticos-electorales*

Los derechos políticos-electorales establecen una relación fundamental con el derecho a la información, dado que este último juega un papel crucial en el empoderamiento de los ciudadanos y en la garantía de una participación informada en los procesos democráticos. La información adecuada y veraz permite a los ciudadanos tomar decisiones fundamentadas al ejercer su derecho al voto y al involucrarse activamente en el debate público sobre asuntos políticos. Para iniciar, es imprescindible hacer referencia al autor Astudillo (2018, p. 102), quien a su vez cita a Orozco Henríquez, el cual indica lo siguiente:

[...] es necesario distinguir entre los derechos políticos y los político-electorales, ya que unos posibilitan la participación política de las personas “sin hacer uso de la técnica del voto”, mientras que otros “hacen uso de la técnica del voto” en su ejercicio y realización. (s.f., p. 855)

Este punto abordado por el autor considera que, al referirse exclusivamente a los derechos políticos, se orientan principalmente hacia el Estado, su política, así

como a los partidos políticos. En cambio, cuando se hace alusión a los derechos político-electorales, se hace hincapié específicamente en el derecho al voto.

Este derecho no solo implica la participación activa del ciudadano en la selección de representantes y decisiones políticas, sino que también asegura que las voces de los individuos se escuchen y se consideren en la conformación del gobierno y las políticas públicas.

Para esclarecer el punto anterior, “los derechos políticos son derechos de titularidad individual de los ciudadanos que frecuentemente se ejercen de manera conjunta o agrupada como son la libertad de expresión, el derecho de reunión y manifestación, y el derecho de asociación en partidos” (Dalla, 2012, p. 28). A pesar de que los derechos políticos no implican directamente el ejercicio del voto, es importante señalar que el voto constituye una forma de participación, a través de la cual los ciudadanos pueden manifestar su libertad de expresión sobre cuestiones relacionadas con la política, exteriorizando su conformidad o inconformidad al respecto.

Adicionalmente, “los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental y, en su conjunto con otros derechos como la libertad de expresión, hacen posible el juego democrático” (Dalla, 2012, p. 27). Sin este derecho, no sería posible desarrollar una verdadera democracia en el Estado, en la que el pueblo desempeñe un papel primordial, más allá de la intervención del gobierno, promoviendo así una sociedad democrática.

Este derecho es crucial para garantizar la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, asegurando que las decisiones políticas reflejen verdaderamente la voluntad del pueblo. En una sociedad democrática, el acceso libre y equitativo a la información promueve la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas, permitiendo a los ciudadanos formarse opiniones informadas y contribuir de manera significativa al debate público.

De esta manera, en caso de que no se garanticen elecciones libres, así como el voto libre y secreto, no se estaría promoviendo una democracia justa y equitativa. Además, se estaría vulnerando el derecho al voto, tanto en su faceta de votar como de ser votado. El autor Dalla (2012, p. 37) menciona que no podría existir una verdadera democracia si no se garantizan los derechos políticos, los cuales deben ser ejercidos por todos sin que haya discriminación de ningún lado.

Tanto el derecho a la información como los derechos políticos-electorales van ligados por medio de las facultades del derecho a la información, buscar, recibir y difundir, en donde se ve involucrada la ciudadanía, al momento de:

[...] exigir rendición de cuentas, dejarse influir por los mensajes políticos, interactuar con otros sujetos de su entorno, allegarse a información que permita comprender lo que ocurre en el espacio político, filtrar la información proveniente de los medios de comunicación, participar en la dialéctica de las redes sociales y, en definitiva, ejercer un voto consciente, razonado e informado como manifestación primigenia del principio de soberanía depositada en quienes conforman el cuerpo social. (Miguel Carbonell, s.f., p. 8, como se citó en Astudillo, 2018, p. 103)

Estos elementos que menciona el autor abordan, a grandes rasgos, las formas en que el ciudadano se debería de involucrar para garantizar una participación activa. Se refieren, específicamente, a los métodos mediante los cuales los individuos pueden recopilar información para asegurar que su participación en los procesos electorales sea reflexiva y sensata. No obstante, no son los únicos aspectos que se deben tomar en cuenta, puesto que,

Dentro del marco legal mexicano, los principales derechos políticos son votar, ser votado, derecho de reunión y de asociación política, derecho de petición, derecho a la información, libertad de expresión y libertad de imprenta, los cuales adquieren el nombre de derechos político-electorales dentro del contexto de la celebración de elecciones. (Franco, 2018, p. 196)

De esta forma, al hablar de derechos políticos-electorales, se refiere a un complejo círculo social en el que se involucran las libertades, así como diferentes derechos y no solo el derecho a votar y ser votado, sino también a involucrarse en todo el proceso electoral que este conlleva.

De acuerdo a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el capítulo IV, artículos 34 y 35, a través de los derechos políticos-electorales todo ciudadano mexicano, mayor de 18 años, tiene el derecho a votar y ser votado en todos los cargos políticos, para formar parte en los asuntos del país.

Además, ninguna persona podrá ser discriminada por ninguna razón, ni ser violentada, al momento de ejercer su voto. “De esta manera los derechos políticos electorales promueven la igualdad, también previenen y eliminan la desigualdad que hay entre las personas” (Consejo General del Instituto Electoral, 2018, p. 17). Estos derechos garantizan que todos los ciudadanos tengan la misma oportunidad de participar en el proceso democrático, ejercer su derecho al voto de manera equitativa y tener voz en la toma de decisiones que afectan a la comunidad y al país en su conjunto.

Al momento en que cada ciudadano ejerza su voto, en ejercicio de sus derechos políticos- electorales, lo hará de manera consciente, con el pleno conocimiento de que no existe ningún motivo por el cual se deba sentir amenazado o con falta de confianza sobre el acto que está practicando, empleando un sistema democrático activo.

Cuando cada ciudadano ejerce su voto, haciendo uso de sus derechos político-electorales, lo hace de manera consciente, al estar seguro de que no hay razón para sentirse amenazado o desconfiado respecto al acto que está llevando a cabo. Este proceso se sustenta en un sistema democrático activo que garantiza la transparencia, la equidad y la integridad del proceso electoral.

En este contexto, los ciudadanos confían en que su participación contribuye directamente a la elección de representantes y decisiones políticas que reflejan la

voluntad popular, fortaleciendo así los principios democráticos de igualdad y participación.

1.3.2 Participación ciudadana

Como último punto a abordar en este primer capítulo es el derecho a la participación ciudadana, a través del cual se examina de qué manera los ciudadanos pueden ejercer este derecho mediante los diversos mecanismos de participación ciudadana disponibles.

Por añadidura, se puede decir que la participación ciudadana es un derecho que tiene cada una de las personas para participar en la administración pública, y que de este modo, los ciudadanos se involucren en las situaciones que afectan directa o indirectamente al estado, siempre y cuando no afecten a otros individuos. Aunado a ello, por medio de la participación ciudadana, la gente puede expresar lo que espera que cambie en su país, esto se puede llevar a cabo por medio de la democracia.

La participación ciudadana es un derecho inherente a toda persona por el simple hecho de existir; este se ve reflejado al alcanzar la mayoría de edad, lo que otorga la capacidad de elegir a sus gobernantes. Además, implica el derecho de participar en las actividades públicas vinculadas a la democracia de su comunidad, reconociendo que su voz cuenta, así como emplear su derecho a la información, al comprender cómo ser un ciudadano más activo y comprometido. Para Villarreal la:

Participación ciudadana es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas. (2012, p. 33)

Por otro lado, para el autor Espinosa, la unidad semántica utilizada para describir la participación ciudadana:

[...] nos remite al despliegue de un conjunto de acciones (expresión, deliberación, creación de espacios de organización, disposición de recursos) mediante las cuales los ciudadanos se involucran en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o, simplemente, son de su interés. (2009, p. 75)

Demuestra que cada ciudadano puede ejercer la acción que considere más beneficiosa, esto en el sentido de que todos puedan realizar el cometido que les favorezca, tanto a nivel individual como para el resto de la sociedad. Otra definición es la que propone López Olvera (2007), que precisa que:

La participación ciudadana es una alternancia institucional al desarrollo creciente del sistema burocrático de la administración pública. La participación ciudadana en las funciones administrativas es ofrecer un cauce de expresión de las demandas sociales y que sea útil para controlar las decisiones que las autoridades administrativas adoptan en el marco de los poderes discrecionales. (p. 392)

Esta enunciación que plantea el autor es sencilla y concreta, puesto que llega al punto relevante de la participación ciudadana, ya que es la ciudadanía la que tiene que estar más involucrada en que se realice esta participación por parte de ellos, para que el estado pueda mejorar y que cumpla lo que está prometiendo desde un principio.

Complementando lo antes mencionado, Guillen et al., asegura que “participación ciudadana [...] es la participación que hacen las personas para afectar la toma de decisiones, ejecución y seguimiento de las decisiones públicas” (2009, p. 179). Se alude nuevamente a la relación del ciudadano con el estado.

Al igual que para Sánchez, “la participación ciudadana, no significa decidir, sino tener la posibilidad de influenciar las decisiones que deberán ser tomadas por las instancias de autoridad establecidas en cada caso” (2015, p. 54). Es así que los ciudadanos no siempre tienen el poder de decidir por sí mismos, pero deberían tener

la capacidad de influir en las decisiones que afectan a sus comunidades o sociedades, a través de canales adecuados y establecidos.

Se han llevado a cabo numerosas investigaciones sobre este tema, en las cuales existen diversas definiciones propuestas por diferentes autores, tales como: “[...] la participación ciudadana, orientados a involucrar a la ciudadanas y ciudadanos en la generación de propuestas, construcción de acuerdos, incidir en políticas públicas o legitimar iniciativas o políticas particulares o incluso para la construcción de un Proyecto Nacional” (Sol, 2012, p. 14).

Aquí el autor involucra las formas en que podría contribuir la ciudadanía si realizan continuamente el beneficio de la participación ciudadana que se les otorga; no obstante, la mayoría de ellas no se realiza y es necesario que se empiece a trabajar en la participación. “Esta participación está vinculada a los modelos de democracia y al tipo de relación gobierno-sociedad que se quiere construir” (Villarreal, 2009, p. 1). Es conveniente que la ciudadanía se involucre en las diferentes formas de democracia, tanto de manera directa como indirecta.

Adicionalmente, la “participación ciudadana que posibilitan un mejor ejercicio de la rendición de cuentas o un funcionamiento óptimo del Estado y sus órganos, como proveedores de servicios públicos” (Ramírez, 2012, p. 11). Con mayor participación, la administración pública podría proporcionar más información a la ciudadanía sobre las acciones que se están llevando a cabo en beneficio del pueblo; empleando mayor uso del derecho a la información, lo que contribuiría a la consolidación de un buen gobierno¹⁵.

La participación ciudadana se distingue de la participación política porque el conjunto de actos y relaciones supuestas en el desarrollo de la primera, no están orientadas, ni limitadas a la funcionalidad de los mecanismos de

¹⁵ “Buen gobierno”, conjunto de prácticas tendentes a implantar una gestión pública más adecuada a las ideas de corrección y de calidad democrática que derivan de las exigencias sociales. [...] Algunas prácticas de buen gobierno se entienden más bien como un intento de erradicar comportamientos que la sociedad puede considerar contrarios a una cierta idea de “ética pública” aunque no supongan estrictamente infracciones jurídicas (Díaz, 2017, p. 107).

representación o a los procesos de elección y confrontación de autoridades políticas, sino que está orientada por presupuestos más activos y directos en la génesis de la voluntad política. (Espinosa, 2004, p. 37)

Se observa que la participación ciudadana puede incluir una variedad de acciones y relaciones que no necesariamente se reducen al ámbito electoral o de representación formal, sino que pueden abarcar formas de participación más directas y amplias en la configuración de decisiones políticas y sociales.

Por otra parte, “La participación ciudadana implica siempre la cesión, distribución o delegación del poder por parte de los poderes públicos hacia la iniciativa ciudadana” (Calderón y Lorenzo, 2010, p. 37). Sugiere que la participación ciudadana no solo implica la acción directa de los ciudadanos en la toma de decisiones o en la gestión de asuntos públicos, sino también la facilitación o el reconocimiento por parte de las autoridades públicas de esa participación activa y colaborativa de los ciudadanos en la vida política y social.

Para finalizar con las definiciones que le brindan los autores al concepto de participación ciudadana, es indispensable mencionar lo que dice la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo (LMPCEMO):

Artículo 6. La participación ciudadana es un derecho y una obligación de los ciudadanos, los procedimientos que prevé esta Ley para ejercerlos deberán realizarse de tal forma que no se perturbe ni afecte el orden constitucional o legal, la tranquilidad pública e institucional o el derecho de terceros. Los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática. Se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán. (2016, p. 3)

En este artículo se aborda la participación ciudadana, no solo como un derecho inherente a todo ciudadano, sino también como una obligación que debe ser ejercida por todas las personas sin alterar el orden público. No obstante, resulta necesario que también los órganos del Estado implementen con mayor medida los mecanismos de participación ciudadana de forma efectiva y democrática.

Por otro lado, se busca analizar la participación ciudadana durante los procesos electorales, con el objetivo de determinar si la información proporcionada en dichos procesos es la adecuada. Para ello, se realiza una búsqueda para identificar los casos exitosos en los procesos electorales.

Actualmente, se vive en una era tecnológica en constante evolución, por lo que resulta importante que estas herramientas desempeñen un papel cada vez más relevante en los procesos electorales. Por medio de la tecnología, los candidatos logran acercarse directamente a sus votantes, ya que las redes sociales se han integrado de manera significativa en la vida cotidiana de la mayoría de los ciudadanos. Estas plataformas les permiten darse a conocer de manera más efectiva, facilitando el desarrollo de sus campañas electorales y la presentación de sus propuestas. De esta forma, se incrementan las posibilidades de éxito en la jornada electoral.

Entre las campañas más exitosas, a nivel internacional, se encuentra la campaña de Barack Obama, de Estados Unidos, quien ejerció su mandato desde 2009 hasta 2019. Su campaña, pionera en muchos aspectos, implementó estrategias de movilización en línea, recaudación de fondos a través de pequeñas donaciones digitales y una fuerte presencia en las redes sociales.

De acuerdo con el autor Pere-Oriol (2009, s.p.), en 2008, Obama creó perfiles en plataformas como *Facebook* y *Twitter*, compartió contenido regularmente y permitió una comunicación directa con los votantes, especialmente con los jóvenes, se reconoce como la primera campaña electoral digital. De esta forma, fue que:

1. Obama consiguió despertar una gran causa: el cambio.

2. La campaña fue carismática, centrada en él mismo hasta que el propio líder se identificó totalmente con la causa del cambio.

3. Elevó a nivel estatal el estilo de las campañas locales en las cuales el núcleo central de la comunicación con los votantes es el puerta a puerta. (Pere-Oriol, 2009, s.p.)

Con estas innovaciones impulsadas por parte del presidente, y con el aprovechamiento de las herramientas digitales, se estableció además su propia página web, titulada *barackobama.com*. El propósito de este sitio era ofrecer a la población la posibilidad de acceder a los temas centrales de su campaña, al tiempo que se habilitó una sección interactiva donde los usuarios podían comunicarse directamente con el candidato.

Un ejemplo más reciente es el de Donald Trump, quien hizo uso de plataformas como *Facebook* y *Twitter*, las cuales utilizó de manera constante y directa con sus seguidores, para transmitir mensajes sin la necesidad de intermediarios, como los medios tradicionales. Esto le permitió establecer una comunicación más directa y personal con su base de apoyo, y generar titulares mediáticos constantemente (Rodríguez, 2017, s.p.).

Para 2022, lanzó su propia red social titulada *Truth Social*, su objetivo era ofrecer una plataforma para la libre expresión. Trump y su equipo sabían cómo generar contenido que tuviera altas probabilidades de volverse viral. Muchas de sus publicaciones se centraron en temas polarizantes y controvertidos, lo que generaba gran cantidad de interacciones y reacciones. Los algoritmos de las redes sociales favorecen el contenido que genera interacciones rápidas (me gusta, comentarios, compartidos), lo que amplificaba el alcance de sus mensajes.

Además, “[...] contribuyó a su éxito en *Twitter* es que identificó en todo momento un enemigo claro, que coincidía con las fobias de sus seguidores (Estado Islámico, globalización, *establishment*, inmigrantes irregulares, medios de comunicación tradicionales, etc.)” (Rodríguez, 2017). Su éxito electoral en 2016, en

gran parte, fue el resultado de cómo supo manipular las plataformas digitales para llegar a una audiencia masiva y conectar emocionalmente con ella.

Mientras que, las campañas más exitosas en México, se encuentra la del exmandatario Andrés Manuel López Obrador en 2018, la cual se destacó por su innovador uso de las redes sociales, empleando plataformas como *Facebook*, *Twitter* y *YouTube* para mantener una comunicación constante con las personas. Esto le permitió difundir mensajes como futuro presidente de manera más directa y eficaz, mostrándose transparente en sus campañas, consolidando así su liderazgo en el proceso electoral (Vázquez, 2018, s.p.).

Aunado a ello, el Instituto Nacional Electoral, con base en la lista nominal y las actas de escrutinio y cómputo, señala que AMLO obtuvo el 53.1936% de los votos tanto a nivel nacional como desde el extranjero. Se observa que el uso de las redes sociales tuvo un impacto significativo entre los ciudadanos.

Estas nuevas herramientas, que han emergido a través de las redes sociales, representan enfoques innovadores que permiten a los candidatos establecer una conexión más directa y cercana con la ciudadanía. Además, hasta el momento se han presentado de forma favorable, al facilitar la difusión de mensajes y propuestas de manera rápida y masiva.

Por medio de las redes sociales se ofrece un espacio interactivo donde los votantes pueden expresar sus inquietudes y opiniones. De este modo, se fortalece el vínculo entre los aspirantes a cargos públicos y los ciudadanos, reflejando un cambio significativo en la manera en que las campañas electorales se desarrollan en la era digital, optimizando los procesos de comunicación y estrategia política.

Otro ejemplo destacado es la campaña de Claudia Sheinbaum en 2018, en donde se implementó la combinación de plataformas digitales como *Facebook*, *Twitter* e *Instagram*. Cada mensaje y video se personalizó cuidadosamente para su audiencia, llegando al público más joven y digitalmente activo. Esta táctica la ayudó

a consolidarse como una opción fuerte, ganando la jefatura de gobierno en la Ciudad de México.

Además, “realizó transmisiones en vivo, videos cortos y memes para generar interacción y movilización. Las redes ayudaron a difundir su mensaje de 'transformación' y a llegar a votantes descontentos con el sistema tradicional, lo que resultó en su triunfo histórico” (Montaya, et al., 2022, s.p.).

Para jefatura de gobierno en la Ciudad de México se obtuvo el 47.0519% para Claudio Sheinbaum, a favor del Partido del Trabajo, Morena y Partido Encuentro Social, quedando en segundo lugar María Alejandra Barrales Magdaleno, del partido PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, con el 31.0226% (Instituto Electoral Ciudad de México, 2018a, s.p.). Mientras que, para la presidencia, según lo obtenido por el INE, se consiguió una votación del 59,7594%; se observa que sí hay un impacto positivo por medio de las campañas electorales digitales, llegando más al público en general.

Otro caso relevante es el de Samuel García, 2021, como político de Nuevo León, quien utilizó eficazmente las redes sociales. Su campaña se dio a conocer por *Instagram* y *TikTok*, compartiendo contenido de carácter más personal sobre su vida, mostrándose de forma relajada y cercana al público, a menudo acompañado de su esposa, permitiendo que las personas lo vieran en un contexto más cotidiano.

Utilizó estas plataformas para establecer una conexión efectiva con votantes más jóvenes y contrarrestar los ataques en su contra. Este enfoque fue clave para consolidar su campaña y finalmente ganar la elección. De esta manera, queda claro que:

Las redes sociales son como un arma para difundir temas y fundaciones políticas. Un gerente de marketing de redes sociales bien versado sabe que los ciudadanos de un país pueden participar para comunicarse entre ellos sobre temas políticos, especialmente las plataformas de redes sociales como *Facebook*, *Twitter*, *Instagram*, *YouTube* brindan nuevas formas de estimular

la participación de los ciudadanos para plantear y difundir pensamientos y temas políticos donde las elecciones y las campañas electorales tienen un papel central. La comunicación personal a través de las redes sociales acerca a los partidos políticos a sus votantes potenciales. (Gámez, 2022, p. 88)

Aunado a ello, Samuel García, candidato del partido Movimiento Ciudadano, obtuvo el 36.7151% de votos en la contienda por la gubernatura de Nuevo León, superando al Partido Acción Nacional (PAN), que alcanzó un 18.3341% (CEE, 2021a, s.p.).

Por otro lado, Luis Donaldo Colosio Riojas, candidato por el partido Movimiento Ciudadano, obtuvo una victoria contundente en la elección para la alcaldía en Monterrey, logrando el 47.4294% de votos. Mientras que, su contrincante de la coalición PRI, PRD, alcanzó el 31.3519% (CEE, 2021b, s.p.), considerando una importante participación ciudadana. De igual forma, aprovechó las redes sociales para conectar con el electorado más joven, evitando los medios de comunicación tradicionales, proyectando así una imagen de integridad y sencillez.

Estas candidaturas demuestran que los postulantes que emplean con mayor medida las redes sociales para difundir sus propuestas, logran establecer una conexión más rápida y efectiva con el electorado joven, puesto que son aplicaciones mayormente utilizadas por este sector de la población. Asimismo, como se puede observar, los resultados han sido favorables para estos candidatos.

1.3.2.1 Mecanismos de participación ciudadana

En la actualidad, existen diversas modalidades de mecanismos de participación ciudadana, tales como la iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo. A continuación, se mencionarán de manera general estas modalidades, con el objetivo de que el lector se percate en qué consiste cada una ellas. Para el presente estudio, se pondrá especial atención a la consulta ciudadana y la revocación de mandato, así

como los procesos electorales, este último punto se tocará a mayor profundidad en los siguientes capítulos.

Una cita muy clara es la que brinda la LMPCEMO, el “Artículo 5. Los mecanismos de participación ciudadana que regula y reconoce esta Ley son: I. Iniciativa Ciudadana; II. Referéndum; III. Plebiscito; IV. Consulta ciudadana; V. Observatorio Ciudadano; y, VI. Presupuesto participativo” (2016, p. 3).

Es posible observar que el listado anterior es comúnmente considerado por diversos autores como parte de la democracia directa, tal como lo señalan Olvera (2009), Sheinbaum (2019), Pérez (2021), por mencionar a algunos. Considerando de esta forma que los mecanismos de participación ciudadana parten de la democracia directa. Ahora bien, también son denominados como:

[...] los mecanismos de participación ciudadana como son, los sistemas de quejas, consejos consultivos, consejos ciudadanos de control y vigilancia, observatorios ciudadanos, y demás formas útiles para que la sociedad informe al estado y viceversa; sin embargo, la legislación deberá ser más flexible para que estas organizaciones se conformen, así como que sean escuchadas sus peticiones. (Sánchez, 2014, p. 9)

En este caso, no solo se mencionan los mecanismos de participación, sino que el autor expresa las formas en las que podría mejorarse la participación ciudadana, para que exista más control en ella; así como mayor motivación por parte de la sociedad.

Por otro lado, Rosa Hernández dice que “si bien los mecanismos de participación ciudadana son aquellas instituciones del derecho público que posibilitan o hacen efectivo el derecho a la participación política de las personas” (2010, p. 2), incluyendo instituciones u organismos que hagan valer la participación ciudadana, un claro ejemplo sería el INE, en donde involucran a la ciudadana en la participación desde el ámbito político.

En este sentido, “la importancia de los mecanismos de participación ciudadana radica en que a través de ellos, también llamados figuras de la democracia directa, el pueblo participa de manera constante en el ejercicio directo del poder” (Paredes, 2012, párr. 8). Se puede observar que los autores, antes citados, abordan los mecanismos de participación apoyados desde la democracia directa.

Existen diferentes formas de participación ciudadana, para ello, Sheinbaum las describe de la siguiente forma: “A. Democracia Directa: I. Iniciativa Ciudadana; II. Referéndum; III. Plebiscito; IV. Consulta Ciudadana. B. Democracia Participativa: I. Colaboración Ciudadana; II. Asamblea Ciudadana; III. Comisiones de Participación Comunitaria; IV. Organizaciones Ciudadanas; V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y VI. Presupuesto Participativo” (2019, p. 7). La participación ciudadana abarca diversos tipos de democracia, integrando distintas modalidades de involucramiento cívico, en las cuales los individuos tienen la oportunidad de tomar decisiones que sean para su beneficio y el bienestar colectivo.

Por consiguiente, la LMPCEMO señala cada una de estas formas de participación, y asimismo, los desarrolla conforme a la ley de Michoacán. Primeramente, despliega el concepto de iniciativa ciudadana, el cual indica que:

Artículo 18. La Iniciativa Ciudadana es la forma de participación, por la cual, los ciudadanos michoacanos someten a consideración de los Órganos del Estado, propuestas con el objeto de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar, leyes, decretos o reglamentos. La presentación obliga a la autoridad a estudiar, analizar y resolver para, en su caso, aprobar o desechar, según corresponda. (2016, p. 7)

Se destaca que la iniciativa ciudadana se desenvuelve en torno al poder político, donde la ciudadanía se involucra activamente mediante propuestas relacionadas con la legislación vigente del Estado. El objetivo es asegurar que las personas no subestimen la relevancia de su participación, contribuyendo así a la construcción de un gobierno más inclusivo y participativo.

Por añadidura, la iniciativa ciudadana otorga a cada individuo el derecho de expresar su conformidad o disconformidad con las leyes propuestas. En caso de no estar de acuerdo, tiene el derecho de manifestar que la nueva legislación no solo no le beneficiará, sino que podría resultarle perjudicial.

En relación con la implementación de la iniciativa ciudadana en Michoacán, se han presentado diversas propuestas para modificar y reformar artículos de distintas leyes. Un ejemplo de los primeros ejercicios realizados, tuvo lugar en 2012, se decretaba que:

Iniciativa: Iniciativa de decreto para modificar los artículos 9 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tratamiento dado: Se turnó a Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Estado o Resultado: Las respectivas Comisiones llevaron a cabo el estudio y la valoración para incorporar dichos criterios en una futura modificación de la Ley respectiva. (Mendoza, 2024, p. 27)

Con la implementación de la iniciativa ciudadana, las personas adquieren la facultad de evaluar si una ley impacta negativamente en su vida cotidiana y, de ser así, tiene la posibilidad de promover la modificación.

Como segundo punto, se tratará el concepto de referéndum, el cual se define como:

Artículo 21. El Referéndum es el mecanismo de participación, mediante el cual, los ciudadanos michoacanos expresan su aprobación o rechazo a leyes o decretos que expida el Congreso; a los decretos, reglamentos, órdenes, acuerdos y circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos que expida el Gobernador; así como los bandos de gobierno o los reglamentos que emitan los ayuntamientos. (LMPCEMO, 2016, p. 7)

Esta forma de participación, actualmente, es poco empleada, ya que, para muchos ciudadanos, lo preferible es mantener una mínima involucración en los asuntos políticos. Este es un factor muy vulnerable, dado que es fundamental fomentar una mayor inclusión de la ciudadanía en estos procesos, independientemente si las decisiones tomadas benefician o no a su comunidad.

Es así que, el referéndum va más enfocado a la aprobación o rechazo de una ley emitida por el Congreso, con este mecanismo de participación se efectúa la democracia en las decisiones de los gobernantes. Los ciudadanos pueden solicitar este mecanismo a

Bandos de gobierno, o reglamentos expedido por el Ayuntamiento, lo solicite por lo menos el 2.5% de la lista nominal del municipio. Las leyes o decretos expedida por el Congreso; y, Decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y circulares sobre asuntos administrativos emitidos por el Gobernador, lo solicite por lo menos el 1.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del Estado. (Mendoza, 2024, p. 43)

Se presenta que cualquier modificación relacionada con las disposiciones emitidas por el Estado, debe ser solicitada por un número determinado de ciudadanos que estén de acuerdo con dicha propuesta.

En tercer lugar, se abordará el tema del plebiscito, de acuerdo con la LMPCEMO, menciona que:

Artículo 29. El Plebiscito es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos michoacanos expresan su aprobación o rechazo a un acto o decisión del Gobernador o de los ayuntamientos que se considere trascendental para la vida pública y el interés social. (2016, p. 7)

Posteriormente, con dicha participación, los ciudadanos tienen la oportunidad de involucrarse más con la administración pública, lo que permite una colaboración estrecha entre ambos para el desarrollo de un país mejor estructurado. En este

contexto, se fomenta el apoyo de la ciudadanía frente a los asuntos que el estado esté abordando.

Continuando con la investigación, se presenta el observatorio ciudadano, de acuerdo al:

Artículo 50. Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos. (LMPCEMO, 2016, p. 17)

Estos observatorios vigilan el desempeño de los funcionarios públicos, en donde los ciudadanos puedan participar por el bien de su pueblo, evaluando el ejercicio que estos tienen durante el poder, sus iniciativas y ver si le conviene o no a la ciudadanía.

El IEM ha aprobado la integración de 27 Observatorios Ciudadanos en el Estado, no obstante, se han instalado 25, ya que dos de ellos no lograron reunir la totalidad de sus integrantes en la sesión de instalación, siendo un requisito para poder acreditar su validez. (Mendoza, 2024, p. 61)

Algunos de los observatorios ciudadanos que se han integrado son: “Ayuntamiento de Morelia, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Ayuntamiento de Hidalgo, Ayuntamiento de Pátzcuaro, IEM, TEEM” (Mendoza, 2024, p. 62), por mencionar algunos.

Como penúltimo punto, se aborda el presupuesto participativo, donde se menciona que:

Artículo 63. El presupuesto participativo es el mecanismo, por el cual, los ciudadanos michoacanos deciden el destino en que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos, que versen sobre acciones y obras a realizar en las zonas en que se dividan los municipios, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de esta Ley. (LMPCEMO, 2016, p. 22)

Este mecanismo de participación va más enfocado al aspecto económico, en donde uno como ciudadano tiene el derecho de saber hacia dónde va destinado el presupuesto que se le otorga al gobierno, por parte de los ciudadanos, para el beneficio del país, en qué y cómo se gasta.

Los rubros considerados para el presupuesto participativo son:

- Agua potable
- Alcantarillado
- Drenaje y letrinas
- Urbanización municipal
- Electrificación rural y de centros de población menos favorecidos
- Infraestructura básica de salud y educativa. (Mendoza, 2024, p. 63)

Por lo tanto, en función del sector que la ciudadanía determine como prioritario, “debe participar al menos el 40 por ciento de los votos emitidos en el proceso electoral local inmediato del lugar que lo promueve” (Mendoza, 2024, p.64). A partir de este criterio, se podrá avanzar con el calendario para establecer la fecha de inicio del proyecto.

Para finalizar, se mencionará el tema de la consulta ciudadana, el cual constituye un aspecto fundamental para esta investigación. Para ello, se señala que:

Artículo 43. La consulta ciudadana es un instrumento de participación mediante el cual los ciudadanos michoacanos pueden expresar su opinión sobre algún tema de interés público relacionado con el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo del Estado, así como

de los Ayuntamientos; cuando la participación total corresponda al menos al cuarenta por ciento de los votos emitidos en el proceso electoral local inmediato anterior correspondiente a la demarcación territorial, el resultado será vinculatorio para las autoridades competentes. (LMPCEMO, 2016, p. 14)

En este caso, este mecanismo se implementó de manera inversa a su propósito original, puesto que en 2022 se llevó a cabo una consulta ciudadana en el marco del procedimiento de revocación de mandato, promovido por el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador. Para tal efecto, se elaboró una boleta electoral, mediante la cual se solicitó a la ciudadanía manifestar su conformidad o desacuerdo respecto a la permanencia del titular a la presidencia.

La consulta pública se considera una herramienta importante para la toma de decisiones democráticas, ya que permite que los ciudadanos expresen sus opiniones y contribuyan a la formulación de políticas y decisiones gubernamentales. Sin embargo, es crucial que este proceso sea transparente, inclusivo y que las opiniones de los ciudadanos sean tomadas en cuenta de manera significativa en el resultado final.

En este caso, el procedimiento fue impulsado por el propio gobierno y no por la ciudadanía, para plantear una conclusión anticipada de la derogación de quien desempeña el mandato. Con el fin de que la ciudadanía conociera que existe este medio de participación y que se pueda realizar cuando se presente un desacuerdo con el cargo que esté desempeñando el actual presidente¹⁶.

Con ello, se ha identificado que existen diferentes formas de participación, las cuales son desconocidas para muchos ciudadanos. Este desconocimiento puede derivar de la falta de información que no se les está proporcionando por parte de los servidores públicos, lo que impide que la población ejerza plenamente su derecho a la información, un factor fundamental en este contexto.

¹⁶ Artículo 8. La solicitud o petición de revocación de mandato deberá presentarse al Instituto Federal Electoral, institución que analizará la procedencia de la petición (Gaceta Parlamentaria, 2012).

Conclusiones preliminares

Como conclusiones preliminares a las que se llega con este primer capítulo, es que el derecho a la información funge como llave para emplear la participación ciudadana. Sin un acceso efectivo a la información proporcionada por los órganos garantes de los procesos electorales, como es el INE y el IEM, la ciudadanía carecería de las herramientas necesarias para ejercer su derecho al voto de manera informada, así como identificar dónde votar o cómo actuar ante posibles delitos electorales.

Dentro del ejercicio del derecho a la información, las facultades de “buscar”, “recibir” y “difundir” juegan un papel esencial en la participación ciudadana durante los procesos electorales. La facultad de “buscar” permite comprender cómo la ciudadanía analiza la información relacionada con dichos procesos electorales, mientras que la facultad de “recibir” evidencia los canales a través de los cuales acceden a esa información, y cómo se podría obtener aún más información. Asimismo, se reconoce la importancia de evaluar y fortalecer las estrategias de difusión implementadas por el INE y el IEM, con el fin de garantizar que la información electoral sea accesible, suficiente y oportuna para toda la población.

No obstante, también existe un factor que contribuye a la mala información: la desinformación. Representa un factor que obstaculiza el ejercicio pleno del derecho a la información durante los procesos electorales. Al momento de que el ciudadano ejerce su derecho al voto, este debe estar completamente informado sobre los procesos electorales. Sin embargo, en ciertas ocasiones, se recurren a elementos como las *fake news* o la desinformación, lo que genera confusión y desinterés por verificar la veracidad de los contenidos.

De este modo, la desinformación se ha convertido en un fenómeno en constante crecimiento, afectando directamente la manera en que la ciudadanía accede y procesa la información, dejándose llevar por noticias falsas. Ahora bien, como se explicó en la investigación, este problema se ve agravado por el avance de la Inteligencia Artificial, que ha facilitado la creación y difusión de contenido

engañoso con apariencia de veracidad. Asimismo, las redes sociales, como *Facebook, Instagram, Tik Tok*, por mencionar algunos, se han convertido en canales predilectos para la circulación de información, permitiendo la rápida propagación de mensajes sin filtros ni mecanismos de verificación eficaces.

Por otro lado, los derechos políticos-electorales están estrechamente vinculados a la participación ciudadana a través del ejercicio del derecho al voto. Sería difícil ejercer alguno sin el otro, particularmente en el marco de los procesos electorales. Además, garantizar el respeto y la promoción de estos derechos es fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de una ciudadanía activa e informada.

Por último, la participación ciudadana es un derecho que permite a los ciudadanos involucrarse activamente en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que afectan al Estado y a sus comunidades. No obstante, se observa que los distintos mecanismos diseñados para facilitar esta participación son escasamente utilizados, dado que se ha registrado un número limitado de ocasiones en que estos mecanismos han sido aplicados.

CAPÍTULO II. LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES

SUMARIO: *2.1 Antecedentes de la democracia; 2.2 Democracia; 2.3 Antecedentes de la participación ciudadana en México; 2.4 Panorama actual de la participación ciudadana en México.*

A lo largo de la historia, se ha constatado una carencia significativa de información acerca de la participación ciudadana, atribuible en gran medida a la falta de conciencia sobre los mecanismos de participación por parte de una porción considerable de la población. El propósito de este capítulo consiste, en primer lugar, abordar el contexto histórico que ha definido el desarrollo de la participación ciudadana a partir del siglo XIX al siglo XXI, iniciando con el aspecto de la democracia, sus antecedentes hasta llegar a los diferentes tipos de democracia que existen, con el propósito de conocer cuál es su función en torno a las elecciones.

Por consiguiente, se explorarán las primeras manifestaciones de participación ciudadana, incluyendo quiénes tenían derecho al voto en épocas pasadas, la efectividad del respeto a los votos emitidos por los ciudadanos, así como el surgimiento del sufragio femenino y su impacto transformador en esta dinámica.

En la actualidad, se observa una disminución en el compromiso de las personas con respecto a la participación ciudadana, o es que los ciudadanos han dejado de creer en la eficacia de su voto, por ello se empleará el panorama de la participación ciudadana en los procesos electorales realizados por el Instituto Nacional Electoral (INE) y por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), situación que se desplegará más adelante en la investigación.

2.1 Antecedentes de la democracia

Uno de los puntos relevantes que se tocará en este segundo capítulo es el tema de la democracia. Se iniciará profundizando en sus orígenes con el propósito de

comprender su desarrollo histórico, para luego examinar detalladamente los diversos tipos de democracia.

Los antecedentes históricos de la democracia se remontan a la antigua Grecia, donde se gestó como un innovador sistema de gobierno que contrastaba con las formas monárquicas y aristocráticas predominantes.

Los griegos fueron los primeros en practicar la democracia directa, los romanos fueron los que le dieron usos más amplios. A partir del siglo IV A.c., las autoridades romanas recurrieron al plebiscítum para legitimar sus decisiones ante la asamblea de los plebeyos. Posteriormente, la práctica del plebiscito fue utilizada para definir problemas de soberanía. (Rosa Hernández, 2010, p. 3)

En la antigua Grecia, la noción de ciudadanía se gestó como un privilegio y una responsabilidad vinculada al nacimiento en una ciudad-estado, o *polis*. Esta interrelación que se llegó a dar entre la ciudadanía y democracia fue fundamental en la conformación de la política griega, puesto que la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones era un pilar central, ya que promueve una mayor participación en los asuntos públicos.

Un ejemplo claro de la democracia en la antigüedad es el que presenta Aristóteles, quien veía a la democracia como una forma de gobierno en la que la mayoría ejercía el poder, pero tenía preocupaciones sobre su capacidad para promover el bien común y la justicia, especialmente si no se regulaba adecuadamente para proteger los derechos de todas las partes de la sociedad.

Aristóteles -recordémoslo- clasificaba la democracia entre las formas degenerativas de gobierno: para él, la democracia era mal “gobierno de los muchos”, porque en ellas los pobres gobernaban en su propio interés (en vez del interés general). La democracia definida como “gobierno de los pobres en su propio provecho” nos impacta como una anticipación extraordinaria de

modernidad, como una visión socioeconómica de democracia. (Sartori, 2003, p. 205)

Aristóteles tenía la visión de que el gobierno buscaba su propio beneficio, por lo que consideraba a la democracia como una forma de gobierno perjudicial. La clasificaba como una modalidad inferior de gobierno, ya que consideraba que podría conducir a una situación en la que las decisiones se tomaran principalmente en beneficio de los gobernantes pobres, en lugar de promover el interés general de toda la sociedad.

El origen de este concepto se remonta a “Atenas del siglo V a. C., el primer estado en desarrollar un sofisticado sistema de gobierno que hoy llamamos democracia” (Domínguez, 2023, s.p.). En este periodo, Atenas experimentó un notable florecimiento cultural, intelectual y político, donde emergió una forma de organización política que buscaba involucrar activamente a los ciudadanos en la toma de decisiones.

Para Heródoto –el inventor del nombre-, la característica fundadora de la democracia era la *isonomía*, iguales leyes, reglas iguales para todos. [...] La *isonomía* tuvo una vida breve; y la realidad que Aristóteles observaba era una ciudad en la que el *demos* hacía y deshacía las leyes a su gusto y, por este camino, una ciudad polarizada por el conflicto entre pobres y ricos. La democracia ateniense acaba, diremos nosotros, en la lucha de clases. (Sartori, 2003, p. 206)

En la anterior cita se destaca cómo la democracia en Atenas, a pesar de sus ideales de *isonomía* y participación igualitaria, enfrentó desafíos significativos que incluyeron la división de la sociedad por sus opiniones, creencias, y la lucha de clases, factores que contribuyeron a su evolución y eventual transformación.

El ciudadano experimentaba la vida a través de la *polis*, “quien regresa hoy a exaltar la democracia participativa, no recuerda que la *polis* se desplomó en un torbellino de excesiva política” (Sartori, 2003, p. 207), critica a quienes idealizan la

participación democrática sin tener en cuenta los problemas y conflictos que pueden surgir cuando la política se convierte en el centro de la vida pública.

El modelo de la democracia moderna fue la democracia de los antiguos, especialmente la de la pequeña ciudad de Atenas, en los momentos felices en los que el pueblo se reunía en el Agora y tomaba libremente, a la luz del sol, sus propias decisiones después de haber escuchado los diversos puntos de vista de los oradores. Platón para denigrarla (aunque Platón era un antidemocrático) la llamó "teatrocracia" (palabra que no por casualidad se encuentra también en Nietzsche). (Bobbio, 1986, p. 23)

Se alude a un sistema político que permitía a los ciudadanos participar directamente en la toma de decisiones mediante el debate y la votación. Platón criticó este modelo, utilizaba el término "teatrocracia" para denigrarlo, convirtiendo a la política en un espectáculo, priorizando la emoción sobre la razón y la justicia. Nietzsche, pensador posterior, retomó esta idea, lo que pone de manifiesto la perdurabilidad de dicha crítica a lo largo del tiempo.

En los años siguientes, Francia estaba dividido principalmente entre unas pocas familias aristocráticas que poseían la tierra y ejercían el gobierno sobre los habitantes.

Lo que era Francia hace setecientos años. La veo repartida entre un pequeño número de familias que poseen la tierra y gobiernan a los habitantes. El derecho de mandar pasa de generación en generación con la herencia. Los hombres no tienen más que un solo medio de dominar unos a los otros: la fuerza. No se reconoce otro origen del poder que la propiedad inmobiliaria. Pero he aquí el poder político del clero que acaba de fundarse y que muy pronto va a extenderse. El clero abre sus filas a todos, al pobre y al rico, al labriego y al señor; la igualdad comienza a penetrar por la Iglesia en el seno del gobierno, y aquel que hubiera vegetado como un siervo en eterna esclavitud, se acomoda como sacerdote entre los nobles, y a menudo se sitúa por encima, de los reyes. (Tocqueville, 2000, p. 2)

Se observa como el poder político continuaba transmitiéndose de generación en generación, no obstante, la igualdad empieza a infiltrarse en el gobierno a través de la Iglesia, emergiendo como una fuerza que transformaba estas jerarquías sociales establecidas, promoviendo la igualdad entre todos los individuos sin distinción. Con el paso del tiempo, la democracia se convirtió en un elemento crucial en la vida, hasta que:

Los emigrantes que vinieron a establecerse en América a principios del siglo XVII, trajeron de alguna manera el principio de la democracia contra el que se luchaba en el seno de las viejas sociedades de Europa, trasplantándolo al Nuevo Mundo. Allí, pudo crecer la libertad y, adentrándose en las costumbres, desarrollarse apaciblemente en las leyes. (Tocqueville, 2000, p. 11)

Es relevante el punto señalado por el autor, ya que, aunque el concepto de democracia se encontraba en un proceso de debate y cuestionamiento dentro de las sociedades consolidadas de Europa en aquel periodo, dicho principio fue trasladado al Nuevo Mundo, donde encontró un contexto más propicio para desarrollarse y expandirse con mayor libertad y autonomía.

Estos desafíos se pueden deber principalmente a las estructuras políticas y sociales predominantes en ese momento, que estaban basadas en formas de gobierno monárquicas y aristocráticas. Por un lado, el poder estaba concentrado en monarcas absolutos que gobernaban sin restricciones significativas, en donde la idea de compartir el poder con los ciudadanos a través de representantes elegidos democráticamente era vista como una amenaza para este orden establecido.

La democracia planteaba la idea de igualdad política entre todos los ciudadanos, lo cual desafiaba las estructuras de privilegio y poder hereditario que caracterizaban a la aristocracia y la nobleza. “Tocqueville había quedado impresionado por la igualdad 'social' de es democracia; pero en Francia veía crecer, en aquellos años, una 'igualdad socialista” (Sartori, 2003, p. 287). Realizando una

comparación, Tocqueville se da cuenta de que se implantaba una democracia más representativa en América que la que se daba en Francia.

Esta igualdad social se refiere a la idea de que los ciudadanos, sin distinción de su origen social o económico, deben gozar de igualdad de oportunidades y de derechos civiles y políticos dentro del marco democrático. Mientras que, en Francia, en ese entonces, se intentaba promover a través de políticas socialistas, orientadas a la consecución de la igualdad económica y social a través de intervenciones gubernamentales.

La democracia no da al pueblo el gobierno más hábil, pero crea lo que el gobierno más hábil es a menudo incapaz de hacer: esparce por todo el cuerpo social una inquieta actividad, una fuerza abundante y una energía que no existe jamás sin ella, y que, por poco que las circunstancias sean favorables, pueden engendrar maravillas. Ésas son sus verdaderas ventajas. (Tocqueville, p. 294)

El autor expresa la idea de que la democracia no necesariamente resulta en un gobierno conformado por los individuos más hábiles en sus campos, destaca que la democracia tiene la capacidad única de generar una energía activa en toda la sociedad al momento de participar.

Este enfoque hacia una ciudadanía participativa sentó las bases para el desarrollo posterior de sistemas democráticos en todo el mundo, influenciando profundamente la evolución de las sociedades y los sistemas políticos hasta la actualidad.

2.2 Democracia

Cuando se aborda el tema de la participación, suele asociarse de manera predominante con el acto de emitir el voto, una acción que en algunas ocasiones puede llevarse a cabo de manera involuntaria. No obstante, también es posible concebir la participación como la expresión de apoyo o desaprobación hacia las

circunstancias que acontecen en la esfera gubernamental y que potencialmente impactan de forma positiva o negativamente en la vida.

Por añadidura, la democracia se erige como un sistema de gobierno en el cual el pueblo ejerce su soberanía mediante la selección de sus representantes, en donde se puede elegir acerca de las decisiones que toma el gobierno o a quién se quiere como administrador público, este es un sistema de participación “[...] la verdadera representación no puede existir, en la democracia, sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana: los votos del pueblo” (Merino, 2020, 26).

La participación debe influir en los votos, puesto que sin elecciones no hay democracia, pero también se debe dar cualquier otro mecanismo de participación ciudadana, que permitan a la población intervenir activamente en los asuntos públicos más allá del acto electoral.

Por consiguiente, “la democracia se trata del fortalecimiento de la soberanía del Estado, mediante un crecimiento económico y la distribución de la riqueza, que permita a todos los mexicanos el ejercicio pleno de sus libertades individuales o colectivas” (Franco Cuervo, 2018, p. 192). De este modo, la democracia busca generar el desarrollo económico dentro del país. Esto no solo significa aumentar la riqueza general, sino también asegurarse de que dicho crecimiento sea equitativo y beneficie a toda la población.

No hay democracia sin el voto popular. Es cierto que la democracia no se puede reducir a que los ciudadanos acudan a las urnas cada tres, cuatro o seis años y a que, entre elección y elección, se desentiendan de la política y de los asuntos de gobierno. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 45)

Se señala que la democracia no debe reducirse únicamente a la acción de votar en periodos establecidos, implica una participación activa y continua de los ciudadanos en la política y en los asuntos de gobierno, evitando la desconexión o indiferencia entre los procesos electorales.

Asimismo, “el término democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno” (Sartori, 2003, p. 23), teniendo así que el poder político reside en el pueblo, que ejerce su soberanía a través de mecanismos específicos como elecciones libres y periódicas.

Analizando semánticamente el concepto de democracia, se observa que “la palabra significa, literalmente, poder (*kratos*) del pueblo (*demos*)” (Sartori, 2003, p. 21), el prefijo *demos*, representa al pueblo, combinado con el sufijo “-cracia”, que denota gobierno, dominio o poder, por ello es conocido como el gobierno del pueblo.

El concepto de ciudadanía que sirve para determinar quiénes son los miembros de la *polis* (o comunidad política) o, en otras palabras, para delimitar quiénes constituyen el *demos*, es un concepto históricamente controvertido. Si los ciudadanos son los sujetos autorizados para participar en la adopción de las decisiones colectivas, entonces los criterios que nos dicen quiénes son esos individuos terminan determinando cuál es la forma de gobierno de una comunidad política determinada. (Ziccardi, 2004, p. 43)

Mediante este término, se esperaba que la ciudadanía se reconociera como un actor activo y responsable en las diversas actividades que afectan tanto a su país, como a su estado y municipio. Este concepto implica el compromiso de participar de manera activa en los asuntos públicos, tanto en defensa de su propio bienestar como del de los demás. La ciudadanía no se debería de limitar a ser un espectador pasivo de los eventos que ocurren, sino que tiene la responsabilidad de intervenir, influir y contribuir a las decisiones y políticas que impactan directamente en la colectividad.

Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa. (Sartori, 2003, p. 44)

Es decir, el poder del Estado debe ser utilizado para satisfacer las necesidades y salvaguardar los derechos de la población, y no para imponer su voluntad sobre los ciudadanos. En este modelo, el gobierno tiene como finalidad el bienestar del pueblo, y no al contrario, siendo el pueblo quien existe para servir al gobierno.

Por tanto, la democracia, como su nombre lo indica, es el poder que tiene el pueblo en un Estado, “hablar de democracia es hablar de un sistema de gobierno en el que las decisiones surgen de un proceso de debate” (Revuelta, 2016, p. 226). Se sugiere que la esencia de la democracia radica en un sistema de gobierno donde las decisiones se originan a partir de un intercambio de opiniones y argumentos en un proceso de discusión y debate. En este contexto, las políticas y acciones gubernamentales se forjan a través de la deliberación y la participación activa de los ciudadanos y las instituciones democráticas.

En consecuencia, “muchas veces se entiende que hablar de democracia y participación, solo se reduce a diseños institucionales restringidos a los elementos formales de la condición de ciudadanos, a quienes se garantiza elegir o ser elegido” (Contreras y Montecinos, 2019, p. 5). La discrepancia con el autor radica en que la participación no se limita al ejercicio del derecho al voto, sino que abarca diversos mecanismos de participación ciudadana.

Estos mecanismos pueden involucrar desde la participación en debates públicos y consultas ciudadanas, la manifestación pública, y la colaboración con las autoridades en la formulación de políticas públicas. De modo que, la democracia no se limita a elegir representantes mediante elecciones periódicas, sino que implica una participación activa y continua de los ciudadanos en los asuntos que les afectan y en la configuración del rumbo político de la comunidad.

Por ello, “democracia quiere decir 'poder popular'. Si esto es así -y éste es el argumento-, las democracias deben ser lo que dice la palabra: sistemas y regímenes políticos en los que el pueblo manda” (Sartori, 2003, p. 33). Aunado a

ello, Sartori aborda el concepto de democracia desde dos perspectivas: cuando el pueblo actúa como gobernante y cuando es gobernado.

La única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno' autocrítico, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*. (Bobbio, 1986, p. 14)

El pueblo es gobernante cuando participa activamente mediante el ejercicio de su derecho al voto y a la libertad de expresión, mientras que, es gobernado únicamente en el momento en que se requiere su voto por parte del gobierno, es así que, "las elecciones establecen quién gobernará, pero no señalan el contenido que tendrá ese gobierno" (Sartori, 2003, p. 87), o sea, no indican exactamente cómo ejercerán los nuevos representantes el poder o qué decisiones concretas tomarán una vez en el gobierno.

En la actualidad, los partidos políticos desempeñan un papel determinante en la influencia sobre los ciudadanos dentro del marco democrático, con el propósito de fomentar su participación en el ejercicio del derecho al voto. Dicha participación activa se considera esencial para el adecuado funcionamiento de la democracia, dado que sin ella no podría existir un sistema político basado en la voluntad y en la elección de representantes a través de los procesos electorales, "entendiendo que no hay derechos políticos sin democracia y no hay democracia sin derechos políticos" (Dalla, 2012, p. 37), establece una relación inseparable entre los derechos políticos y la democracia, señalando que ambos se necesitan mutuamente para existir y funcionar.

Una vez reconocida la capacidad de la democracia como la mejor forma de gobierno, una de sus imperfecciones radica en que no se tiene resuelto el problema de la participación ciudadana en las decisiones públicas. Las formas de representación que se sustentan en el voto no garantizan una intermediación efectiva y eficaz entre representantes y representados, sino

que, por el contrario suelen acrecentarse las distancias que existen entre ambos una vez pasado el período electoral. (Ziccardi, 2004, p. 10)

Conforme a lo expuesto por la autora, se coincide en que, una vez finalizadas las elecciones, los candidatos electos tienden a distanciarse de las personas, sin darle una continuidad a lo que se había propuesto previamente. Esto se debe a la carencia de mecanismos eficaces que garanticen una participación ciudadana significativa en la toma de decisiones públicas. Aunque el voto es fundamental para la representación, este mecanismo no siempre asegura una intermediación eficaz entre representantes y representados.

Se tiene que, “la mayor parte de las veces que hablamos acerca de participación, estamos hablando de una de estas dos cosas: votar acerca de opiniones ya prefijadas, u opinar o quejarse acerca de una actuación ya realizada” (Calderón y Lorenzo, 2010, p. 40). El autor menciona opciones que ya están predeterminadas y que el acto de votar se reduce a seleccionar entre esas opciones existentes. De esta manera, la participación se ve limitada a expresar opiniones o quejas después de que las decisiones han sido tomadas.

Como resultado de ello, “la participación ciudadana puede variar de acuerdo con el tipo de gobierno, su grado de democracia, las instituciones, la capacidad organizativa de la sociedad y, en general, con las relaciones entre la propia sociedad con el gobierno” (Ramos, 2015, p. 126). El nivel y la naturaleza de la participación ciudadana pueden estar influidas por una serie de elementos interrelacionados que definen la dinámica política y social de una nación.

En otras palabras, la participación en la sociedad a menudo se limita a acciones pasivas o superficiales, en donde la verdadera influencia en las decisiones y políticas públicas es mínima o nula. Esto destaca la necesidad de promover formas más significativas y efectivas de participación ciudadana en los procesos democráticos.

Es imposible para la ciudadanía permanecer mayormente pasiva durante largos períodos y a la vez poder tomar una decisión informada cuando llega el período electoral; sin el involucramiento activo y permanente de la ciudadanía, su capacidad efectiva de influir y controlar los actos de gobierno sólo mediante el voto se vuelve algo ilusoria. Esta cuestión ha contribuido a debilitar la confianza en los gobiernos y en los partidos políticos, sumando una nueva dimensión a la crisis, experimentada en muchos países, de la representación política. (Calderón y Lorenzo, 2010, p. 215)

Se llega a realizar una participación directa al momento en que los ciudadanos van y ejercen su voto, eligiendo a las personas que ellos desean que representen a su pueblo. Este conforme las propuestas que plantearon y las iniciativas que proponen para que cambie el rumbo de su país, empleando así una democracia participativa y más saludable.

Con ello, se busca fortalecer la participación ciudadana “recuperando eso que se ha dado en llamar 'empoderamiento ciudadano'” (Díaz Revorio, 2017, p. 98). El ciudadano debe ser libre para elegir y expresar su opinión sobre aquello que le beneficia, así como, lo que no le resulta favorable.

Es importante destacar que existen diversas modalidades de democracia, como la democracia directa, democracia indirecta, democracia representativa, democracia participativa, democracia deliberativa, entre otras. Estas modalidades se caracterizan por enfocarse en diferentes aspectos de la participación ciudadana. Sin embargo, todas ellas requieren un mayor compromiso por parte de los ciudadanos para contribuir al progreso de la sociedad.

La democracia directa toma decisiones y llega a acuerdos, la democracia representativa forma a los órganos de gobierno y elige a nuestros representantes, en la democracia deliberativa, es la forma en que los ciudadanos se hacen escuchar en la toma de decisiones públicas; y en democracia participativa, para concurrir con el gobierno en la elaboración y evaluación de políticas públicas. (Serrano, 2015, p. 94)

El autor emplea las diferentes formas de democracia, en la democracia directa hace referencia a un sistema en el cual los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones y en llegar a acuerdos directamente, sin intermediarios. Algunos ejemplos de democracia directa incluyen referendos y asambleas populares, donde se discuten y votan sobre propuestas o decisiones importantes.

Continuando con la democracia directa, Sheinbaum utiliza diversos dispositivos de participación inherentes tanto a la democracia directa como a la democracia participativa. Sin embargo, no es el único investigador que identifica la democracia directa como un medio de involucramiento de la sociedad. Por ejemplo, Sánchez García (2014) también hace referencia a este concepto.

Una diferencia importante entre la participación ciudadana y la democracia directa es que en ésta última, únicamente pueden participar aquellas personas que gozan de sus derecho políticos, mientras que la participación ciudadana la representan todas aquellas actividades e iniciativas realizadas por las organizaciones civiles e incluso políticas, pero desde una perspectiva, por llamarla así, para-democrática, como una forma de cooperación o coadyuvancia con los poderes públicos. (p. 11)

Se observa que es la democracia directa en la que pueden participar aquellos individuos que tienen derechos políticos plenos, es decir, el derecho de votar y ser votado. Mientras que, la participación ciudadana no siempre implica un impacto directo en las decisiones gubernamentales formales.

De manera que, “el término 'democracia directa' describe las normas, instituciones y procesos que permiten a la ciudadanía votar directamente una propuesta de reforma constitucional, ley, tratado o decisión política” (Bulmer, 2021, p. 6). Se ha encontrado que cualquier forma de democracia que involucre a la sociedad implica que los ciudadanos desempeñan un papel directo en la toma de decisiones políticas significativas.

Por otro lado, en “la democracia representativa permite el matiz y el compromiso, algo que resulta muy difícil- cuando no imposible- en la democracia directa” (Díaz Revorio, 2017, p. 99), aquí los ciudadanos eligen a sus representantes para que tomen decisiones en su nombre. Estos representantes tienen la responsabilidad de considerar diferentes puntos de vista, para tomar decisiones que reflejen los intereses de la sociedad en su conjunto. De esta forma, permite que se tengan en cuenta una variedad de perspectivas y que se llegue a soluciones más equilibradas.

En tiempos modernos, el concepto de democracia está ligado a los principios de representación y participación. La representación se refiere al proceso mediante el cual los ciudadanos eligen a individuos para que actúen en su nombre en los procesos políticos y gubernamentales.

Por otro lado, según Contreras y Montecinos, la democracia participativa enfrenta obstáculos significativos como:

[...] las desigualdades de clase, sexo y raza que influyen negativamente cuando se quiere afirmar que los individuos son libres e iguales, y justamente en la carencia de recursos y oportunidades la participación activa en la vida política y social se vuelve sistemáticamente limitada. (2019, p. 24)

Se ve expresado como las desigualdades sociales actúan como barreras que dificultan que todos los individuos puedan participar plenamente en la sociedad. Esas diferencias estructurales y socioeconómicas impiden que todos los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos y participar equitativamente en la sociedad y en el gobierno.

[...] con deficiencias crecientes, el modelo de democracia por elecciones, donde el ciudadano, entre una elección y otra, queda al margen de las decisiones sobre política y asuntos públicos. El riesgo de esta práctica de la democracia es que tiende a agotarse cuando la participación y la democracia se limitan a las elecciones cada cierto periodo de años y la gran mayoría de

la población queda excluida de la participación en las decisiones inherentes a sus intereses cotidianos. (Contreras y Montecinos, 2019, p. 7)

Se señala que este modelo deja a los ciudadanos al margen de las decisiones políticas y asuntos públicos durante el periodo entre elecciones. Esta práctica puede llevar a la democracia a agotarse o perder vigor, especialmente cuando la participación se limita únicamente a votar cada cierto número de años.

La democracia participativa promueve el ejercicio de la ciudadanía si se basa en un importante compromiso de los ciudadanos, de no alterar las reglas del juego ni provocar una polarización social. Sin embargo, las promesas incumplidas interfieren en el desarrollo pleno de la democratización, ya que detienen su avance y con ello afectan la gobernabilidad y el respeto de los derechos. Que estas promesas no se cumplan es responsabilidad de los ciudadanos y gobernantes, ya que el compromiso corresponde a todos. (Moreno, 2018, p. 305)

Cuando las promesas realizadas por los gobernantes no se cumplen, esto constituye un obstáculo significativo para el avance de la democratización. Esta falta de cumplimiento no solo quebranta la confianza de la ciudadanía, sino que también interfiere con la gobernabilidad, al generar desconfianza en las instituciones. Además, afecta negativamente el respeto a los derechos de las personas, ya que impide que las acciones del gobierno respondan adecuadamente a las necesidades de la sociedad.

Por otro lado, se encuentra que “una reestructuración de la democracia, desglosada en dos dimensiones claras y distintas: democracia formal (relacionada con el procedimiento de toma de decisiones) y democracia sustancial (relativa a los derechos fundamentales)” (Aguilera Portales, et. al., 2011, p. 52). El autor utiliza dos formas de democracia diferentes, por un lado, la democracia formal, que se refiere a los mecanismos que son utilizados para tomar decisiones políticas, y por el otro lado, la democracia sustancial, se centra en la protección y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La importancia de empoderar a los ciudadanos y hacerlos partícipes activos en el proceso político, reconociendo su capacidad para influir en las decisiones gubernamentales y asumir un papel más activo y responsable en la formulación de políticas. Esto promueve una democracia más participativa, inclusiva y deliberativa, donde se valoran las opiniones y contribuciones de todos los miembros de la sociedad.

Frente a la democracia representativa que podríamos denominar “convencional” se viene hablando de democracia participativa, democracia deliberativa y democracia inclusiva. La primera propugna la intensificación de las vías de participación ciudadana directa, estableciendo mayores espacios abiertos a dicha participación. La segunda defiende unas condiciones ideales en las que es posible la opción de decisiones tras un debate público de ciudadanos libres, iguales y bien informados. La tercera, en cambio, propugna asignar cuotas de representación a colectivos minoritarios. (Díaz Revorio, 2017, p. 101)

Se señala la evolución y diversificación de los modelos democráticos, destacando la importancia de la participación, el debate informado y la inclusión de grupos minoritarios en el proceso político. Estos enfoques buscan mejorar la legitimidad, la representatividad y la efectividad de la democracia en la sociedad contemporánea.

Por parte de los ciudadanos es necesario que se dé un fortalecimiento de sus capacidades y en las comunidades para participar activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y entornos. Se tiene así que “dentro de la democracia electoral, lo cual significa que hasta la opinión pública se expresa eligiendo. El verdadero poder del electorado es el poder de escoger a quien lo gobernará” (Sartori, 2003, p. 110).

La democracia electoral implica que el verdadero poder de los votantes radica en su capacidad de decidir quién ocupará los cargos de gobierno y ejercerá autoridad sobre ellos. Puesto que, la participación en las elecciones es vista como

el medio principal a través del cual los ciudadanos ejercen su influencia y poder dentro del sistema democrático.

Entre las diferentes formas de democracia, la democracia participativa tiende a promover y facilitar una mayor participación ciudadana en las elecciones. En este tipo de democracia, se implementan diversos mecanismos y procesos que permiten a los ciudadanos involucrarse activamente en el proceso político, más allá de simplemente emitir su voto.

Sin embargo, se requieren más que votos y elecciones bien organizadas para resolver los problemas que afectan a la sociedad. En las democracias no sólo es necesaria una cultura electoral incluyente que valore el sufragio (derecho), las elecciones (proceso), el sistema electoral (normas e instituciones) y a los actores electorales (ciudadanas y ciudadanos), sino también es indispensable que cada persona asuma su ciudadanía de forma activa y sea consciente de que sus derechos políticos no se agotan en el voto e implican responsabilidades hacia el conjunto de la sociedad. Para lograr una democracia plena, se requiere que se cumplan las leyes, es decir que se respete el Estado de derecho y que, desde todas las instancias y frentes sociales, se promueva la igualdad de trato y la realización de los derechos humanos. (González Luna, 2018, p.12)

Se enfatiza que, además de contar con una cultura electoral inclusiva que valore el derecho al voto, los procesos electorales, el sistema electoral y los actores que participan en él, es fundamental que la ciudadanía asuma un rol activo. Ello requiere reconocer que los derechos políticos van más allá del sufragio e implican responsabilidades hacia el conjunto de la sociedad.

Por otro lado, la participación ciudadana es esencial en cualquier sistema democrático, esto implica que los ciudadanos tienen la capacidad de involucrarse activamente en los asuntos públicos, ya sea a través del voto en elecciones, el ejercicio de derechos de expresión y manifestación, la participación en debates

públicos, la presentación de propuestas y demandas, entre otras formas de intervención.

Es así que, como decía Sartori, se necesita un “aumento de ciudadanos interesados, luego informados y, finalmente, competentes” (2003, p. 110). Al mantenerse atento a situaciones de su interés, el ciudadano tenderá a profundizar en la investigación sobre el tema, con el fin de adquirir un mayor conocimiento al respecto. Esto se debe a que, por naturaleza, el ser humano es un ser buscador, atraído por el conocimiento, motivado por el deseo de comprender más sobre el entorno que lo rodea, lo que lo llevará a involucrarse en los procesos electorales.

2.3 Antecedentes de la participación ciudadana en México

En este apartado se abordará el contexto histórico de la participación ciudadana en los procesos electorales, así como su evolución a lo largo del tiempo. Es fundamental destacar que la existencia de una participación ciudadana efectiva requiere el marco de una democracia consolidada, donde los ciudadanos confíen en sus líderes gubernamentales. No obstante, esta confianza no siempre ha existido, ya que en épocas pasadas, los ciudadanos enfrentaban la ausencia de garantías individuales, carecían de libertad, respeto y seguridad, y frecuentemente desconocían sus derechos fundamentales.

Para efectuar un análisis exhaustivo de la evolución de la participación ciudadana en el ámbito electoral, es imprescindible considerar que el sistema electoral fue establecido en el año 1824, a partir de aquí, hasta “el 12 de julio de 1830 se publicaron las Reglas para las Elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República” (González, s.f., p. 169). La participación ciudadana estaba restringida exclusivamente a los hombres, ya que en esa época las mujeres, los extranjeros residentes y los esclavos estaban excluidos de este derecho, debido a la profunda discriminación que prevalecía hacia estos grupos sociales en ese entonces.

Por ello, no es extraño que en la Ley Electoral de 18 de diciembre de 1901, que consta de ocho capítulos, no se haga mención alguna a los partidos

políticos, éstos fueron surgiendo de facto. Así, para 1891 se formó la Junta Central Porfirista, después Comité Central Porfirista y finalmente Unión Liberal, que puede considerarse como un partido político incipiente que apoyaba las reelecciones indefinidas del general Díaz. (Pérez de los Reyes et. al, 2011, p. 371)

Durante estas elecciones, surgió una controversia debido a acusaciones de fraude por parte de los partidos políticos que no obtuvieron la victoria. Estos partidos propusieron la anulación de votos electorales, una demanda que podría ser investigada y seguida de cerca. Dado que,

Al respecto eran aplicables los artículos 54 y 55^o (sic) de la Ley Electoral de 1901, en los cuales se establecía que cualquier ciudadano podía reclamar la nulidad de una elección primaria o secundaria y que las causas de nulidad de elección eran:

1. La falta de un requisito legal en el electo o estar comprendido en las prohibiciones constitucionales o legales.
2. La violencia ejercida por la fuerza pública o por las autoridades sobre las casillas o los colegios electorales.
3. Haber mediado cohecho o soborno de cualquier parte o amenazas graves de autoridades.
4. El error sobre la persona elegida.
5. La falta de mayoría de votos ordenada por la ley.
6. El error o fraude en el cómputo de votos. (Pérez de los Reyes et. al, 2011, pp. 376 y 377)

Si se contaba con alguna de las características antes citada, se tenía la posibilidad de impugnar los votos; de lo contrario, el proceso continuaba sin modificaciones. Entre estos puntos, primeramente, se podían anular los votos en situaciones en las que el candidato elegido no cumpliera con los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo al que fue elegido, como por ejemplo, que no tuviera la edad, ciudadanía, residencia, o cualquier otro requisito establecido por la ley.

El segundo punto englobaba las situaciones en las que la violencia, ya sea por parte de la fuerza pública o de autoridades, podía influir de manera directa en el desarrollo normal del proceso electoral, restringiendo así la libertad y el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes.

El tercer punto hace referencia a las prácticas corruptas como el cohecho, este se da con el ofrecimiento de dinero, despensas, u otro beneficio a cambio de votos; el soborno como aceptación de beneficios indebidos por parte de los electores; o amenazas graves por parte de autoridades para influir en el voto de los ciudadanos.

En el cuarto punto se refiere a situaciones en las que se comete un error en el proceso de votación o de conteo de votos, lo que lleva a que se declare como ganador a una persona distinta a la que realmente fue elegida por la mayoría de los votantes. El quinto punto se presenta cuando no se alcanza la mayoría de votos requerida por la ley para que un candidato sea declarado ganador en una elección determinada. En algunos sistemas electorales, se establece un porcentaje mínimo de votos que un candidato debe obtener para ser considerado válido.

Y el último punto se refiere a errores administrativos o manipulación fraudulenta en el proceso de conteo de votos, lo que puede llevar a resultados incorrectos en la elección de candidatos. Estos puntos, que se muestran en los artículos 54 y 55 de la Ley Electoral de 1901, desarrollan la nulidad de elección, que están diseñadas para garantizar la transparencia, legalidad y legitimidad de los procesos electorales, protegiendo así los derechos democráticos de los ciudadanos.

Durante la Revolución Mexicana, la cual comenzó el 20 de noviembre del 1910, el gobierno experimentó una profunda crisis económica, política y social. En respuesta a esta situación, las autoridades se vieron obligadas a reconsiderar su enfoque de gobierno para mantener su dominio sobre la sociedad.

Se debían publicar las listas de empadronamiento de los ciudadanos y éstos podían impugnarlas, al igual que los nombramientos de funcionarios de

casilla. Las boletas electorales las elaboraban los propios partidos, de acuerdo con el modelo que establecía la Secretaría de Gobernación. Los escrutadores de casilla eran propuestos por los partidos contendientes y nombrados por el presidente municipal, y cada partido podía nombrar un representante ante la casilla. Los partidos ya consignaban un color distintivo. Los senadores eran declarados electos por las legislaturas de los estados. Para constituir un partido político se requería una asamblea, con un mínimo de 100 miembros. Las candidaturas debían ser registradas por lo menos un mes antes del día de la elección. (Pérez, 2007, p. 602, citado en Pérez de los Reyes et al., 2011, p. 390)

Para ello, se estableció en la Constitución de 1917, en el “Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece” (UNAM, s.f., p. 94). Enfatiza la importancia de proteger los derechos fundamentales de los individuos y establece que cualquier limitación de estos derechos debe estar de acuerdo con lo que la propia Constitución dispone. Este principio resalta el respeto y protección de los derechos humanos en el país, subrayando la obligación del estado de velar por su plena efectividad, a pesar de la existencia de estas garantías, los ciudadanos seguían sin poder gozar de manera plena de estos derechos fundamentales.

A través de la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales (LODFTF), 1928, promovida por el general Álvaro Obregón, se inició con el ejercicio de la participación ciudadana, creando consejos consultivos, con el objetivo de emplear mayor participación.

Para la década de los setenta, “el sexenio de Luis Echeverría, si bien daría pie a la creación de nuevas instancias de representación ciudadana (junta de vecinos, asociaciones de residentes y comités de manzana)” (Espinosa, 2004, p. 15). Esto con el objetivo de fomentar una mayor integración de los ciudadanos, permitiéndoles participar de una forma más efectiva, contribuyendo con aspectos de relevancia para su comunidad.

En 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Ya en 1947, bajo la presidencia de Miguel Alemán, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer el sufragio parcial de las mujeres en las elecciones municipales. (Ruiz, 2017, p. 47)

La participación ciudadana carecía de un marco democrático y, consecuentemente, no existía una regulación jurídica que la guiara. Como resultado, los ciudadanos no eran escuchados por el gobierno, lo que motivaba movilizaciones y, en casos extremos de persistente desatención, desembocaba en actos de violencia. “A finales del siglo XIX, en México, un grupo de mujeres vinculado a la revista Violetas de Anáhuac se proclamó en favor del voto de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la instrucción y protección de la infancia” (Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 17).

Este movimiento emergió en un momento de profundos cambios sociales y políticos en México, marcado por el fin del dominio colonial y el surgimiento de ideales de igualdad y justicia social. Las mujeres de ese tiempo enfrentaban desafíos significativos en su lucha por el reconocimiento de sus derechos, enfrentando resistencia y discriminación en una sociedad predominantemente patriarcal.

Las mujeres buscaban obtener igualdad de derechos respecto a los hombres, aspirando a que su voz tuviera el mismo peso que la de los varones, lográndose mediante manifestaciones, marchas, e incluso amenazas¹⁷, destinadas a ejercer presión sobre el gobierno. Fue hasta el año de 1953, cuando por medio de una lucha feminista se les concedió el derecho a las mujeres de participar en las elecciones.

¹⁷ Las mujeres “amenazaron con quemar el Palacio Nacional e iniciaron una huelga de hambres” (Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 18).

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al artículo 34 constitucional que reconocía su ciudadanía.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir. (p. 2)¹⁸

A partir de esta publicación, las mujeres comenzaron a ganar fuerza en su capacidad de expresión y su derecho al voto. Asimismo, se advierte que la edad para adquirir el derecho de sufragio es menor en el caso de las personas casadas, mientras que quienes no han contraído matrimonio deben esperar hasta una edad más avanzada.

Estas votaciones se dieron en “las elecciones federales de 1955, que las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto” (Girón, et al., 2008, s.p.). Durante estas elecciones, a nivel nacional, las mujeres comenzaron a participar de igual manera que los hombres. “Aunque fue hasta 1969 cuando se reconoció a las mujeres la mayoría de edad a los 18 años y la titularidad del sufragio sin importar el estado civil, el derecho político estaba conquistado” (Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 18).

Sin embargo, su valiente defensa de la igualdad de género sentó las bases para futuros movimientos feministas en México y contribuyó al avance hacia una sociedad más inclusiva y equitativa. Esta lucha constante, que permitió a las mujeres votar, ha hecho que crezca la participación ciudadana, al emplear una mayor democracia, fundamentada en la justicia, la paz, la equidad y el respeto hacia los derechos humanos.

El voto fue el primer puente para unir al rango político con los ciudadanos, al cumplir con su derecho a la participación ciudadana. Esto no resultó del todo

¹⁸ En la Constitución Política de los Estados Unidos se mantiene vigente, en su redacción original, el artículo 34.

honesto, pues las elecciones presentaban fraudes, ya que los que se dirigían a estos puestos “utilizaban todos los medios y recursos ilegales (como compra y coacción de votos, cooptación, etcétera) para ganar los comicios” (Serrano, 2015, p. 99), esta situación perduró a lo largo de los años sin ser abordada de manera abierta, lo que llevó a que algunas personas optaran por vender su voto al candidato que ofreciera la mejor compensación económica.

Sin embargo, esto no era lo único que abrumaba al gobierno, puesto que después del movimiento estudiantil ocurrido el 2 de octubre de 1968 “el gobierno posrevolucionario empezó a perder las cualidades que le habían posibilitado la permanencia del régimen; esto es, legitimidad, estabilidad y control. [...] el Estado ya no tenía la capacidad para mantener bajo control a los grupos disidentes, pues las prácticas autoritarias ya no funcionaban e iban en aumento” (Serrano, 2015, p. 102), presentándose una fuerte crítica de la ciudadanía hacia el gobierno. Esta situación marcó un periodo de transición en el que el gobierno enfrentó desafíos significativos para adaptarse a nuevas dinámicas sociales y políticas emergentes, que eventualmente reconfiguraron el panorama político nacional.

El gobierno perdió el dominio que ejercía sobre los ciudadanos, debido a que estos empezaron a exigir el respeto a sus garantías individuales, manifestándose a través del ejercicio de su libertad de expresión. Como respuesta a esta situación, el gobierno reaccionó con medidas represivas, sometiendo a quienes se manifestaban a abusos físicos, intrusión en su propiedad, tortura psicológica, eran víctimas de homicidio, y también afectaban de manera directa a su familia.

De este modo, evitaba de forma “fácil” terminar con los conflictos que se realizaban de parte de los ciudadanos hacia la administración. Desde entonces, la ciudadanía ha ido perdiendo confianza en el gobierno, percibiendo una falta de transparencia.

Desde el término de la Revolución Mexicana, el Estado se organizó formalmente como una república democrática, pero en la práctica, nuestro país no funcionaba como tal. Serios problemas impedían la plena expresión

de la pluralidad política, situación que se prolongó hasta la década de 1970, cuando diversas luchas y movimientos sociales desembocaron en una serie de reformas electorales. La primera de ellas ocurrió en 1977 y la más reciente en 2014. En conjunto esas reformas fueron modificando aspectos fundamentales tanto del sistema electoral como del sistema de partidos políticos. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 39)

Las luchas y movimientos sociales desempeñaron un papel fundamental en la implementación de reformas electorales orientadas a ampliar los espacios de participación política y a fortalecer tanto el sistema electoral como el sistema de partidos políticos, fomentando así un proceso progresivo de democratización en el país. Fue en la década de 1970 cuando se introdujeron algunas de estas reformas, tales como:

En 1977 se modificaron algunos artículos de la Constitución mexicana para permitir la inclusión de nuevos partidos políticos al sistema y abrir los cauces en la participación política institucional. A esta reforma le siguieron la de 1986, 1989-1990, 1993 y 1996, las cuales cimentaron las bases de unas elecciones limpias y equitativas. (Serrano, 2015, p. 104)

Surgen así nuevos partidos políticos con el propósito de contribuir a la organización política y fortalecer la democracia del gobierno, cada uno con su propio enfoque sobre cómo dirigir al pueblo. De esta manera, presentaron nuevas ideas a los ciudadanos, generando una sensación de esperanza en la posibilidad de mejoría.

La Constitución de 1978 se aprueba en el contexto de un período de transición desde la dictadura a la democracia. La apertura y el pluralismo que trajo el cambio del régimen implicó la aparición de numerosos partidos políticos y movimientos sociales de toda índole. (Díaz Revorio, 2017, p. 95)

En la década de los años ochenta, el gobierno comenzó a implementar estrategias destinadas a fomentar una mayor participación ciudadana. En 1983, se

promulgó la Ley Federal de Planeación, la cual introdujo el uso de consultas populares con el propósito de recibir la opinión de los ciudadanos y facilitar su involucramiento. Sin embargo, la participación ciudadana continuaba siendo limitada, ya que muchos no confiaban en estas consultas.

Situación que fue mejorando, pues para 1994, se registró el nivel más elevado de participación en la historia mexicana, con el 77.16% de votos. Posteriormente, en 1996, la reforma electoral facilitó la celebración de elecciones genuinamente competitivas en el ámbito nacional y promovió un incremento en la participación en las elecciones, dado que el Instituto Federal Electoral (IFE) adoptó una administración independiente e incorporó consejeros ciudadanos (Serrano, 2015, p. 107), en el cual se inició con los “martes ciudadanos”, en donde el gobierno se reunía con la ciudadanía para hablar sobre las tomas de decisiones, realizando asambleas y de esta forma que se escucharan ambos lados, gobierno y pueblo.

Aunado a lo anterior, la democracia no se limita únicamente a las elecciones de los candidatos de los partidos políticos, sino que también implica la participación continua de los ciudadanos para asegurar que los gobernantes cumplan con las promesas hechas durante su campaña electoral. A finales de 1998 “fue aprobada una nueva Ley de Participación Ciudadana, que introdujo las 'formas no permanentes de participación', es decir, las formas de democracia directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, la consulta vecinal, la colaboración vecinal” (Olvera, 2009, p. 6).

Estos no se llegaron aplicar en todos los estados, puesto que “el referéndum está contemplado en 27 estados (no aplica en Baja California Sur); el plebiscito en 26 (no existe en el estado de México ni en Querétaro); la iniciativa popular en 19 estados (no se incluye en Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán)” (Olvera, 2009, p.8).

Se observa que en algunos países existen mayores limitaciones en los mecanismos de participación que en otros. En la mayoría de los estados se

implementa una planificación estratégica de desarrollo; no obstante, son pocos los estados que cuentan con un consejo ciudadano establecido, y en algunos apenas se está considerando su implementación. Aunque muchos estados tienen prevista la creación de un consejo ciudadano, solo unos cuantos lo han materializado. En los reglamentos de participación ciudadana de muchos de estos estados se hace referencia a la ley correspondiente, pero aún no se ha constituido un consejo ciudadano en la mayoría de los casos.

En México, las elecciones representan un proceso de excepcional continuidad, ya que “en el período que abarca los años 1920 a 2000 han sido electos 16 Presidentes de la República, 5 mil 500 diputados federales y cerca de 600 gobernadores” (Barquín, s.f., p. 157). Algunas de las leyes han ido cambiando conforme a la participación ciudadana. En 1994, los órganos de representación vecinal se limitaban a ser los intermediarios entre la población, los Consejos Ciudadanos y las autoridades delegacionales para la prestación de los servicios públicos.

En 1995, se aprobó la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la primera del nuevo ciclo, estableció solamente la elección de jefes de manzana, de acuerdo a la vieja tradición municipal, e introdujo la figura de los consejeros ciudadanos. Sin embargo, persistía un escaso interés por parte de la ciudadanía en participar; de hecho, en ese mismo año solo se alcanzó un nivel de participación del 20%, marcando una cifra notablemente baja.

[...] la reforma política del 1996 sí logró modificar sustancialmente la estructura jurídico-política del DF. En primer lugar, el gobierno capitalino ya no dependería exclusivamente de los poderes federales, sino que su conducción y organización, desde entonces, sería una competencia de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local. En segundo lugar, a partir de 1997, el jefe de Gobierno del DF sería electo democráticamente mediante sufragio libre, secreto y directo. Esto es, a partir de 1997, el titular del Ejecutivo local ya no dependería del presidente de la República, sino que tendría su propia base de legitimación popular. (Espinosa, 2004, p. 27)

Con esta nueva reforma se dio un cambio importante al transferir la responsabilidad del gobierno capitalino de los poderes federales a órganos de carácter local, otro cambio importante fue que a partir de la reforma, el jefe de Gobierno sería elegido por sufragio libre, secreto y directo, lo que otorgaba una mayor legitimidad democrática al titular del ejecutivo local y lo hacía más responsable ante la ciudadanía.

En 1998 fue aprobada una nueva Ley de Participación Ciudadana, que introdujo modalidades de participación no durables, es decir, las formas de democracia directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, la consulta vecinal, la colaboración vecinal. Para el año 2000, los consejos ciudadanos habían desaparecido y comenzaron a implementarse el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Sin embargo, para 2001, trece estados ya contaban con leyes de participación ciudadana.

En 2004, la ley establece nuevos órganos de representación ciudadana en las Unidades Territoriales de Ciudad de México (en aquel entonces el D.F.), que son los 14 Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos. En 2006, se tenían “28 estados con leyes de participación ciudadana” (Olvera, 2009, p. 7). Estos órganos brindaron a los residentes de cada unidad territorial la oportunidad de participar de manera activa en la toma de decisiones que afectan su comunidad, promoviendo así una mayor transparencia, rendición de cuentas y representatividad en la gestión de los asuntos locales. Para el 2008, “17 estados ya contaban con una ley de participación ciudadana, aunque 15 de ellas no la tenían; es decir, 53% sí la tenían y el 47% no” (Serrano, 2015, p. 109).

Ahora bien, a través de un proceso evolutivo, se ha establecido el Instituto Nacional Electoral (INE) como el organismo actual responsable de la administración de los procesos electorales en México. No obstante, esta situación no ha sido constante, dado que anteriormente operaba el Instituto Federal Electoral (IFE), y antes de ella, las funciones relacionadas con la organización de elecciones estaban a cargo de la Secretaría de Gobernación. El IFE fue establecido como un organismo

autónomo para garantizar la imparcialidad y la transparencia en los procesos electorales mexicanos.

En consecuencia, se ha diseñado la siguiente infografía con el propósito de explicar y visualizar de manera clara y accesible el papel que desempeña la participación ciudadana en el proceso democrático a través de los organismos electorales correspondientes. Esta herramienta gráfica busca destacar las etapas clave de la participación ciudadana, desde el registro en el padrón electoral hasta la emisión del voto.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Órganos Electorales

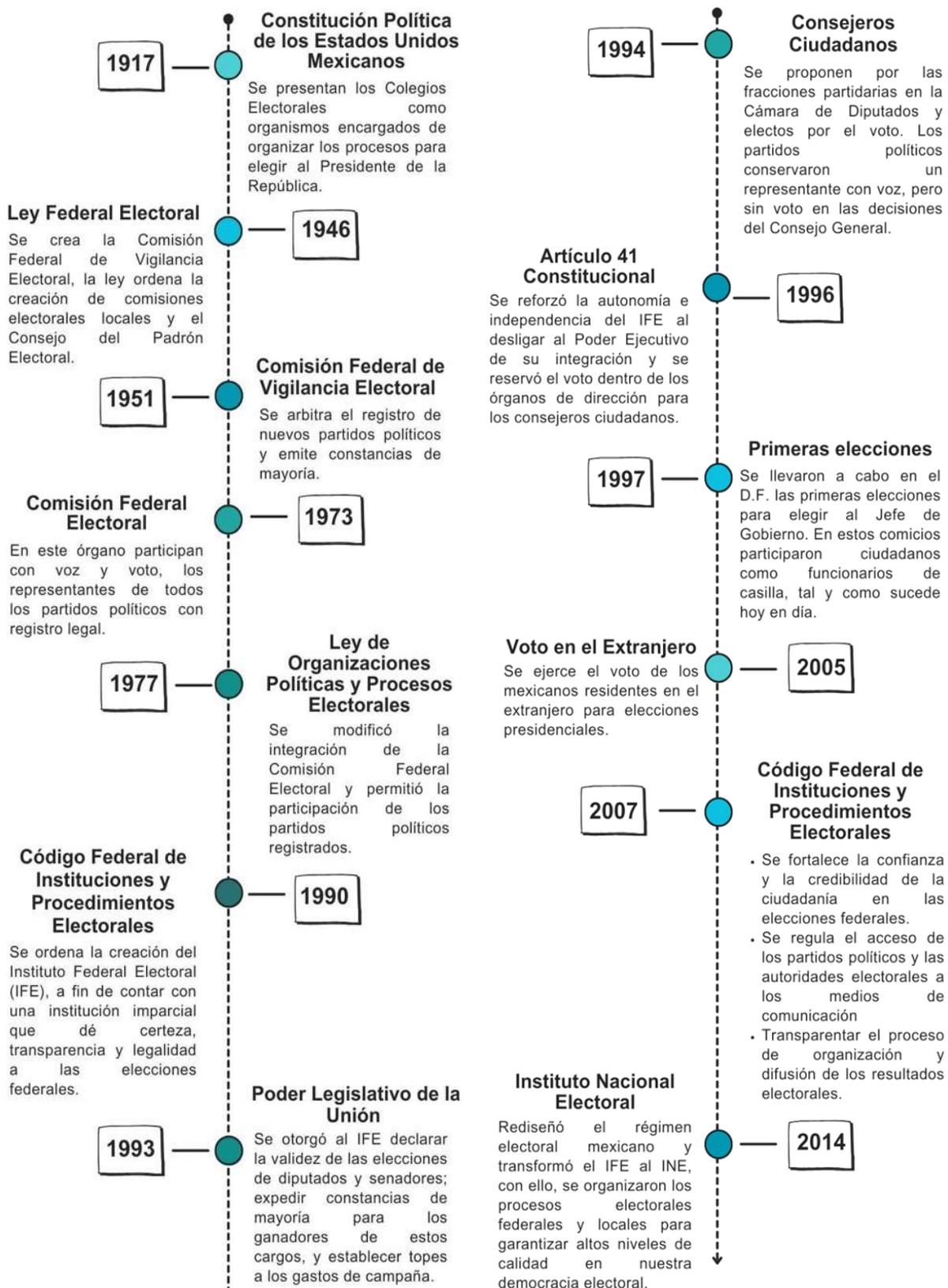


Figura 1. Participación ciudadana en los Órganos Electorales. Cuadro elaborado con datos del INE (s.f.c).

En la figura 1 presentada previamente, se puede apreciar la evolución del órgano electoral según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha normativa se mencionan las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales como los organismos responsables de la participación ciudadana en los procesos electorales.

Durante el mandato del presidente Manuel Ávila Camacho, se promulgó la Ley Federal Electoral, la cual dispuso la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral. Posteriormente, se facilitó el registro de nuevos partidos políticos, y asimismo, se aprobó la creación de la Comisión Federal Electoral, para gestionar la representación y participación de los partidos políticos.

Fue así que, en 1990 “como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE)” (INE, s.f.c), contribuyó a establecer los límites de gastos de campaña para los candidatos. Además, se implementaron los Consejos Ciudadanos.

- Se ampliaron las posibilidades para la formación y el registro de nuevos partidos. Se instituyó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para encauzar y resolver de manera definitiva las controversias en materia electoral y así evitar que quejas.
- Se creó el Programa Electoral de Resultados Preliminares (PREP) buscan proveer información oportuna, con el objeto de transparentar los resultados, evitando así la incertidumbre y la desconfianza ciudadanas.
- Se otorgan tiempos de radio y televisión para que los partidos promuevan su ideario, sus plataformas político-electorales y sus candidatos.
- Se ha establecido que sean los ciudadanos, seleccionados mediante un proceso de sorteo, quienes integren las mesas directivas de casilla con el

fin de que reciban la votación el día de la jornada electoral y hagan el primer conteo de los votos. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 39)

Con estas medidas, se fortalece la transparencia, la equidad y la confianza en el sistema electoral de México. En primer lugar, al implementar mecanismos como el PREP y al otorgar tiempos oficiales en medios de comunicación para todos los partidos, se garantiza que los procesos electorales sean más claros y accesibles para la ciudadanía.

Con el transcurso de los años, se ha perfeccionado lo que actualmente se conoce como el Instituto Nacional Electoral (INE), junto con su equivalente en Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), este último respecto a Michoacán. Esto para que, al momento de participar, el ciudadano cuente con la posibilidad de que con su voto cambien las circunstancias de su país.

La disposición de información validada legalmente, completa y detallada sobre las elecciones, permite a los ciudadanos tomar decisiones más conscientes para ejercer su voto, brinda a los partidos políticos elementos objetivos para tomar decisiones y definir sus estrategias, y ofrece a los estudiosos una fuente de consulta indispensable para conocer e interpretar la competencia electoral. (IEM, 2018b, párr. 2)

Actualmente, le corresponde al ciudadano por su compromiso histórico que se informe bien sobre las elecciones, para poder ejercer su derecho al voto en sus respectivas casillas.

Para Merino (2020), se identifican cuatro formas principales de participación política por parte de los ciudadanos, en primer lugar,

[...] la que supone el ejercicio del voto; en segundo lugar, las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o en favor de algún candidato en particular; una tercera forma de participar reside en la práctica de actividades comunitarias o de acciones

colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico; y finalmente, las que se derivan de algún conflicto en particular. (p. 51)

La participación ciudadana puede manifestarse de diversas maneras significativas. En primer lugar, destaca el ejercicio del voto, un acto fundamental dentro de cualquier sistema democrático. Además, los ciudadanos pueden involucrarse activamente en las campañas políticas organizadas por los partidos o en apoyo a candidatos específicos.

Otra forma importante de participación radica en las actividades comunitarias o en acciones colectivas orientadas a lograr objetivos concretos que beneficien a la sociedad en su conjunto. Por último, la participación ciudadana también puede surgir como respuesta a conflictos específicos que afectan a la comunidad o a sectores particulares de la población, mostrando así el compromiso cívico y la capacidad de influencia de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Entre estas formas de participación, se encuentra el voto como un sistema democrático, el cual es un punto de interés para la investigación. Este se emite en elecciones, con el fin de elegir representantes políticos o tomar decisiones sobre asuntos de relevancia. Un claro ejemplo de esta práctica puede observarse en la actualidad con los capacitadores electorales del Instituto Electoral de Michoacán, para ellos los medios para que las personas participen en las elecciones es ir casa por casa a capacitar a los ciudadanos y motivarlos a cumplir con su responsabilidad cívica al ser seleccionados como funcionarios de casilla.

En determinadas ocasiones, los capacitadores electorales reclutan a ciudadanos mediante visitas a sus domicilios, quienes, en un principio, aceptan participar. Sin embargo, al regresar, se encuentran con que la persona ha cambiado de residencia, situación que se agrava con el paso del tiempo. Además, algunos individuos acceden a participar no por convicción democrática, sino con la expectativa de recibir apoyo económico al concluir la jornada electoral.

2.4 Panorama actual de la participación ciudadana en México

En la actualidad, la participación ciudadana ha experimentado cambios significativos. En ciertos períodos, se observa un entusiasmo notable entre los ciudadanos para ejercer su derecho a participar, mientras que en otros momentos se percibe apatía y desinterés hacia este proceso. No obstante, fomentar una mayor participación ciudadana requiere que el gobierno desempeñe un papel crucial al proporcionar información adecuada, lo que permite a los individuos contribuir de manera más efectiva al desarrollo de la sociedad, particularmente durante los procesos electorales.

Para ello, el autor Sánchez maneja dos tipos de gobierno, los cuales influyen para el ejercicio o la falta de este, en la participación. Estos son:

Los gobiernos cerrados están acostumbrados a bloquear las modalidades de la participación ciudadana, por lo que los escasos mecanismos institucionalizados de consulta están controlados por sus propias reglas de control. Por el contrario, los gobiernos abiertos deben destacarse por su nivel de transparencia, rendición de cuentas, mecanismos de participación ciudadana e integridad pública. (2015, p. 53)

Es así que los gobiernos cerrados suelen restringir o bloquear las formas de participación ciudadana, mientras que, los gobiernos abiertos se distinguen por promover activamente la inclusión y participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones. Estos gobiernos fomentan la transparencia en la gestión pública, lo que implica la divulgación proactiva de información relevante, el acceso a datos gubernamentales y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Los gobiernos abiertos buscan establecer mecanismos efectivos de participación ciudadana, tales como consultas públicas, audiencias, mesas de diálogo y presupuestos participativos, que permitan a los ciudadanos contribuir activamente en la formulación y evaluación de políticas públicas. Con ello promueven a la ciudadanía con una mayor responsabilidad de participación.

El gobierno abierto se basa en la apertura de información generada por los entes públicos para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; pero con el objetivo principal de lograr la participación y colaboración de la ciudadanía en los asuntos públicos (Revuelta, 2019, p. 76).

La lucha contra la corrupción es la prioridad en un gobierno, para poder contribuir a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y a mejorar la calidad de la democracia. Estos gobiernos no solo buscan servir a los intereses de la ciudadanía de manera efectiva, sino que también promueven una cultura de responsabilidad compartida entre los gobernantes y los gobernados, impulsando así el desarrollo sostenible y la prosperidad de las comunidades.

Con este punto que toca el autor Sánchez, se hace una reflexión sobre el tipo de gobierno que se tiene, puesto que con un gobierno abierto el ciudadano puede participar más, involucra mayor actividad por parte de las personas.

Así, un gobierno abierto sería aquel en el que las empresas, las organizaciones de la sociedad civil (osc) y los ciudadanos pueden “saber cosas” (obtener información relevante y comprensible), “conseguir cosas” (obtener servicios y realizar transacciones desde y con el gobierno), y “crear cosas” (participar en el proceso de toma de decisiones). (Ramírez y Dassen, 2012, p. 43, citado en Sánchez, 2015, p. 64)

A partir de la perspectiva de un gobierno abierto, los ciudadanos tomarían una mejor decisión para él y para su alrededor, basándose en la información que proporcione el gobierno, al emplear la transparencia, y que a su vez ayude con el conocimiento de la información para que sea un pueblo justo y mayormente democrático.

Si se ejerce una mayor participación, los ciudadanos por medio de un gobierno abierto “[...] Todas las leyes, decretos, medidas o decisiones de otro tipo que toman los gobiernos pueden ser debatidas, valoradas, criticadas y

complementadas con las opiniones de los ciudadanos” (Sánchez, 2015, p. 66). El autor sugiere que la participación ciudadana no se restringe únicamente al ejercicio del derecho al voto en las elecciones, sino que también abarca la posibilidad de involucrarse activamente en la formulación y evaluación de las políticas públicas.

Esto significa que los ciudadanos tienen el derecho y la capacidad de expresar sus opiniones, críticas y propuestas con respecto a las acciones y decisiones de los gobiernos. De esta manera, se contribuye al enriquecimiento del proceso democrático y se garantiza que las políticas gubernamentales reflejen los intereses y necesidades de la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, el autor Sánchez (2015, p. 62) propone una serie de estrategias y enfoques destinados a optimizar la participación ciudadana, entendida como un factor clave para fortalecer la democracia y la cohesión social. Esta propuesta se expone de manera detallada en el cuadro que se presenta a continuación.

PROPUESTA PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN
La información es un requisito previo básico	Lograr adecuados niveles de acceso a la información y de protección de ésta requiere una normativa apropiada, mecanismos institucionales claros para aplicarla y un sistema judicial independiente que garantice su cumplimiento.
La consulta es fundamental para la elaboración de políticas	En la consulta, los poderes públicos definen cuestiones, establecen preguntas, gestionan el proceso e invitan a los ciudadanos a contribuir con sus puntos de vista y opiniones.
La participación activa supone una nueva frontera	La participación activa reconoce la capacidad y la autonomía de los ciudadanos para debatir y generar alternativas de políticas. Se precisa que los ciudadanos asuman un mayor grado de responsabilidad en la elaboración de políticas, como contrapartida de los mayores derechos de participación de que gozan.
Atraer a los ciudadanos en línea	Todos los países de la OCDE reconocen el enorme potencial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para ofrecer un servicio público de mayor calidad a precios más bajos; mejora la transparencia y la rendición de cuentas de los poderes públicos.

Cuadro 1. *Propuesta para mejorar la participación ciudadana.* (Sánchez, 2015, p. 62)

En el cuadro anterior aborda la importancia de establecer un marco legal sólido, instituciones efectivas y un sistema judicial independiente para garantizar tanto el acceso a la información como la protección de la misma, contando con leyes y regulaciones que establezcan claramente los derechos y obligaciones relacionados con el acceso a la información y su protección, para que a través de las instituciones se puedan implementar y hacer cumplir las leyes de acceso a la información y proteja los derechos de los ciudadanos en este sentido.

El segundo punto menciona que este proceso implica que las autoridades públicas no solo convocan la consulta, sino que también tienen la responsabilidad de estructurarla de manera que sea significativa y efectiva. Puede incluir la

formulación de preguntas claras y relevantes, la organización de eventos o plataformas para la participación ciudadana, y la difusión de información sobre el tema en cuestión.

En el tercer punto se resalta que los ciudadanos tienen la capacidad y la autonomía para involucrarse activamente en el proceso de formulación de políticas. Esto implica que no solo están capacitados para participar en el debate, sino que también pueden contribuir de manera significativa con ideas y propuestas para abordar los problemas sociales y políticos.

Los ciudadanos deben asumir un mayor grado de responsabilidad en la elaboración de políticas. Significa que no solo tienen el derecho de participar, sino también la responsabilidad de informarse, reflexionar y contribuir de manera constructiva en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos.

Es así que, el “perfecto ciudadano demócrata podía dedicar unas horas al día a dirigir sus negocios, y el tiempo restante para informarse, hablar de temas sociales o políticos y participar activamente en la toma de decisiones” (Ziccardi, 2004, p. 22). El autor plantea que, en el contexto actual, los ciudadanos enfrentan una sobrecarga de actividades cotidianas, como: trabajar, hacer los deberes de la casa y otras responsabilidades, limitando su tiempo y disposición para informarse y participar activamente en asuntos públicos. Como consecuencia, el ideal del “perfecto ciudadano”, entendido como alguien consciente y comprometido con los temas públicos, se ha ido perdiendo.

[...] cada vez existe menos ese ciudadano perfecto, que está informado y que actúa en todos los terrenos, y que cuenta además con un universo cognitivo perfectamente estructurado en el que todos los temas enlazan en forma coherente. Asimismo, y como resultado de los cambios antes descritos, también es más minoritario el ciudadano absolutamente desinformado, para el que la política es un universo absolutamente extraño e incomprensible. Por el contrario, ante mayor información y capacidad de procesarla por un lado, y una política más amplia y compleja por el otro,

crecen los que se han llamado «públicos temáticos», esto es, personas que actúan como el perfecto ciudadano (informado y activo) en algunos temas o ámbitos políticos (medio ambiente, relaciones entre géneros, etcétera), a la vez que se comportan como espectadores apáticos en muchas otras áreas. (Ziccardi, 2004, p. 25)

Tal como señala el autor, en la actualidad se observa una división entre los ciudadanos en relación con su disposición a informarse. Por un lado, existen aquellos que buscan activamente estar al tanto de los acontecimientos, impulsados por el deseo de ampliar sus conocimientos y de tomar decisiones más fundamentadas y responsables en diversos aspectos de su vida. Este grupo considera que la información es un instrumento esencial para ejercer su ciudadanía de manera efectiva y consciente.

Por otro lado, se encuentran los ciudadanos que, ya sea por temor o enfrentar realidades incómodas o por una actitud de desinterés general hacia temas que perciben como ajenos o irrelevantes, prefieren mantenerse al margen de la información disponible.

Y como último punto, se enfatiza que las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) pueden contribuir significativamente a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de los poderes públicos. Al facilitar el acceso a la información y promover la participación ciudadana a través de plataformas en línea y sistemas de gobierno electrónico. Las TIC pueden fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus gobiernos y mejorar la calidad de la gobernanza.

Se observa que la información que les llega a los ciudadanos proviene de la red, en donde cada persona indaga sobre la información que es de su interés, o les parece información que no es verídica, sin indagar más al respecto. No obstante, esta información que se presenta ayuda a que la ciudadanía se encuentre más activa sobre lo que está aconteciendo. Puesto que, “las tecnologías de la información ha modificado el entorno social, las formas de comunicación y el

intercambio de información” (Ayala, 2014, p. 24), se aprecia el impacto considerable que las tecnologías de la información tienen en la sociedad contemporánea.

Es así que, “las redes informáticas abren grandes perspectivas en esta línea, sobre todo si pensamos que algunos de los sectores con más potencial participativo pero a la vez más reacios ante las organizaciones tradicionales, se encuentran entre los principales usuarios de Internet (jóvenes)” (Ziccardi, 2004, p. 28).

El autor resalta el considerable potencial de las redes informáticas, en particular de Internet, como herramienta para fomentar la participación ciudadana. Destaca que los jóvenes, al ser los principales usuarios de estas plataformas, muestran mayor desconfianza hacia las formas tradicionales de organización, lo que sugiere que las nuevas tecnologías podrían ofrecer alternativas más atractivas y accesibles para su involucramiento en procesos participativos.

Según una encuesta realizada para medir el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), se ha observado que, “desde el año 2015 hasta el 2023, se han reportado más personas usuarias de telefonía celular que de internet y computadora, observándose un gran dominio en el uso de esta tecnología por la población mexicana” (INEGI, 2023). De acuerdo a los datos recabados por la Encuesta Nacional sobre el Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), se presenta a continuación la siguiente gráfica:



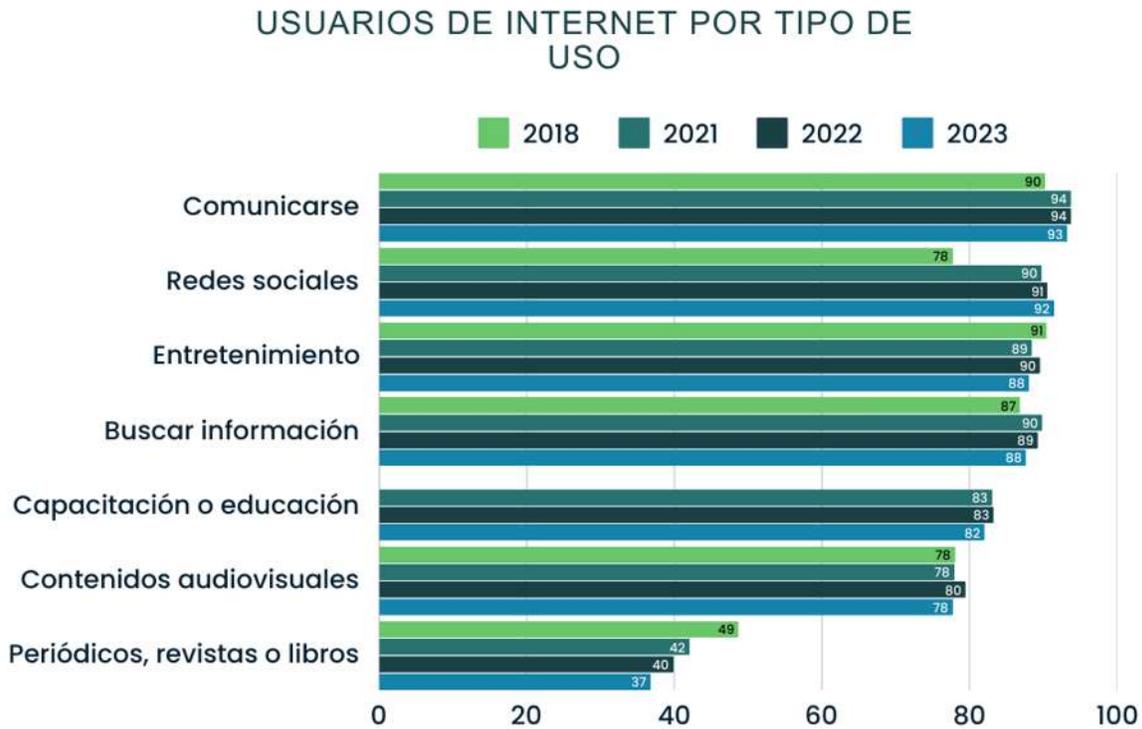
Gráfica 1. *Personas usuarias de Internet. ENDUTIH.* Elaboración propia con datos recuperados de ENDUTIH 2023¹⁹.

Es posible evidenciar un notable aumento en la cantidad de personas que utilizan internet en México, lo cual se refleja en una tendencia creciente desde el año 2018, cuando el 65.8% de la población mexicana hacía uso de esta tecnología. En 2021, año en que se celebraron las elecciones, se registró un aumento de casi el 10%, alcanzando el 75.6% de la población conectada a internet. Para 2023, últimos datos registrados de ENDUTIH, el porcentaje de usuarios de internet a nivel nacional ascendió el 81.2%.

Este fenómeno revela una mayor incrementación de la tecnología en la vida cotidiana de los mexicanos, quienes emplean el internet no solo para acceder a información, sino también para realizar una amplia variedad de actividades como la comunicación, el comercio electrónico, el entretenimiento y el acceso a servicios educativos.

¹⁹ El número de los datos presentados en las gráficas del ENDUTIH corresponde a cantidades redondeadas.

Profundizando en el tema mencionado anteriormente y de acuerdo con los resultados obtenidos de la encuesta que realizó ENDUTIH, se ha identificado que los mexicanos recurren al internet para llevar a cabo una variedad de actividades, algunas de ellas son las siguientes:



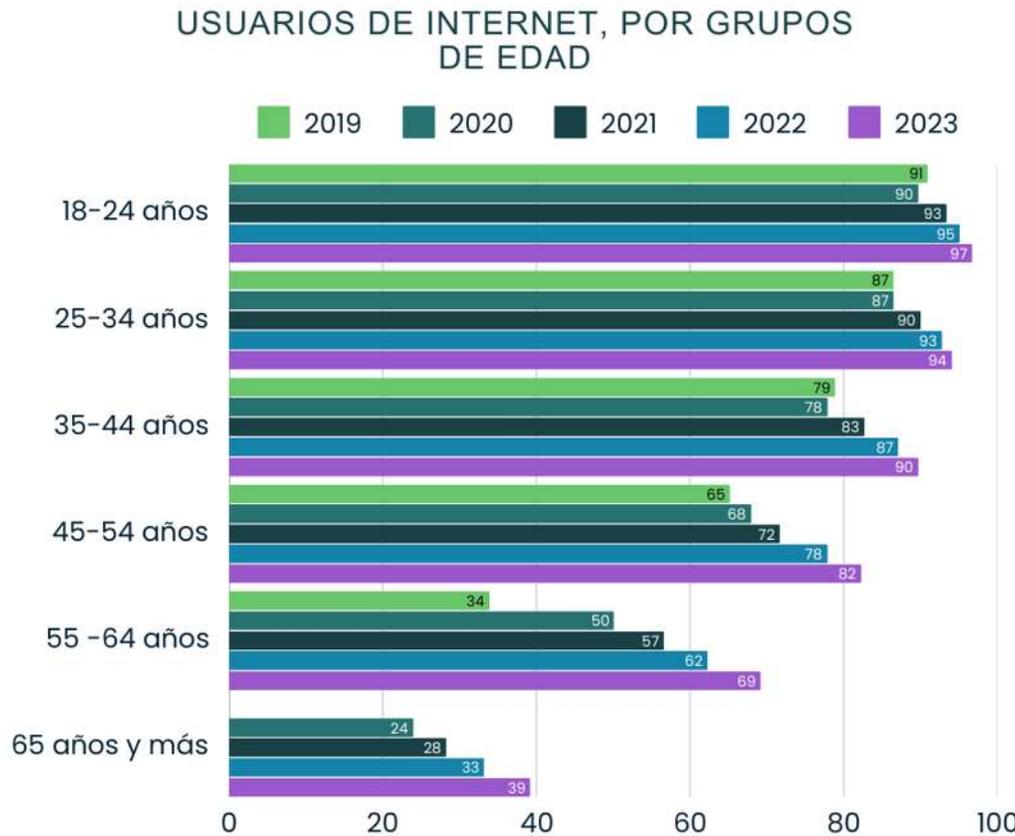
Gráfica 2. *Usuarios de internet por tipo de uso.* Elaboración propia con datos recuperados de ENDUTIH 2018, 2021 y 2023.

Al contrastar la información proporcionada sobre el uso que los mexicanos hacen del internet, se destacan los puntos mencionados anteriormente, según los datos de la ENDUTIH. En primer lugar, se destaca que el uso del internet para la comunicación sigue siendo la actividad predominante entre los mexicanos, a pesar de los cambios en el entorno digital, este patrón ha permanecido relativamente constante desde el año 2018, con el 90.3%. Por otro lado, el uso de las redes sociales ha mostrado un incremento continuo en los últimos años, iniciando en 2018 con un 77.8% de usuarios hasta un 91.5% en 2023, lo que refleja una creciente participación de la población en estas plataformas.

En cuanto al entretenimiento y la búsqueda de información, ambos usos han mostrado un patrón similar de crecimiento, aunque en tiempos recientes se ha registrado una ligera disminución en la frecuencia de su utilización. En entretenimiento, se observó una disminución, pasando del 90.5% en 2018 al 88.1% en 2023. Por otro lado, en lo que respecta a la búsqueda de información, el porcentaje fue del 86.9% en 2018, experimentó un aumento al 89.9% en 2021, pero volvió a descender al 87.7% en 2023.

En relación con la capacitación o educación, no se encontró información comparativa del año 2018, pero los datos de los años subsecuentes indican una tendencia estable en este ámbito. En cuanto al consumo de contenidos audiovisuales, el porcentaje de usuarios se ha mantenido constante, sin grandes variaciones. Finalmente, la consulta de periódicos, revistas y libros ha experimentado una disminución notable, siendo esta la actividad que actualmente se realiza con menor frecuencia en la red, del 48.7% de los usuarios que realizaban esta actividad en 2018, se observó una disminución al 36.8% en 2023.

Por otro lado, ENDUTIH también realizó un análisis segmentado por grupos etarios, con el propósito de examinar la frecuencia de uso del internet entre las diferentes edades. Esto con el objetivo de conocer entre qué edades es más recurrente el uso del internet, así como aquellos en los que el uso del mismo es menos frecuente o incluso nulo. Con el fin de obtener una visión más detallada, se presenta una recopilación de datos extraídos del ENDUTIH, esta información resulta crucial para entender qué grupos de edad son más propensos a recibir la información proporcionada a través del internet, y con quiénes se necesita un método diferente para asegurar que estén debidamente informados.



Gráfica 3. *Usuarios de internet, según grupos de edad.* Elaboración propia con datos recuperados de ENDUTIH 2018 y 2023.

En la gráfica se muestra el uso del internet según los grupos etarios. El análisis comienza con los 18 años, edad en la que en México se adquiere el derecho al voto, y se extiende hasta los 65 años y más. En el grupo de 18 a 24 años, se observa un aumento significativo en el porcentaje de usuarios, pasando del 90.9% en 2019 al 96.7% en 2023. En el rango de 25 a 34 años, el porcentaje de uso de internet pasó del 86.5% en 2019 al 94.1% en 2023.

Entre los grupos etarios de 35 a 44 años, el porcentaje de uso de internet pasó del 78.9% en 2019 al 89.7% en 2023. En el rango de 45 a 54 años, el porcentaje se incrementó del 65.2% en 2019 al 82.3% en 2023. Para los adultos de 55 a 64 años, el aumento fue aún más notable, pasó del 33.9% en 2019 al 69.2% para 2023, lo que demuestra una rápida incorporación a las tecnologías digitales en este grupo de edad.

Finalmente, en el grupo de 65 años y más, aunque no se registró dato alguno en 2019, se observó que para 2020 el porcentaje de uso fue del 24.0%, y alcanzó el 39.2% en 2023, evidenciando un crecimiento gradual en la adopción de internet entre las personas mayores. De esta forma, se puede observar que entre las edades de 18 a 24 años es la que presenta la mayor tasa de utilización de internet, mientras que el grupo de 65 años y más es el que muestra un menor consumo digital, aunque con una tendencia creciente.

Además, “la ENDUTIH estimó que 34.1 millones de hogares cuentan con al menos un televisor, lo que significa que 90.7 % del total de hogares tiene uno en casa” (INEGI, 2023, p. 1). Es importante destacar que, en la actualidad, los adultos mayores se informan principalmente a través de los medios tradicionales como la televisión y la radio. “Para 2022, el tiempo promedio de uso de internet al día, por persona, fue de 4.5 horas. En 2019, el tiempo promedio fue de 3.9 horas; en 2020, de 4.7; y en 2021, de 4.8 horas” (INEGI, 2023, p. 4).

A partir de esta información, se puede concluir que la población cuenta con un medio accesible a través del cual se le puede proporcionar información, lo que subraya la importancia de la conectividad digital en la sociedad actual. Además, se observa que una proporción significativa del tiempo de los ciudadanos se dedica al uso del teléfono móvil, lo que ha incrementado progresivamente a lo largo de los años.

Actualmente, todo gira en torno a la tecnología, y es necesario que el mundo siga avanzando conforme a ella, esto parte desde buscar información hasta recibirla, cuidando que esta provenga de buenas fuentes y que no se difunda información falsa.

Arnstein propone una tipología de niveles de participación, que asciende desde grados bajo cero hasta las alturas con mayor cantidad de participación. Define ocho niveles, agrupados en tres planos:

- Plano de la no-participación: pretende sustituir a la genuina participación, mediante mecanismos de manipulación.
- Plano de la participación simbólica: se permite a la ciudadanía escuchar, tener voz e, incluso, ser escuchada.
- Plano del poder ciudadano: la ciudadanía participa en la toma de decisiones, mediante mecanismos de negociación y acuerdo, o mediante auténtica delegación del poder. (Calderón y Lorenzo, 2010, p. 38)

Cada uno de estos planos, propuestos por el autor, incluye distintos grados de involucramiento de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y en la vida política y social en general. Arnstein sugiere que la verdadera participación ciudadana implica más que simplemente escuchar o tener voz, si no también tener influencia real en las decisiones y acciones que afectan a la comunidad.

En la no-participación se observa que se da la exclusión total o parcial de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, por ejemplo se pueden organizar reuniones públicas donde las opiniones de los ciudadanos son ignoradas o se presentan decisiones ya tomadas como si fueran opciones a considerar.

En la participación simbólica pueden permitirse espacios para que las personas expresen sus opiniones, se les escuche y, en algunos casos, se tenga en cuenta su punto de vista. En este caso, las autoridades pueden utilizar esta participación simbólica para legitimar sus acciones sin realmente dar poder de decisión a la ciudadanía. Y en el poder ciudadano, las personas tienen la capacidad real de influir en las decisiones y políticas que afectan sus vidas. En este nivel, la ciudadanía no solo tiene voz, sino que también tiene voto y poder de decisión significativo.

RETOS PARA LA CIUDADANÍA

ALGUNOS RETOS PARA TENER UNA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y ACTIVA	ALGUNOS RETOS PARA MEJORAR EL SISTEMA Y EL PROCESO ELECTORALES
Fortalecer en la ciudadanía los valores y prácticas de la cultura democrática: apego a la legalidad, tolerancia, diálogo, participación, entre otros.	Mejorar la supervisión sobre cómo los partidos políticos usan los recursos públicos que se les otorga por ley.
Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la política y en los políticos.	Mejorar la calidad de las campañas electorales: hay muchos spots, abundan las campañas de desprestigio al contrincante, y existe poco debate sobre las propuestas y programas de gobierno.
Aumentar los niveles de participación electoral para combatir el abstencionismo.	Autoridades de distinto nivel siguen desviando recursos públicos para las campañas de los candidatos de su partido, mediante maniobras que es difícil detectar
Reforzar el rechazo de la ciudadanía ante cualquier intento de compra de su voto o de presión para que elija determinada opción.	

Cuadro 2. *Retos para la ciudadanía.* (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 41)

El autor explica algunos de los desafíos que son fundamentales para el fortalecimiento de una democracia participativa y representativa, especialmente en contextos donde la apatía ciudadana, la corrupción o la desconfianza política están presentes, destacando que la democracia no solo depende de las instituciones, sino también de la participación activa y consciente de los ciudadanos.

Asimismo, resalta un problema común en muchas democracias: las campañas centradas en ataques personales o descalificaciones entre candidatos, en lugar de priorizar el debate sobre propuestas y soluciones a problemas sociales, mencionando la saturación de mensajes mediáticos, como los *spots*, los cuales pueden reducir el interés o la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral.

Por añadidura, la herramienta como el IWE (*Intelligent Voter Engagement*) en campañas se refiere a “Impacto sobre la Expectativa de la Audiencia”. Es una métrica utilizada en marketing y publicidad para medir cómo una campaña influye en las expectativas de la audiencia respecto a una marca, producto o servicio (S.n., 2019), también puede aplicarse en campañas electorales. En este caso, se refiere al impacto que tienen los mensajes, promesas o discursos de los candidatos sobre las expectativas y percepciones de los votantes. IWE mediría cómo las estrategias de comunicación afectan la forma en que los votantes perciben a los candidatos, sus propuestas y su capacidad para resolver los problemas que afectan a la sociedad.

La baja participación de la ciudadanía en una ciudad donde existe una elevada dotación de teléfonos y una población con un nivel de escolaridad promedio relativamente alto, indica que la apatía y el desinterés reflejan la falta de información y de credibilidad respecto al efecto que puede tener la opinión del ciudadano con relación a un acto de gobierno. (Ziccardi, 2004, p. 254)

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional Electoral (INE) realizaron una Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020²⁰, en la que se señala que:

Al participar en la presentación de los resultados de la ENCUCI, el Consejero Presidente indicó que para el 80.3% de la población, el voto sirve para que haya un mejor gobierno. “Claramente para la inmensa mayoría de la sociedad mexicana, el pluralismo político no sólo es necesario para que la democracia subsista, sino que puede contribuir a mejorar las funciones de gobierno. Una sociedad que es plural, una sociedad que reconoce su pluralismo es una sociedad más democrática”. [...]

²⁰ La Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI) tiene el objetivo general de generar información sobre percepciones, valores y prácticas de las y los mexicanos relativas a la ciudadanía y al ejercicio de los derechos ciudadanos en México, así como sobre los factores que inciden en la construcción de una ciudadanía plena (INE, 2021).

Los asuntos que más convocan a la comunidad a reunirse son los eventos religiosos (27%), la solución de problemas relacionados con los servicios públicos (28.3%) y la organización de fiestas (25.1%). (INE, 2021)

La percepción del voto y la participación comunitaria son indicadores de una ciudadanía activa que, aunque enfrenta desafíos, busca participar en la construcción de una sociedad más democrática y funcional. De igual manera, el pluralismo garantiza que se escuchen las voces de distintos sectores de la sociedad, enriqueciendo el proceso de toma de decisiones y fortalece la legitimidad de las instituciones democráticas.

En sintonía con los objetivos y las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (Encívica) 2017-2023 del INE esta herramienta busca contribuir a la generación y difusión de información para el ejercicio igualitario de la ciudadanía; la promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los derechos político electorales y del derecho a la no discriminación; la creación de espacios de diálogo e interacción democrática, y la promoción de derechos y de una cultura incluyente en los entornos de convivencia de niñas, niños y adolescentes. (González Luna, 2018, p. 14)

Esta herramienta tiene como propósito fomentar una ciudadanía igualitaria mediante la generación y difusión de información. Además, promueve el conocimiento y ejercicio responsable de los derechos político-electorales, así como la garantía del derecho a la no discriminación.

Conclusiones preliminares

En épocas pasadas, las condiciones para una participación ciudadana plena eran muy restrictivas. La ausencia de garantías individuales, como la libertad, el respeto y la seguridad, junto con el desconocimiento de los derechos fundamentales, impedían a los ciudadanos ejercer un rol activo en la vida pública y electoral.

La participación ciudadana efectiva depende de la existencia de una democracia consolidada. Esto implica un sistema en el que los ciudadanos no solo tienen derecho a participar en procesos electorales, sino que también confíen en las instituciones y líderes gubernamentales. Sin una democracia robusta, la participación tiende a ser limitada o simbólica.

Este capítulo invita a reflexionar sobre los retos contemporáneos en la participación ciudadana, en donde persisten desafíos como la apatía electoral, la desconfianza en las instituciones y el desconocimiento de los derechos por parte de ciertos sectores de la población.

Asimismo, a través de encuestas como la ENDUTIH, se ha observado un aumento en el uso del internet, lo que indica que cada vez son más los ciudadanos que emplean herramientas tecnológicas a su vida. No obstante, este acceso a la información debería convertirse en una práctica habitual, con el fin de que los ciudadanos estén mejor informados sobre los asuntos de interés público, reconociendo que su participación activa es fundamental para el fortalecimiento de la democracia.

Además, se han ido implementando diversas estrategias para garantizar que la información llegue de manera efectiva a los ciudadanos, siendo un ejemplo destacado la plataforma Encívica del INE. Esta herramienta tiene como propósito promover la participación electoral, fomentar el conocimiento cívico y facilitar el acceso a la información relevante sobre los procesos electorales.

A su vez, existen otras iniciativas, como la de IWE (*Intelligent Voter Engagement*), una herramienta diseñada para medir el impacto de los mensajes,

promesas y discursos de los candidatos sobre las expectativas y percepciones de los votantes. Aunque la implementación de esta herramienta aún no ha sido completamente desarrollada ni adaptada en el contexto mexicano, su integración podría ser de gran utilidad para analizar y mejorar las estrategias de comunicación política, promoviendo un entorno electoral más informado y transparente.

CAPÍTULO III. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MORELIA, MICHOACÁN

SUMARIO: *3.1 Derecho al voto; 3.2 Relación entre el derecho a la información, participación ciudadana y derecho al voto; 3.3 Análisis de datos sobre los procesos de participación ciudadana en el municipio de Morelia; 3.3.1 Consulta popular; 3.3.2 Revocación de mandato; 3.4 Análisis de datos de los procesos electorales federales en el municipio de Morelia; 3.5 Análisis de datos de los procesos electorales estatales en el municipio de Morelia.*

El presente capítulo tiene como objetivo analizar la información proporcionada por los órganos electorales en el municipio de Morelia, Michoacán, y su impacto en la participación ciudadana en los procesos electorales, consulta popular y revocación de mandato. Se busca identificar en qué situaciones la ciudadanía recibe un mayor grado de información y en cuáles se observa un déficit informativo, o la ausencia del mismo.

Para ello, en primer lugar, se abordará el concepto del derecho al voto, vinculado a los derechos políticos-electorales. El derecho al voto constituye un elemento fundamental para que la ciudadanía tome conciencia de su existencia y de la posibilidad de ejercerlo. En este sentido, se analizará la relación entre el derecho a la información, la participación ciudadana y el derecho al voto, con el propósito de comprender la información que recibe la ciudadanía al momento de ejercer su participación.

De este modo, se desarrollará un análisis de los datos correspondientes a los procesos electorales a nivel federal y estatal en el municipio de Morelia, Michoacán. Asimismo, se llevará a cabo un estudio de la participación ciudadana en la consulta popular y revocación de mandato, para conocer en qué circunstancias los ciudadanos ejercen con mayor frecuencia su derecho al voto y en cuáles no lo hacen.

3.1 Derecho al voto

En capítulos previos, se ha abordado de manera general el derecho al voto desde la perspectiva de los derechos político-electorales, sin haber realizado un análisis al respecto. Por consiguiente, en el presente apartado se procederá a un análisis más exhaustivo de este derecho, el cual servirá como punto de partida para el desarrollo del presente capítulo.

Es fundamental iniciar con la definición del concepto de derecho al voto, con el propósito de identificar las distintas interpretaciones que se le atribuyen, partiendo de que:

El derecho al voto en sus dos vertientes, derecho a votar y a ser votado, es la forma más común como los pueblos contemporáneos autodeterminan su organización política. Esa libertad de autodeterminación en sociedad es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales, por lo cual el derecho al voto debe reivindicarse, no sólo como un derecho ciudadano, sino como un derecho humano. (Franco, 2018, p. 190)

En esta última parte, no se coincide con el autor, ya que el derecho al voto está reconocido como un derecho humano. Esto se evidencia en tratados internacionales, como en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, específicamente en su artículo XX, el cual establece que: “Toda persona, legal- mente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres” (s.p.). En ella, habla sobre el derecho de sufragio y de participación en el gobierno, en donde toda persona tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, garantizando un proceso electoral justo y democrático.

El tema también se aborda en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 21, establece que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” (2015, p. 6). Se continuó muy similar, en el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966, en su artículo 25, hace alusión a que:

- [...] a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; [...]. (p. 9)

Este punto, de igual forma, se menciona en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de 1969), específicamente en su artículo 23, en el apartado relativo a los derechos políticos, dice que:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores [...]. (p. 8)

Se enfatizan los principios de igualdad, libertad y secreto en los procesos electorales, fundamentales para el funcionamiento de una democracia representativa, donde los derechos políticos de los ciudadanos sean plenamente respetados. Por otro lado, en la Carta Democrática Interamericana, 2005, en su artículo 3, se establece lo siguiente:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de

partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. (p.11)

En el referido documento, se establece que la participación de los ciudadanos en los procesos electorales constituye un derecho humano fundamental. La participación electoral no solo garantiza la expresión de la voluntad popular, sino que, también refuerza los principios democráticos y fortalece la legitimidad de las instituciones públicas.

Entre los derechos reconocidos a la ciudadanía, estos se encuentran consignados en la Constitución, específicamente en su artículo 35, el cual sustenta que:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. [...] (p. 47)

El artículo aborda elementos esenciales en la investigación, partiendo del derecho al voto hasta el derecho a la información. Aunado a ello, es el INE el encargado de difundir la información que se proporciona a la ciudadanía, desde el inicio con los procesos electorales, saber a qué casilla debe asistir la ciudadanía, hasta llegar a la declaración de resultados en dichos procesos.

Ahora bien, empleando el concepto de voto, este “es una forma de expresión de la voluntad de las personas que sirve para tomar una decisión colectiva. Votar es el acto por el cual un individuo manifiesta que prefiere cierta opción, fórmula o persona frente a otras” (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 8), es toda expresión individual, que contribuye a la toma de decisiones colectivas, que pueden afectar o no, a la sociedad en conjunto.

Votar es elegir y hacerlo presupone libertad. Si ésta no existe, el voto pierde sentido. Afirmar que el voto debe ser libre significa que nadie debe interferir en la voluntad del votante, y que sólo él debe decidir por cuál opción se inclina, en función de su propia valoración. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 14)

Un punto importante que toca el autor es la libertad, ya que cada persona posee el derecho a elegir libremente. Se vota para ejercer el derecho a vivir en libertad, evitando que otros elijan por ti, y que ningún factor externo influya para presionar al votante.

De este modo, el derecho a voto se reconoce como un derecho humano, implicando que todos los ciudadanos deben gozar de los mismos derechos y de una equidad plena en su ejercicio, sin ningún tipo de discriminación. Por añadidura, todos deben tener igualdad de oportunidades para participar en la vida política, haciendo uso de sus derechos.

El ejercicio de este derecho refleja a un individuo libre, con la capacidad de sostener sus propias ideas en relación con el acto de votar, el cual constituye una obligación que tiene todo ciudadano mayor de 18 años. De no ser ejercido por los ciudadanos, este derecho podría comprometer la existencia misma de la democracia, como se abordó en el capítulo anterior.

Al momento de que los ciudadanos votan, deben ser conscientes de que no se trata de una decisión individual, sino de una acción que involucra a toda la sociedad y que puede impactar en menor o mayor medida, según sea el caso, a la población. Es necesario que cada persona participe en este proceso, para que la decisión sea colectiva y se evite que otros decidan en su lugar.

De hecho, algunas deciden conscientemente no votar con el propósito de manifestar su desacuerdo o protesta ante las opciones disponibles o ante el proceso de votación. La decisión de no votar como forma de protesta es respetable, pero suele ser ineficaz, pues en una votación gana la opción que obtenga la mayoría simple de los votos efectivos. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 18)

Esta abstención que ejercen algunas personas no contribuye de manera positiva; por el contrario, se pierde la decisión personal en elegir al representante que consideran más adecuado, fomentando así una creciente apatía ciudadana.

Asimismo, el derecho al voto “se considera como el principal derecho político-electoral, por estar permanentemente vinculado a las elecciones. El sistema electoral mexicano orbita en torno al ejercicio del voto ciudadano y es su base principal” (Franco, 2018, p. 197). En el contexto del sistema electoral mexicano, el voto ciudadano es el eje central y constituye la base fundamental sobre la cual se articula todo el sistema, destacando su papel crucial en la legitimación de las autoridades y en la participación democrática. Un punto importante que toca el autor, es que el derecho al voto parte del derecho político-electoral. Por otro lado, el autor Trejo menciona que:

El derecho al voto en las elecciones populares está reconocido en la Constitución federal como una prerrogativa de toda la ciudadanía (artículo 35, fracción I). Las elecciones populares en el país comprenden la de la presidencia de la república, senadurías, diputaciones federales, gubernaturas, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos e, incluso, autoridades auxiliares. (2022, p. 18)

El autor expone de manera detalla las diversas elecciones populares, en las cuales los ciudadanos deben ejercer de manera consciente su derecho al voto. Enfatiza que el ejercicio informado y responsable de este derecho es crucial para fortalecer la democracia y garantizar que las decisiones políticas reflejen la voluntad popular.

3.2 Relación entre el derecho a la información, participación ciudadana y derecho al voto

Este apartado se enfocará a la relación que se emplea entre el derecho a la información, la participación ciudadana y el derecho al voto, elementos profundamente interrelacionados que constituyen pilares fundamentales para un sistema democrático más activo y participativo.

Como se señaló en el primer capítulo, el derecho a la información permite que la ciudadanía ejerza su voto de manera consciente, eficaz y oportuna, al contar

con información veraz sobre los candidatos y sus propuestas. De esta forma, se facilita la toma de decisiones adecuadas, en las que se conozcan las posibles repercusiones que podría traer cada elección.

Mientras que, por medio a la participación ciudadana, las personas pueden involucrarse activamente en los asuntos públicos, principalmente ejerciendo su derecho al voto, para involucrarse en las decisiones que afectan a la sociedad. De este modo, los ciudadanos eligen de manera libre a sus representantes; no obstante, este derecho no se podría llevar a cabo si la información que se proporciona a la ciudadanía fuera insuficiente e inadecuada.

Los ciudadanos buscan que la información que se les proporciona sea verídica y que provenga de fuentes confiables, como el órgano garante, evitando así depender de información proveniente de otros ciudadanos o por páginas no fiables.

A través del derecho al voto, la ciudadanía participa de manera directa en la elección de sus representantes y tiene la capacidad de aprobar o rechazar determinadas leyes. Asimismo, se promueve una participación activa en el funcionamiento de cualquier sistema democrático.

Por añadidura, surge la cuestión de cómo garantizar que esta difusión se realice de manera adecuada, asegurando que la información proporcionada sea la indicada. Al respecto, retomando lo dispuesto en el artículo 35 de la CPEUM, en el apartado VII, señala que:

VII. [...] 4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar

dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares. (1917, p. 47)

Es el órgano garante el encargado de difundir la información que le concierne a la ciudadanía conocer, con el propósito de informar sobre las fechas establecidas para las elecciones, la ubicación de las casillas correspondientes y, posteriormente, de realizar la difusión correspondiente para comunicar los resultados y los candidatos electos, entre otros aspectos relevantes.

En este apartado se menciona, además, que ningún partido puede contratar propaganda adicional para promover su candidatura, con el objetivo de asegurar que todos los partidos dispongan del mismo tiempo de difusión, sin que existan preferencias personales. Asimismo, también señala que:

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia [...]. (Cámara de Diputados, 2024, p. 47)

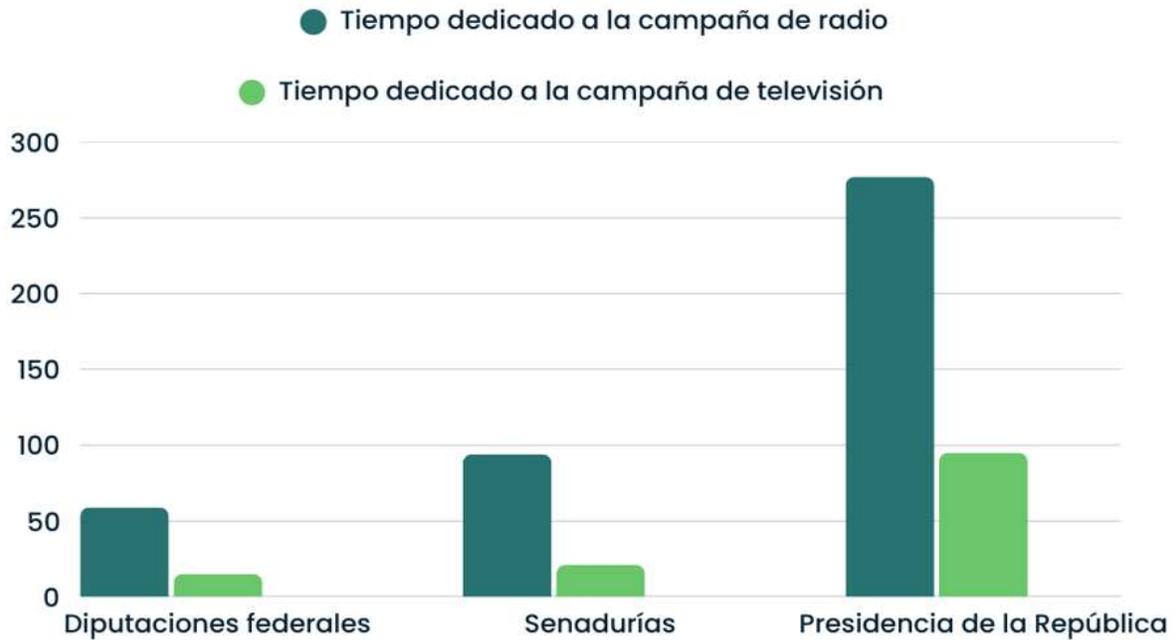
Este punto es relevante, ya que el tiempo que dure el proceso de consulta popular no se permitirá la difusión de propaganda de tipo gubernamental en ningún medio de comunicación, salvo aquella que haya sido autorizada por el órgano garante. Esta disposición tiene como finalidad evitar que dicha propaganda influya en las decisiones que puede tomar la ciudadanía, para que este proceso se lleve de la manera más transparente posible.

Por añadidura, el INE, en colaboración con la Universidad Autónoma de Nuevo León llevaron a cabo el monitoreo exhaustivo del proceso electoral federal 2023-2024. Este proceso incluyó la recopilación detallada de datos relacionados con los tiempos dedicados a diversos programas, tales como aquellos transmitidos por radio y televisión, en los cuales se difundieron contenidos asociados a las campañas para la presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías.

El monitoreo es un instrumento de medición que permite al Instituto Federal Electoral en sus atribuciones de fiscalización cotejar los resultados obtenidos durante un periodo determinado de la información recabada de promocionales en radio y televisión, inserciones en prensa y anuncios espectaculares colocados en vía pública contra lo reportado por los Partidos Políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, con el fin de verificar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los Informes de Campaña correspondientes. (INE, s.f.d)

El monitoreo no solo contribuyó a la observancia de los tiempos de propaganda electoral, sino que también facilitó la evaluación de la correcta implementación de las normativas en cuanto a la distribución y contratación de espacios publicitarios en los medios de comunicación. Además, representa una garantía para la transparencia en el uso de los recursos públicos y privados destinados a las campañas electorales.

TIEMPO SEMANAL DEDICADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL



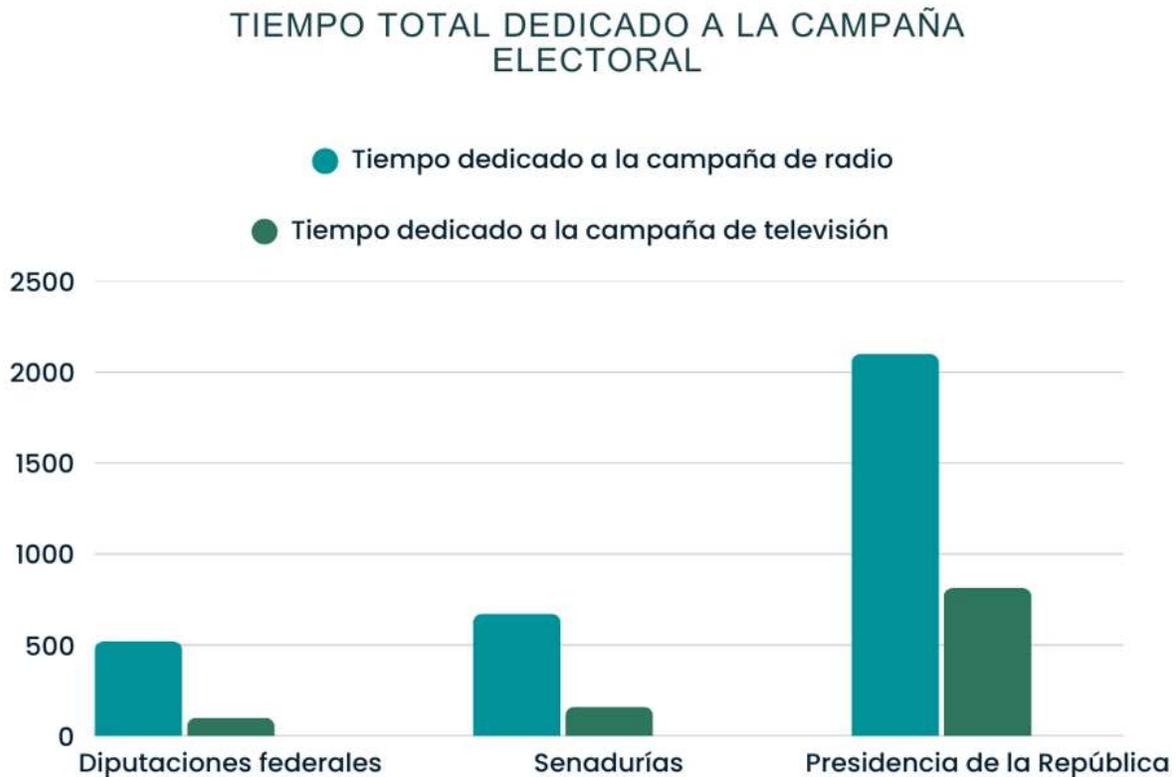
Gráfica 4. *Tiempo semanal dedicado a la campaña electoral 2024, periodo del 1 al 10 de marzo.* Elaboración propia con datos tomados del INE y la Universidad Autónoma de Nuevo León (2024a).

En la gráfica presentada previamente, se puede apreciar el tiempo dedicado a las campañas electorales correspondientes a las diputaciones federales, senadurías y presidencia, durante la semana comprendida entre el 1 al 10 de marzo del 2024. En primer lugar, en relación con las diputaciones federales, se registró un total de 59 horas, 12 minutos y 22 segundos en emisoras de radio, mientras que en el caso de la televisión, se contabilizaron 15 horas, 37 minutos y 29 segundos.

A continuación, en cuanto a las campañas para las senadurías, se destinaron un total de 94 horas, 25 minutos y 12 segundos en radio, y 21 horas, 0 minutos y 50 segundos en televisión. Por último, en lo que respecta a la campaña presidencial, se registró un total de 277 horas y 45 minutos en radio, mientras que en la televisión se dedicaron 95 horas, 55 minutos y 57 segundos.

El tiempo asignado a la radio resalta la importancia de este medio en la estrategia comunicacional de los candidatos, sin dejar de lado la relevancia de la

televisión como canal de difusión. Asimismo, se puede observar que estas cifras reflejan una disparidad en los tiempos de transmisión, lo cual podría indicar la priorización de ciertos medios dependiendo del tipo de mensaje que se busca transmitir y del perfil de los electores a los que se desea llegar.



Gráfica 5. *Tiempo total dedicado a la campaña electoral 2024, periodo del 1 de marzo al 29 de mayo.* Elaboración propia con datos tomados del INE y la Universidad Autónoma de Nuevo León (2024b).

En esta gráfica se presenta el tiempo total dedicado a lo largo de la campaña electoral. En relación con las candidaturas a diputaciones federales, se contabilizaron un total de 520 horas, 50 minutos y 53 segundos en radio, y 100 horas, 41 minutos y 16 segundos en televisión. En las candidaturas para senaduría se muestran 672 horas, 15 minutos y 2 segundos en radio, y 161 horas, 24 minutos y 12 segundos en televisión. Finalmente, en la candidatura a la presidencia de la República, se contabilizaron 2099 horas, 50 minutos y 45 segundos en radio, y 814 horas, 43 minutos y 17 segundos en televisión.

Se puede realizar un contraste entre el tiempo dedicado a la radio y televisión durante una semana y el tiempo total brindado a lo largo de toda la campaña, lo cual resalta una diferencia significativa en la distribución de recursos mediáticos. En este análisis, se observa la campaña a presidencial recibió la mayor cantidad de tiempo de difusión, tanto en radio como en televisión, reflejando la importancia de este proceso electoral y el enfoque estratégico en alcanzar una mayor audiencia. Por otro lado, las candidaturas a diputaciones federales tuvieron una menor cantidad de tiempo asignado en comparación.

Con esta investigación, se puede observar que la radio sigue siendo un medio clave a través del cual las personas se informan. A pesar de la creciente presencia de plataformas digitales y redes sociales, la radio mantiene una audiencia significativa debido a su accesibilidad y capacidad para llegar a una amplia variedad de públicos. Además, la radio proporciona un formato accesible para aquellos que tal vez no tienen acceso a televisión o internet, lo que la convierte en un canal de comunicación indispensable para las campañas electorales y, en general, para la difusión de información.

Al momento de que se difunda la información, es importante que se tomen en cuenta, los siguientes puntos que toca Gutiérrez Espíndola:



Figura 2. Principios que rigen los procesos electorales. Elaboración propia con datos tomados de Gutiérrez Espíndola (2016, pp. 34-35).

Estos principios que menciona el autor destacan la importancia de que tanto las autoridades como los ciudadanos deben estar pendientes de que estos principios se lleven a cabo, con el fin de que, al momento de ejercer el derecho al voto, se garantice una transparencia en los procesos electorales.

Es importante mantener presentes estos principios, pues con ellos se busca que no se vulneren los derechos de los votantes, y asegurar que las decisiones expresadas en las urnas sean respetadas el día de las elecciones. Además, se busca que ningún candidato goce de alguna ventaja, y que, con ello, afecte a otras candidaturas. Asimismo, es necesario que se respete lo establecido por la CPEUM

respecto al derecho al voto universal, sin distinción de origen, etnia, religión, sexo, nivel educativo, clase social, entre otros.

Entre los retos propuestos para mejorar los procesos electorales se encuentran:

- Mejorar la supervisión sobre cómo los partidos políticos usan los recursos públicos que se les otorga por ley.
- Mejorar la calidad de las campañas electorales: hay muchos *spots*, abundan las campañas de desprestigio al contrincante, y existe poco debate sobre las propuestas y programas de gobierno.
- Autoridades de distinto nivel siguen desviando recursos públicos para las campañas de los candidatos de su partido, mediante maniobras que es difícil detectar. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 41)

A partir de los retos señalados por el autor, es importante mencionar que, a pesar de los avances logrados, tales desafíos persisten en el año 2024, aunque se han logrado avances, como el fortalecimiento del debate sobre las propuestas de los candidatos, particularmente en el contexto de las elecciones presidenciales, a través de los debates oficiales.

Algunos retos que enfrenta la ciudadanía al ejercer su derecho al voto como herramienta son:

- Fortalecer en la ciudadanía los valores y prácticas de la cultura democrática: apego a la legalidad, tolerancia, diálogo, participación, entre otros.
- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la política y en los políticos.
- Aumentar los niveles de participación electoral para combatir el abstencionismo.
- Reforzar el rechazo de la ciudadanía ante cualquier intento de compra de su voto o de presión para que elija determinada opción. (Gutiérrez Espíndola, 2016, p. 41)

Es importante considerar que, en la actualidad, es necesario abordar los factores que disuaden a los ciudadanos de participar en los procesos electorales, y de ejercer su derecho al voto.

Otro reto que menciona el autor López Ayllón, es el relativo a los medios de transmisión de información, tales como el espectro radioeléctrico, satélites o cables, lo cual plantea dos desafíos fundamentales. El primero es aplicar normas que regulen la transición la información, específicamente aquella que opera fuera del control territorial de cada nación, y el segundo desafío consiste en garantizar que la información difundida cumpla con criterios de calidad, veracidad y adecuación en sus contenidos (2000, p. 175).

Si no se proporciona información adecuada, tanto la participación ciudadana como el ejercicio del voto se ven debilitados; sin participación, el voto pierde su valor como manifestación de una voluntad informada.

3.3 Análisis de datos sobre los procesos de participación ciudadana en el municipio de Morelia

En este subcapítulo se examinará la participación ciudadana a través de los procesos de revocación de mandato (2022) y consulta popular (2021), con el objetivo de evaluar el grado de involucramiento ciudadano alcanzado en dichos mecanismos. Estos procesos se iniciaron con el propósito de comprender los intereses de la ciudadanía en torno a cuestiones de interés público.

De este modo, se analizará cómo el acceso adecuado y transparente a la información influye en la capacidad de la ciudadanía para tomar decisiones informadas y participar activamente en los procesos electorales, garantizando así el ejercicio de su derecho al voto de manera consciente y fundamentada.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción III, de la CPEUM “votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley” (1917, p. 49), se evidencia que no solo constituye un derecho, sino también una responsabilidad

cívica, ya que permite a los ciudadanos influir directamente en las decisiones políticas que afectan su vida y su comunidad.

3.3.1 Consulta popular

La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana empleado para la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, como reformas constitucionales, modificaciones legislativas, y otros temas relevantes. El INE la define como: “un mecanismo directo de participación en el que la ciudadanía aprueba o rechaza una o varias propuestas planteadas con anterioridad sobre temas de interés público” (2021c, s.p.). Esta consulta popular se llevó a cabo el 1 de agosto del 2021.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. (CPEUM, 1917, p. 47)

Se permitirá exclusivamente la difusión de campañas informativas, cuyo propósito sea informar sobre el proceso de consulta popular. El objetivo de esta restricción es evitar el uso indebido de recursos públicos con fines electorales y asegurar un proceso equitativo y transparente. Esta medida busca preservar la imparcialidad del proceso y asegurar que la consulta se realice en un marco de legalidad y equidad.

Su propósito era evaluar el rechazo o la aprobación de decisiones políticas tomadas en el pasado. Es así que, la consulta reflejaba la intención de abrir un espacio para analizar la rendición de cuentas de las políticas previamente implementadas y sus implicaciones en el contexto actual. En este sentido, la pregunta planteada fue:

¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas? (INE, 2021c, s.p.)

Se ofrecieron dos opciones de respuesta: “Sí” y “No”, con el objetivo de obtener de manera clara y directa la opinión de los ciudadanos sobre el tema en cuestión. En seguida se incluían las firmas oficiales del Presidente del Consejo General del INE y de su Secretario Ejecutivo, brindando legitimidad y respaldo institucional al ejercicio consultivo, asegurando su validez y transparencia ante los participantes.

De igual forma, las mesas receptoras estaban integradas por ciudadanos que previamente habían participado en la jornada electoral del 6 de junio del 2021. Es importante señalar que la organización de estas mesas estuvo sujeta a protocolos específicos de atención sanitaria, implementados como medio preventivo ante la pandemia del COVID-19.

La consulta popular contó con la participación de observadores debidamente acreditados por el INE, quienes tuvieron la responsabilidad de vigilar y garantizar la transparencia y legalidad del proceso. Aunado a ello, no se permitió la participación de representantes de partidos políticos.

Considerando los puntos previamente expuestos, se presenta a continuación un cuadro que refleja los datos de participación ciudadana registrados en Morelia. La información se encuentra desglosada por distritos electorales, encontrando el distrito federal 8, que abarca la zona poniente de la ciudad (desde Villas del Pedregal, El Correo hasta La Alberca) y el distrito federal 10, que incluye el área noroeste de Morelia (Tenencia Morelos, Morelia, hasta Tiripetío) (INE, 2023).

CONSULTA POPULAR

DISTRITO MORELIA	DISTRITO 8	DISTRITO 10
Lista Nominal	312 014	325 649
Votaron	18 739	21 226
No votaron	293 275	304 423
Nulos	186	98
Participación ciudadana	6.00%	6.51%

Cuadro 3. *Participación ciudadana en la consulta popular 2021.* Datos tomados del INE (2021c).

En el cuadro 3, se presenta, en primer lugar, la lista nominal correspondiente a los distritos 8 y 10. Asimismo, se detallan las personas que acudieron a emitir su voto, el número de votos nulos registrados, las personas que no participaron en la jornada, y finalmente, se expone el porcentaje de participación ciudadana de cada uno de los distritos.

Se puede observar, de acuerdo a los datos proporcionados por el INE, que la participación ciudadana en la consulta popular fue mínima. Este resultado podría atribuirse a diversos factores, entre los que destaca que, en esta ocasión, la difusión de la información que se le proporcionó a la ciudadanía estuvo a cargo del INE, con una notable ausencia de la propaganda por parte de los partidos políticos. Las elecciones iban más orientadas a una participación impulsada por el gobierno.

De lo anterior se desprende que la información proporcionada por las campañas políticas desempeña un papel fundamental en la motivación de los ciudadanos para ejercer el derecho al voto. Cuando no se realiza una amplia

difusión sobre la importancia de participar en las elecciones, es menos probable que la ciudadanía acuda a las urnas.

Aunado a ello, resulta crucial que el tema de la votación sea percibido como relevante por la población. De lo contrario, existe el riesgo de que muchas personas consideren su participación como innecesaria o carente de impacto, lo que podría derivar en una percepción de que el sufragio es una actividad infructuosa o incluso una pérdida de tiempo. Esta actitud, de no ser atendida, puede fomentar el desinterés y la desconexión de los ciudadanos respecto de los procesos democráticos, debilitando la legitimidad y la representatividad de las decisiones colectivas.

Lo que sí existen son indicadores, como el elevado nivel de abstencionismo electoral en el ámbito local, que muestran desconfianza, apatía y desinterés de los ciudadanos por la vida política, para participar incluso en los procesos de elección de sus representantes vecinales y para involucrarse en los procesos decisorios que atañen a su calidad de vida. (Ziccardi, 2004, p. 235)

Por otro lado, se considera limitada la participación ciudadana cuando no se involucran los partidos políticos, y la difusión de información proviene exclusivamente del Instituto Nacional Electoral. Al analizar la página oficial del INE, se observa la divulgación realizada en torno a este tema durante el 2021, constatándose que la cantidad de publicidad fue escasa y que se requirió un mayor esfuerzo en promover la participación, a diferencia de los procesos electorales, donde se evidencia un incremento significativo en la participación ciudadana debido a una difusión mucho más amplia y efectiva.

3.3.2 Revocación de mandato

La revocación de mandato “es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza” (INE, 2022), decidiendo si un funcionario público electo debe permanecer en su cargo o ser removido antes de que concluya el periodo para el que fue elegido.

De conformidad con lo establecido en la CPEUM, específicamente en el artículo 35, fracción IX, se aborda la regulación de los procesos de revocación de mandato, en los cuales se estipula que:

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato. (1917, p. 47)

Este mecanismo contribuye al fortalecimiento de la democracia, al permitir que los ciudadanos tengan una herramienta para evaluar y, si lo consideran necesario, revocar el mandato de un presidente. Fomentando la rendición de cuentas y refuerza el principio de soberanía popular, al permitir que la ciudadanía tenga una influencia directa en el ejercicio del poder.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a

los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. (CPEUM, 1917, p. 47)

Aunque este proceso podría generar incertidumbre, la posibilidad de revocar a un presidente si no está cumpliendo con su mandato es saludable para la democracia, ya que fomenta la rendición de cuentas. Sin embargo, puede no ser fácil para la ciudadanía recolectar las firmas necesarias, puesto que podrían surgir dificultades logísticas o económicas, y puede que solo un pequeño sector con mayor poder de organización logre reunir las firmas.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84. (CPEUM, 1917, p. 48)

Este proceso es una manera sólida de garantizar que el presidente sea responsable ante la ciudadanía. El requisito de que al menos el 40% de los votantes participen asegura que la decisión de revocar el mandato sea respaldada por una parte importante de la población, lo que hace el proceso más legítimo y democrático. No obstante, el 40% de participación es un requisito muy alto, lo que haría que el proceso sea difícil de llevar a cabo o incluso que no refleje la opinión popular, ya

que en muchos procesos electorales no siempre se alcanza ese porcentaje de participación.

El INE es el que está a cargo de la organización y el conteo de votos, lo que garantiza imparcialidad en el proceso. Además, la posibilidad de impugnar los resultados ante el Tribunal Electoral asegura que se resuelvan posibles controversias de manera justa y conforme a la ley. Si el Tribunal no actúa con rapidez o imparcialidad, el proceso podría alargarse innecesariamente, lo que generaría incertidumbre y desconfianza en el sistema.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria. (CPEUM, 1917, p. 48)

Por añadidura, se establece que ninguna persona física o moral está autorizada para contratar propaganda en radio o televisión con el propósito de influir en la opinión ciudadana durante el proceso, evitando el uso de recursos públicos y la intervención indebida de actores privados o gubernamentales, asegurando la transparencia en el desarrollo del mecanismo de revocación de mandato.

El INE y, en su caso, los organismos públicos locales, son las únicas instancias facultadas para promover la participación ciudadana y difundir la información relativa al proceso, la cual debe caracterizarse por ser objetiva, imparcial y con fines estrictamente informativos.

Esta medida garantiza que el proceso sea justo e imparcial, evitando que el gobierno utilice sus recursos para influir en la decisión de la ciudadanía. Así, se asegura que la revocación de mandato no sea vista como un proceso manipulado, permitiendo que los ciudadanos tomen decisiones basadas en información objetiva y transparente.

En este artículo se detallan los requisitos y lineamientos que se deberán de seguir al momento de solicitar la revocación de mandato, en el marco de los principios de la democracia participativa. Asimismo, se establecen los requisitos de validez del proceso, las competencias institucionales correspondientes y el procedimiento para determinar los resultados finales, siendo el INE el encargado directo de la organización, desarrollo y conteo de la votación.

En conjunto, estos puntos aseguran que el proceso de revocación de mandato sea transparente, legítimo y con pleno respeto a las garantías jurídicas tanto para los ciudadanos como para el funcionario afectado. Además, refuerzan la prohibición del uso indebido de recursos públicos y establecen un estricto control sobre la propaganda.

En este caso, la pregunta formulada para este proceso fue: “¿Estás de acuerdo en que a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?” (INE, 2022).

Considerando las siguientes opciones de respuesta: “Que se revoque el mandato por pérdida de confianza” o “Que siga la Presidencia de la República”, se garantizó que los ciudadanos pudieran expresar su voluntad de manera clara y directa. En seguida, el documento oficial incluyó las firmas del Presidente del Consejo General del INE y de su Secretario Ejecutivo, lo que confirió legitimidad y respaldo institucional al ejercicio consultivo, asegurando su validez, transparencia y confianza ante los participantes del proceso.

Este proceso se llevó a cabo el domingo 10 de abril de 2022, y el conteo de las papeletas se realizó por los vecinos debidamente capacitados por el INE. En el siguiente cuadro se presenta la participación ciudadana registrada durante la revocación de mandato en 2022, desglosada por los distritos federales 8 y 10.

REVOCACIÓN DE MANDATO

DISTRITO MORELIA	DISTRITO 8	DISTRITO 10
Lista Nominal	308 848	321 759
Votaron	33 525	34 895
No votaron	275 323	286 864
Nulos	397	458
Participación ciudadana	10.85%	10.85%

Cuadro 4. *Participación ciudadana en la Revocación de mandato 2022.* Datos tomados del INE (2022).

En el cuadro anterior se presenta, en primer lugar, la lista nominal correspondiente a ambos distritos, seguida del desglose que incluye en número de

personas que ejercieron su derecho al voto y aquellas que se abstuvieron de hacerlo, así como el registro de votos nulos, y por último, el porcentaje de participación ciudadana que se obtuvo en cada distrito. Este análisis permite una visión integral de los niveles de participación y las dinámicas electorales observadas en cada región.

Se puede apreciar que la participación ciudadana experimentó un incremento mínimo en comparación con la consulta popular. Este comportamiento podría estar influido por el contexto derivado de la pandemia de COVID-19, cuyos efectos impactaron de manera significativa a la ciudad durante ese periodo, generando posibles restricciones, incertidumbre y cambios en las dinámicas sociales que pudieron influir en la asistencia a las urnas.

Sin embargo, el 90% de las personas optaron por no ejercer su derecho al voto, lo cual representa una cifra alarmante que refleja un nivel considerable de apatía o desinterés hacia los procesos democráticos. Esta situación es preocupante, ya que pone de manifiesto una desconexión entre los ciudadanos y las decisiones políticas que afectan su entorno inmediato y el desarrollo de la sociedad en general.

La falta de participación no solo debilita la legitimidad de los resultados, sino que también evidencia la necesidad de implementar estrategias que promuevan la importancia del voto como herramienta fundamental para influir en el rumbo de las políticas públicas y fortalecer los valores democráticos.

A pesar de los esfuerzos realizados a través de las campañas informativas proporcionadas por el INE, estas se constituyeron como el principal medio por el cual la ciudadanía informó sobre el proceso de revocación de mandato. En dichas campañas se abordaron temas clave, como la localización de las casillas, la formulación de la pregunta que sería planteada, los protocolos sanitarios que se debían seguir, y las modalidades de participación para los mexicanos residentes en el extranjero.

Con base en una comparación entre ambas modalidades de participación ciudadana, es decir, la consulta popular y la revocación de mandato, se puede constatar que la participación por parte de los ciudadanos fue considerablemente baja, como se ilustra en la gráfica que se presenta a continuación.



Gráfica 6. Análisis comparativo de los procesos de participación ciudadana. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.

Se constata que, en la consulta popular del 2021, la participación ciudadana fue únicamente del 6.26%, mientras que en la revocación de mandato de 2022, dicha participación experimentó un ligero aumento, alcanzando el 10.84%. A pesar de este incremento, ambos porcentajes reflejan una participación mínima en relación con el total de la población habilitada para votar.

Asimismo, es posible realizar una comparación entre la participación ciudadana registrada en las elecciones de 2021, que incluyeron tanto la consulta popular como la elección de diputaciones federales. En estas elecciones, se observó una mayor participación, alcanzando el 45.80% de votos por parte de la ciudadanía, lo que representa un incremento significativo en comparación con la consulta popular.

Este reducido nivel de participación ciudadana en modalidades como la consulta popular y la revocación de mandato generan importantes interrogantes sobre la efectividad de estos mecanismos, así como las estrategias implementadas para fomentar su utilización.

3.4 Análisis de datos de los procesos electorales federales en el municipio de Morelia

En este apartado, se desarrollará un análisis detallado de la participación ciudadana en el ámbito de las candidaturas a nivel federal, específicamente en Morelia, la cual se organizará en función de los distintos cargos en disputa, tales como las diputaciones federales, para la Cámara de Diputados, las senadurías para el Senado de la República, y la Presidencia de la República.

En cuanto a las diputaciones federales, se llevará a cabo un análisis detallado sobre la distribución de los votos a lo largo de los años, abarcando el período de 2018 al 2024. Este análisis tiene como objetivo entender la evolución de la participación ciudadana en cada elección, así como identificar los factores externos, como la pandemia del COVID-19, pudieron haber influido en la participación electoral.

En cuanto a las senadurías, se desarrollará el proceso electoral para elegir a los senadores que representarán a Michoacán en el Senado de la República. Finalmente, se abordará el análisis de la participación ciudadana en relación con la Presidencia de la República, considerando las tendencias de votación a nivel local y cómo los resultados de las elecciones presidenciales impactan en el comportamiento electoral de los morelianos. También se evaluará el papel que juegan las campañas presidenciales en la motivación de los votantes y su capacidad para movilizar a la población a participar en un proceso electoral de gran trascendencia.

A través de este análisis, se buscará comprender las dinámicas específicas de la participación ciudadana en Morelia, identificando los factores que afectan la

decisión de los votantes, así como las tendencias y resultados observados en las elecciones federales.

La CPEUM, en su artículo 41, fracción IV, establece las disposiciones relativas a la duración de las campañas, señalando específicamente que:

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. (1917, p. 54)

ACTOS DE CAMPAÑA



La duración de las campañas será de 90 días cuando se trate de elecciones generales y de 60 días cuando se trate solamente de elecciones legislativas intermedias.



Las campañas inician a partir del día siguiente en que se registran formalmente las candidaturas presentadas por los partidos políticos y deben concluir tres días antes de la jornada electoral.



La propaganda política y electoral debe abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas



La ley garantiza el derecho de réplica de partidos y candidatos cuando consideren que la información presentada por los medios de comunicación ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.



Durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las mesas de votación, la ley prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan como propósito revelar las preferencias electorales de la ciudadanía.



Los gastos de campaña de partidos, coaliciones y candidatos no deben rebasar los límites que para cada elección determine el Consejo General conforme a las reglas que prevé la ley.



El esquema de acceso a la radio y la televisión para fines electorales es totalmente libre de costo para los partidos políticos.

Cuadro 5. *Términos para los actos de campaña.* Datos tomados del INE (s.f.a).

Las condiciones presentadas en el cuadro anterior constituyen aspectos fundamentales que los partidos políticos deben considerar al momento de desarrollar sus campañas electorales. Estas condiciones regulan la competencia electoral, promoviendo el respeto institucional y la transparencia financiera. Asimismo, es imperativo mantener un control riguroso de los costos, evitando la solicitud de financiamiento indebido para tales campañas.

Estas disposiciones buscan fomentar la justicia y la equidad en el ámbito mediático durante los procesos electorales, garantizando tanto la integridad de la información como el acceso igualitario a los recursos de difusión. Es imprescindible observar que no se incurra en acciones de desprestigio hacia los oponentes, que se lleve a cabo un proceso ordenado en la contienda.

Conforme a los gastos estipulados en la legislación electoral, estos pueden ser consultados de la siguiente manera:

- Presidente de la República: 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.
- Diputados: Se divide el límite de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre 300.
- Senadores: Se multiplica la suma del límite de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos que se considerará será mayor de veinte. (INE, s.f.a)

La cita detalla los límites de gastos de campañas aplicables a las diferentes candidaturas en un proceso electoral. Su propósito es regular el uso de los recursos destinados a las campañas, promoviendo la equidad en la contienda electoral y garantizando la transparencia en la administración de los fondos públicos.

Aunado a ello, la CPEUM menciona en su artículo 41, fracción II, inciso b, que:

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias. (1917, p. 51)

El propósito de esta regulación es garantizar una asignación equitativa y eficiente de los recursos públicos destinados a las actividades electorales, tomando en cuenta la magnitud e importancia de cada proceso electoral. Al establecer diferentes porcentajes de financiamiento según el tipo de elección, la norma busca que los partidos políticos dispongan de los recursos necesarios para promover su plataforma política y movilizar a los votantes de manera adecuada, sin generar un gasto excesivo o injustificado para el estado.

En elecciones de mayor trascendencia, como aquellas que implican la renovación de la Presidencia de la República, el Senado y la Cámara de Diputados, el impacto político y social es significativo, lo que justifica un financiamiento mayor, equivalente al 50% del presupuesto designado a las actividades ordinarias.

Este esquema no solo promueve la proporcionalidad en el uso de los recursos, sino que también refuerza los principios de transparencia y eficacia en el gasto público, buscando equilibrar la necesidad de fortalecer la democracia con la responsabilidad fiscal. Además, procura evitar que los partidos dependan excesivamente de fuentes privadas de financiamiento, lo que podría comprometer su independencia y generar desigualdades en la contienda electoral.

A) Diputaciones federales

En primer lugar, en el ámbito de las diputaciones federales, las candidaturas tendrán un período de mandato de tres años. En el sistema electoral existen las candidaturas plurinominales, mediante las cuales los partidos políticos presentan

una lista nacional de candidatos. Los diputados plurinominales se asignan a cada partido de acuerdo con el porcentaje de votos que este haya obtenido a nivel nacional.

Entre los requisitos que propone la Cámara de Diputados para poder llegar a ocupar un cargo como diputado son los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos; tener 21 años cumplidos el día de la elección; ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de los comicios [...]; no estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando en la policía, cuando menos 90 días antes de la elección; no ser secretario o subsecretario de Estado ni ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos de que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los ministros; los gobernadores de los estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos; los secretarios de gobierno de los estados, [...] y no estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 de la Constitución [...]. (2024, s.p.)

Se garantiza que los candidatos cumplan con condiciones específicas de ciudadanía, residencia, imparcialidad y separación de funciones. Sin que sus funciones previas o actuales representen un obstáculo para la equidad del proceso.

DIPUTACIONES FEDERALES

AÑO	2018	2021	2024
Lista Nominal	601 506	636 183	671 572
Votaron	340 831	291 374	381 442
No votaron	260 675	344 809	290 130
Nulos	21 110	13 399	14 431
Participación ciudadana	56.66%	45.80%	56.79%

Cuadro 6. Participación ciudadana en diputaciones federales: 2018, 2021 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b)²¹.

En el cuadro se puede observar que, durante los años 2018 y 2024, la participación de la ciudadanía superó el 50%, aunque no alcanzó el 60%. Sin embargo, se registra una disminución en la participación en el año 2021,

²¹ Las elecciones para las diputaciones federales del 2024 se realizaron sumando los resultados del distrito federal 8 y 10, dado que no se encontró información desglosada de estas elecciones en su conjunto. A diferencia de los procesos electorales 2018 y 2021, en los cuales se habla de la participación ciudadana en Morelia, sin una división por distritos.

Distritos	Distrito 8	Distrito 10
Lista nominal	331 600	339 972
Votaron	181 663	199 779
No votaron	149 937	140 193
Nulos	7 542	6 889
Participación ciudadana	54.78%	58.76%

Cuadro 6. *Diputaciones federales 2024 por distrito.* Datos tomados del INE (2024a).

Del cuadro anterior, se sumaron ambas cifras para calcular los datos correspondientes a la lista nominal, las votaciones realizadas en ambos distritos, así como el número de personas que no emitieron su voto. El porcentaje de la participación ciudadana se obtiene conforme a los lineamientos establecidos del INE, el cual señala que:

$$\frac{\text{Total de votos} \times 100}{\text{Lista nominal}} = \text{Porcentaje de la participación ciudadana}$$

De este modo, fue que se obtuvieron los datos generales del 2024.

circunstancia que podría atribuirse a la contingencia sanitaria global, cuyo impacto particular en la ciudad de Morelia se evidencia en este comportamiento.

Aunado a ello, se puede apreciar que los votos nulos fueron mayores en 2018, experimentando una disminución para el 2024. De igual manera, la lista nominal registró un crecimiento, atribuido principalmente al trámite de la credencial de elector por parte de los jóvenes. No obstante, la participación ciudadana no alcanzó los niveles esperados, quedando por debajo de las proyecciones iniciales.

B) Senadurías

En seguida se abordan las senadurías, este “es el encargado de analizar y aprobar la conducción de las relaciones internacionales que se materializan en tratados, acuerdos, etcétera; de ratificar los nombramientos de la Suprema Corte de Justicia [...]” (Alvarado, s.f., p. 120). Cuya regulación se encuentra establecida en la CPEUM, en su artículo 56, en donde menciona que:

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.
(1917, p. 63)

Conforme a lo establecido en la Constitución, esa es la forma en que se integran las Cámaras de Senadores, destacando los principios y procedimientos electorales que rigen su composición. Mientras que, en las senadurías se eligen a tres senadores para representar la entidad en el Senado de la República, mediante un proceso que abarca la totalidad del territorio estatal, el cual incluye a un candidato propietario y su respectivo suplente; contando con un periodo de seis años y su elección coincide con la celebración de los comicios presidenciales.

En el siguiente cuadro se presenta un análisis de la participación ciudadana registrada durante los procesos electorales de 2018 y 2024.

SENADURÍAS

AÑO	2018	2024
Lista Nominal	601 506	671 572
Votaron	343 842	385 130
No votaron	257 664	286 442
Nulos	24 469	14 714
Participación ciudadana	57.16%	57.34%

Cuadro 7. Participación ciudadana en senadurías: 2018 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b)²².

²² En las elecciones para las senadurías del 2024, los resultados se obtuvieron combinando los datos de los distritos federales 8 y 10, ya que no se encontró información desglosada de estas elecciones. Esto contrasta con el proceso electoral de 2018, donde se hacía referencia a la participación ciudadana en Morelia en general.

Distritos	Distrito 8	Distrito 10
Lista nominal	331 600	339 972
Votaron	182 285	202 845
No votaron	149 315	137 127
Nulos	7 429	7 285
Participación ciudadana	54.97%	59.66%

En el cuadro 7, se observa que la participación ciudadana se mantuvo constante en ambos años, sin experimentar un aumento. A pesar de contar con una mayor cantidad de personas habilitadas para ejercer su derecho al voto, este crecimiento no se tradujo en una mayor afluencia a las urnas, lo que podría indicar factores como desinterés, falta de confianza en las instituciones electorales o barreras estructurales que dificultaron la participación.

C) Presidencia de la República

Por último, el Ejecutivo Federal es elegido cada seis años mediante un proceso electoral democrático, y su mandato tiene un alcance de carácter nacional, lo que implica que su autoridad se extiende a todo el territorio de México. Este se define como:

[...] el ejercicio del Poder Ejecutivo federal se deposita en un solo individuo que se denomina presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Luego, el presidente de la República o de México, como también se le suele denominar, es el titular de uno de los tres poderes constituidos con carácter federal. La Constitución crea, organiza y le otorga su competencia al presidente de la República. El Poder Ejecutivo federal en México es unitario, electo directamente por el pueblo para un periodo de seis años y no puede ser reelecto. (S.n., 2002, p. 713)

El Poder Ejecutivo en México es unitario, es decir, no está dividido ni compartido entre varias personas o entidades; el presidente es electo directamente por el pueblo, lo que refuerza la legitimidad democrática de su mandato, asegurando un gobierno representativo y transitorio.

Cuadro 7. Senadurías 2024 por distrito. Datos tomados del INE (2024a).

A partir de la información del cuadro previo, se sumaron las cifras para determinar los datos de la lista nominal, el total de votaciones realizadas, y las personas que no ejercieron su derecho al voto. Con estos valores consolidados, se calculó finalmente el porcentaje de participación ciudadana, obteniendo así las cifras generales correspondientes al proceso electoral de 2024.

De acuerdo con lo establecido en la CPEUM, las características que debe reunir el Presidente de la República son las siguientes:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83. (1917, p. 86)

Estas disposiciones tienen como objetivo salvaguardar la integridad del proceso democrático y asegurar que quienes aspiran a ocupar el cargo de Presidente a la República cumplan con requisitos que aseguren su arraigo nacional, preparación, imparcialidad y desvinculación de poderes o cargos que puedan comprometer la equidad en el proceso electoral, reflejando su compromiso con el país y su capacidad para ejercer esta alta responsabilidad.

La CPEUM plantea, en su artículo 89, las facultades y obligaciones que le corresponden al Presidente de la República, estas son:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; [...]

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; [...]. (1917, pp. 88 y 89)²³

En este artículo se describen las responsabilidades asignadas al Presidente en la administración y dirección del gobierno federal, las cuales incluyen la promulgación y ejecución de leyes, así como la gestión de personal clave, entre otras funciones. El objetivo es brindar claridad sobre las atribuciones del cargo, permitiendo a los ciudadanos comprender el alcance de las responsabilidades asociadas al ejercicio del derecho al voto y las tareas que recaerán en quien ostenta dicha investidura.

Durante las elecciones presidenciales se presentaron los datos relativos a la participación ciudadana registrada en la ciudad de Morelia, comparando los resultados obtenidos en los procesos electorales de 2018 y 2024, esta información se detalla en el siguiente cuadro.

²³ Consúltense el artículo 89 para obtener información detallada sobre las demás funciones atribuidas a la Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AÑO	2018	2024
Lista Nominal	601 506	671 572
Votaron	348 960	391 848
No votaron	252 546	279 724
Nulos	12 276	9 524
Participación ciudadana	58.01%	58.34%

Cuadro 8. *Participación ciudadana en la Presidencia de la República: 2018 y 2024.* Datos tomados del INE (s.f.b)²⁴.

En primer lugar, se constata un incremento en la lista nominal de electores entre los años 2018 al 2024, lo que refleja un crecimiento en el número de ciudadanos habilitados para participar en el proceso electoral. Sin embargo, aunque incremento el número de personas no resulta estadísticamente significativo, lo que

²⁴ En las elecciones para la Presidencia de la República del 2024, los resultados se calcularon a partir de la combinación de los distritos federales 8 y 10, por la ausencia de la información desglosada de estas elecciones. Esto difiere del proceso electoral de 2018, en el que se reportaba la participación ciudadana de manera general para la ciudad de Morelia.

Distritos	Distrito 8	Distrito 10
Lista nominal	331 600	339 972
Votaron	185 493	206 355
No votaron	146 107	133 617
Nulos	4 721	4 803
Participación ciudadana	55.93%	60.69%

Cuadro 8. *Presidencia de la República 2024 por distrito.* Datos tomados del INE (2024a).

Con base en los datos del cuadro anterior, se realizó la suma de las cifras para obtener los valores correspondientes a la lista nominal, el total de votos emitidos y el número de personas que no ejercieron su derecho al voto. A partir de esos valores, se sacó el porcentaje de participación ciudadana, lo que permitió obtener las cifras finales del proceso electoral de 2024.

sugiere que dicho crecimiento en la lista nominal no se tradujo necesariamente en una mayor movilización electoral.

De manera destacada, el número de personas que se abstuvieron de votar fue superior en 2024 en comparación con 2018, lo que evidencia una disminución marcada en 2024 respecto al 2018. Este cambio podría indicar una mayor claridad en la intención de los votantes o una mejor comprensión de los procedimientos electorales, lo que sugiere que los ciudadanos estaban más informados sobre los candidatos, las propuestas políticas y la importancia de emitir un voto válido.

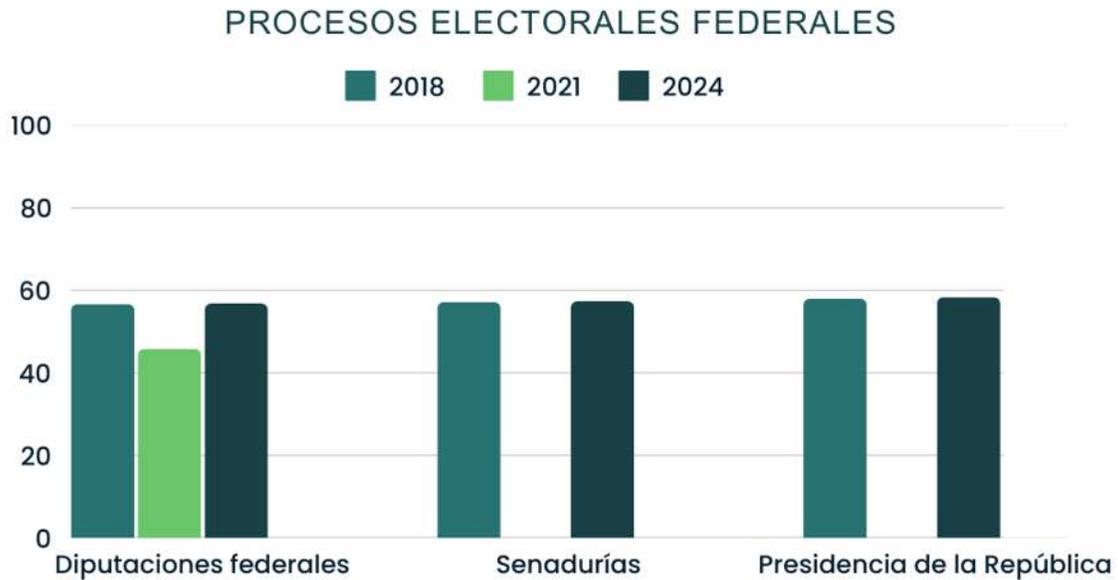
Esto podría ser resultado de campañas de información más efectivas, tanto por parte de las autoridades electorales como de los propios partidos políticos, orientadas a concienciar sobre la relevancia de participar activamente en el proceso democrático.

Por otro lado, una reducción en la cantidad de votos nulos podría estar vinculada a una mejor comprensión de los procedimientos electorales. Este aspecto incluye desde el correcto llenado de las boletas hasta la identificación de las opciones válidas durante la emisión del sufragio. Asimismo, aspectos como la capacitación de los funcionarios de casilla, la claridad en el diseño de las boletas electorales y la difusión de materiales educativos pueden haber tenido una contribución significativa en la disminución de errores durante el acto de votar.

En conjunto, esta reducción en los votos nulos podría interpretarse como un indicador de avances en la educación cívica y la consolidación de prácticas democráticas más maduras, lo que refuerza la importancia de continuar fortaleciendo las estrategias de comunicación y formación dirigidas a los ciudadanos.

No obstante, a pesar de estas fluctuaciones en los diferentes indicadores, la tasa global de participación ciudadana permaneció inalterada, lo que pone de manifiesto una estabilidad en el comportamiento electoral general de la población durante ambos procesos.

A continuación, se presenta un análisis comparativo de los procesos electorales federales, que incluyen las elecciones para diputaciones federales, senadurías y Presidencia de la República, correspondientes a los períodos del 2018 al 2024. Este contraste permitirá examinar la evolución de la participación ciudadana en el municipio de Morelia, Michoacán; el objetivo es identificar posibles variaciones en la participación.



Gráfica 7. Análisis comparativo de los procesos electorales 2018-2024. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.

De acuerdo con la gráfica presentada anteriormente, se puede constatar que la participación ciudadana en los procesos electorales de 2018 al 2024 no superó el umbral del 60%, lo cual resulta preocupante, ya que refleja una tendencia de desinterés por parte de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al voto. Este fenómeno podría indicar una disminución en el compromiso cívico y en la confianza en el sistema electoral.

De igual manera, se observa que en las elecciones de 2021 se registró una menor afluencia de votantes, lo que podría estar relacionado con el hecho de que la elección de un único cargo no resulta suficientemente significativa y se haya reflejado en una menor motivación para acudir a las urnas.

Este comportamiento podría ser un reflejo de factores como el desinterés por la política, la falta de opciones atractivas o la apatía hacia el proceso electoral, lo cual, en conjunto, pone de manifiesto un desafío en términos de participación ciudadana en el ámbito local y federal. Este fenómeno puede explicarse, en parte, por la escasa información disponible o la insuficiencia de estrategias efectivas para fomentar la participación electoral.

La falta de una comunicación clara y accesible sobre los procesos electorales, así como la percepción de que el voto no tiene un impacto significativo, pueden estar contribuyendo a que muchos ciudadanos se desinteresen o, incluso, se abstengan de participar. Esta problemática pone de manifiesto la sensibilización para que los votantes comprendan la relevancia de su participación y puedan tomar decisiones informadas en las urnas.

3.5 Análisis de datos de los procesos electorales estatales en el municipio de Morelia

En el análisis de los datos correspondientes a los procesos electorales estatales, destacan las diputaciones locales, ayuntamientos y gubernatura. En este apartado se examinará cada uno de estos ámbitos, tomando como referencia la participación ciudadana registrada en los procesos electorales desarrollados entre el 2018 hasta el 2024.

Asimismo, se analizará la posible afectación al derecho a la información, considerando cómo este puede influir en el ejercicio pleno del derecho al voto, destacando su impacto en la toma de decisiones de los ciudadanos durante los procesos electorales. Este ejercicio se enmarca en el contexto de la participación ciudadana, entendida como un elemento clave para el fortalecimiento de la democracia. La CPEUM establece, en su artículo 116, fracción IV, inciso a), lo siguiente:

Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante

sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; [...]. (1917, p. 123)

La cita destaca los principios fundamentales del sistema democrático, garantizando que la participación ciudadana se lleve a cabo de manera justa y equitativa. Además, facilita la planeación, la reducción de costos y promueve una mayor participación al establecer un calendario electoral uniforme y predecible para toda la población.

De acuerdo con la duración que se brinda en las campañas electorales, los plazos otorgados en el año 2021 fueron:

Campaña para la Gubernatura: del 4 de abril al 2 de junio de 2021.

Precampañas para la Gubernatura: del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Campaña para Diputaciones y Ayuntamientos: del 19 de abril al 2 de junio de 2021.

Precampañas para Diputaciones y Ayuntamientos: del 2 al 31 de enero de 2021. (INE, 2021b, s.p.)

Los plazos asignados por cada etapa parecen diseñados para equilibrar la duración entre las actividades internas de los partidos (precampañas) y las actividades de promoción ante los ciudadanos (campañas). En el 2021, el marco temporal de las campañas puede haberse visto influido por las condiciones excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19.

Por añadidura, haber impactado tanto en la efectividad de las campañas como en los métodos utilizados para interactuar con el electorado, como la mayor dependencia de los medios digitales. El análisis abre la puerta a reflexiones sobre

la eficacia de los tiempos establecidos y su impacto en la calidad de los procesos democráticos.

A) Diputaciones locales

Primeramente, las diputaciones locales “es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa. En México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados” (Gobierno de México, s.f.). Aunado a ello, las diputaciones locales son los responsables de legislar en el ámbito estatal, regulando temas que no sean competencia federal y supervisando el gobierno estatal.

Conforme a lo establecido en la CPEUM, en su artículo 116, fracción IV, inciso j), se dispone que:

Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; [...]. (1917, p. 125)

El texto tiene como objetivo garantizar un proceso electoral regulado, equitativo y con límites claros en cuanto a tiempos, para evitar campañas excesivamente largas o desproporcionadas que puedan generar desigualdades entre los contendientes o fatiga en el electorado. Además, establece sanciones como mecanismo de control y cumplimiento.

En la participación ciudadana registrada en las elecciones para la conformación de las diputaciones locales correspondientes a los años 2018, 2021 y 2024, se observaron los siguientes datos:

DIPUTACIONES LOCALES

AÑO	2018	2021	2024
Lista Nominal	601 506	636 183	647 205
Votaron	343 706	293 357	366 953
No votaron	257 800	342 826	280 252
Nulos	22 660	12 264	16 973
Participación ciudadana	57.14%	46.11%	56.69%

Cuadro 9. Participación ciudadana en las diputaciones locales: 2018, 2021 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b) e IEM (2024a)²⁵.

²⁵ En las elecciones para las diputaciones locales del 2024, los resultados se estimaron a partir de la combinación de los distritos locales 10, 11, 16 y 17, conforme a las declaraciones: distrito 10 abarca desde Cuto de la Esperanza hasta La Alberca; el distrito 11 comprende desde el Centro de Morelia hasta La Aldea; el distrito 16 incluye desde Villas del Pedregal hasta El Correo; y el distrito 17 se extiende desde la Tenencia Morelos hasta Tiripetío (INE, 2023). Este enfoque se adoptó debido a la ausencia de información desglosada para estas elecciones, contrastando con los procesos electorales de 2018 y 2021, en los cuales se reportó la participación ciudadana de manera generalizada para toda la ciudad de Morelia.

Distritos	Distrito 10	Distrito 11	Distrito 16	Distrito 17
Lista nominal	163 947	163 920	159 967	159 371
Votaron	91 582	92 766	85 324	97 281
No votaron	72 365	71 154	74 643	62 090
Nulos	4 507	4 313	4 146	4 007
Participación ciudadana	55.86%	56.59%	53.33%	61.04%

Cuadro 9. Diputaciones Locales 2024 por distrito. Datos tomados del IEM (2024a).

Con base en los datos presentados en el cuadro anterior, se calculó la suma de las cifras correspondientes a la lista nominal, el total de votos emitidos y el número de personas que no ejercieron su derecho al voto. A partir de estos valores, se determinó el porcentaje de participación ciudadana, lo cual permitió obtener las cifras finales relacionadas con el proceso electoral de 2024. El cálculo del porcentaje de participación ciudadana se realizó conforme a los lineamientos establecidos por el INE, los cuales estipulan que:

$$\text{Total de votos} \times 100 = \text{Porcentaje de la participación ciudadana}$$

En el proceso electoral de 2024, se registró un incremento en el número absoluto de ciudadanos que ejercieron su derecho al voto. No obstante, la tasa de participación ciudadana evidenció una disminución en comparación con la registrada en 2018. Cabe destacar que se observó un avance significativo en la disminución de votos nulos, lo que refleja un mayor nivel de información por parte de los votantes, quienes demostraron estar mejor preparados para emitir su voto.

Por su parte, en el proceso electoral de 2021, la participación ciudadana experimentó una disminución, aunque no tan significativa, a pesar de la contingencia sanitaria que atravesaba el país en ese momento. En esta elección, acudió a las urnas menos de la mitad de los ciudadanos registrados en la lista nominal, lo que refleja tanto los desafíos asociados a la emergencia sanitaria como el compromiso de una parte considerable del electorado por cumplir con su deber cívico.

B) Ayuntamientos

Por otro lado, se aborda la estructura del ayuntamiento, que se constituye como el órgano colegiado encargado de la administración pública municipal. En el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, menciona que “cada Municipio será representado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa que debe residir en la cabecera que señala la Ley y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado” (s.f.), destacando su carácter democrático, autónomo y descentralizado. Este está integrado por:

El Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos, que integran el Ayuntamiento, son autoridades que expresan la voluntad popular a través de

Lista nominal

De este modo, se obtuvieron los datos generales correspondientes al proceso electoral de 2024.

una elección directa, elección que es expresión de la soberanía, que radica única y exclusivamente en el pueblo. (Cámara de Diputados, 2018, p. 6)

En conjunto, estas figuras trabajan para garantizar la correcta gestión de los servicios, recursos y proyectos que benefician a los habitantes del municipio. Subrayando que su elección es una manifestación de la soberanía popular, es decir, del poder que reside exclusivamente en el pueblo, quien delega dicha autoridad a través del voto.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar:

Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. (Cámara de Diputados, 2018, p. 8)

Se describen las facultades de los ayuntamientos, como órganos de gobierno local, facultados para emitir normas y disposiciones dentro de sus jurisdicciones, con el objetivo de regular la gestión pública y promover la convivencia social. Estas competencias resultan esenciales para garantizar el funcionamiento autónomo del municipio, así como para responder de manera efectiva a las necesidades específicas de su población.

De este modo, los ayuntamientos cuentan con la flexibilidad necesaria para adaptar sus acciones a las características y demandas específicas de su comunidad, fortaleciendo la autonomía municipal. Además, permiten equilibrar la gestión administrativa con la participación democrática, promoviendo así el bienestar colectivo y propiciando el desarrollo social en el ámbito local.

El siguiente cuadro muestra la participación ciudadana registrada en las elecciones municipales, específicamente en el ámbito del ayuntamiento, evidenciando el grado de involucramiento de la población en el ejercicio democrático

a nivel local. Este análisis permite evaluar el compromiso ciudadano en la toma de decisiones que impactan directamente a la gestión y desarrollo de sus comunidades.

AYUNTAMIENTOS

AÑO	2018	2021	2024
Lista Nominal	601 506	636 183	648 834
Votaron	340 307	289 697	366 999
No votaron	261 199	346 486	281 835
Nulos	15 553	9 691	12 821
Participación ciudadana	56.58%	45.54%	56.56%

Cuadro 10. Participación ciudadana en los Ayuntamientos: 2018, 2021 y 2024. Datos tomados del INE (s.f.b) e IEM (2024a).

Al analizar los datos se observa que la participación ciudadanía en las elecciones municipales del 2024, se mantuvo a niveles similares a los registrados en 2018, con una ligera disminución de algunas centésimas porcentuales. Este comportamiento sugiere una relativa estabilidad en el grado de involucramiento de la población durante estos periodos, aunque no se refleja un aumento significativo en la participación democrática.

En contraste, las elecciones de 2021 marcaron un descenso considerable en la participación ciudadana, lo que podría estar relacionado con diversos factores como el desinterés político, la desconfianza en las instituciones o las condiciones específicas de aquel contexto electoral. No obstante, resulta destacable que, a

pesar de la disminución en la afluencia de votantes durante ese año, el porcentaje de votos nulos fue inferior al de otros procesos.

Este panorama pone de manifiesto la necesidad de seguir trabajando en estrategias que incentiven la participación activa de los ciudadanos en los procesos electorales y que fortalezcan la confianza en las instituciones democráticas.

C) Gubernatura

Por último, se abordará la participación ciudadana en el proceso electoral para la gubernatura. En este contexto se analizarán sus características fundamentales, tal como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 49 señala los requisitos esenciales, entre los cuales se destacan:

- I. Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber cumplido treinta años el día de la elección, y
- III. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menor de cinco años anteriores al día de la elección. (s.f)

Se mencionan las condiciones que buscan garantizar que los candidatos posean un vínculo fuerte con Michoacán, además de la experiencia suficiente y que estén en condiciones legales para representar el Estado, comprometidos con sus intereses y necesidades. Así como fomentar la confianza ciudadana en que los representantes elegidos sean personas calificadas, con un profundo compromiso hacia el desarrollo del estado y el bienestar de su población.

Por añadidura, en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se hablan de las facultades y obligaciones que el gobernador debe cumplir en el ejercicio de su cargo. Estas disposiciones son:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;

II. Poner a la disposición del Poder Judicial los medios necesarios para el ejercicio expedito de sus funciones;

III. Comunicar al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado [...]

IV. Fomentar el turismo y promover el desarrollo agrícola, industrial y comercial de Michoacán;

V. Iniciar ante el Congreso leyes y decretos que tiendan al mejoramiento de la administración pública;

VI. Expedir los reglamentos interiores de las oficinas a su cargo;

VII. Cuidar de la recaudación y de la inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; [...]. (Cámara de Diputaciones, s.f.)

Se contempla un amplio rango de responsabilidades que aseguran el cumplimiento de las leyes, fortalecer el apoyo a otros poderes del Estado y la promoción del desarrollo económico y social. El gobernador asume la responsabilidad de coordinar esfuerzos entre los diferentes poderes y de liderar iniciativas estratégicas destinadas para el desarrollo integral de Michoacán.

Por último, en relación con la gubernatura, solo se cuenta con el dato correspondiente al año 2021, dado que el período de gobierno asociado a esa candidatura aún se encuentra en curso, ejerciendo las funciones propias del cargo y cumpliendo con las responsabilidades establecidas por el marco legal y constitucional.

GUBERNATURA

AÑO	2021
Lista Nominal	636 183
Votaron	293 057
No votaron	343 126
Nulos	8 743
Participación ciudadana	46.06%

Cuadro 11. *Participación ciudadana en la Gubernatura del 2021.* Datos tomados del INE (s.f.b).

En el caso de la gubernatura, no es posible establecer una comparación directa con otros años debido a la falta de datos. El análisis de los resultados de participación revela que esta no alcanzó el 50%, lo que podría ser indicativo de un nivel de involucramiento ciudadano bajo este tipo de elecciones.

A pesar de la baja participación, resulta relevante señalar que el número de votos nulos fue significativamente reducido en comparación con procesos electorales anteriores. Este hecho podría interpretarse como un indicio de que los votantes que acudieron a las urnas emitieron su sufragio con mayor claridad, consciente y preparado al momento de ejercer su derecho al voto, a pesar de las adversas condiciones externas, como la pandemia.

Al llevar a cabo un análisis comparativo de los procesos electorales estatales, que abarcan las elecciones para las diputaciones locales, ayuntamientos y gubernatura, es posible identificar las principales diferencias y similitudes que caracterizan cada uno de estos comicios. A continuación, se presenta una distinción de estos procesos electorales.



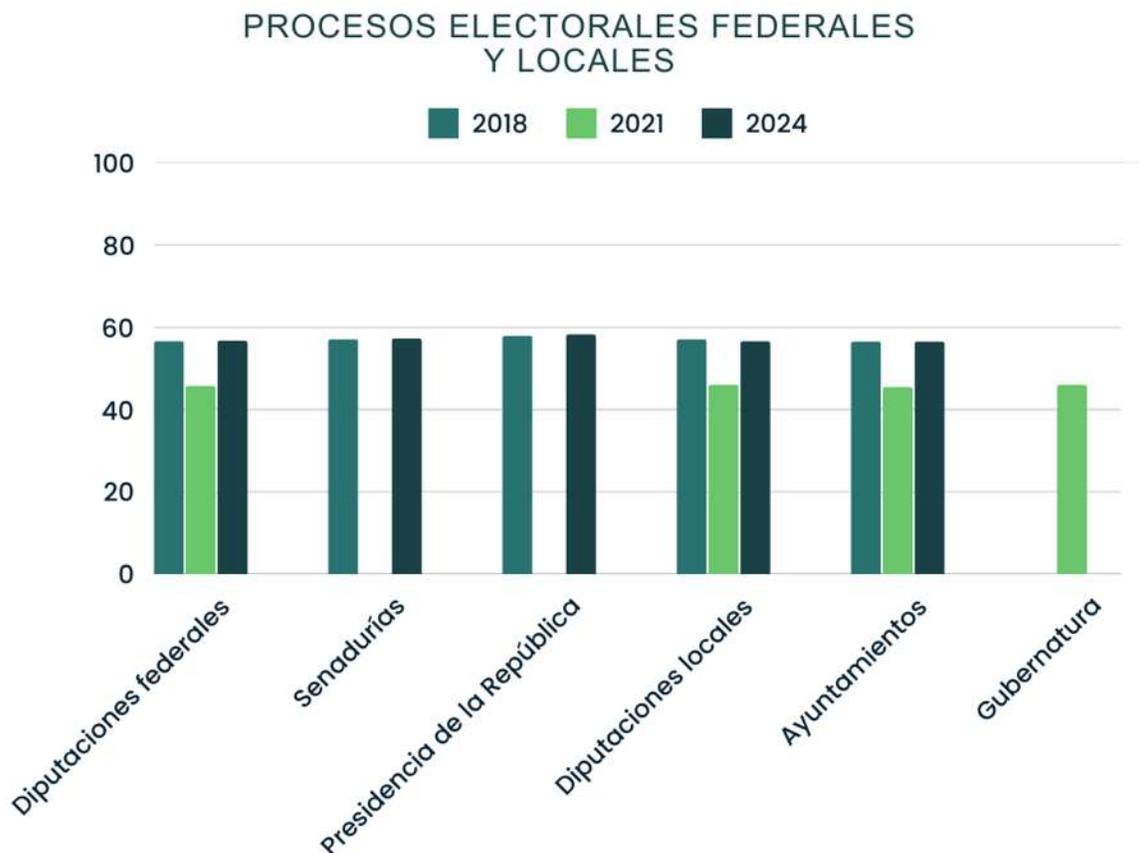
Gráfica 8. Análisis comparativo en los procesos electorales estatales. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.

Es posible señalar que, en el año 2021, se registró una disminución significativa en la participación electoral, fenómeno que puede ser atribuido a diversas circunstancias previamente mencionadas, entre las que destaca la crisis sanitaria derivada de la pandemia por el COVID-19. Esta situación, que generó un contexto de incertidumbre y restricción en diversas actividades, influyó directamente en la actitud y comportamiento de los electores.

De manera similar, en los ciclos electorales federales, como los correspondientes a 2018 y 2024, la participación también se situó por debajo del 60%, lo cual refleja una tendencia a la baja en términos de haber afectado la motivación y el interés ciudadano.

Por otro lado, en cuanto al proceso electoral de la gubernatura, resulta complicado realizar una comparación precisa en este momento, dado que el titular del ejecutivo estatal sigue ejerciendo funciones en el poder, lo que impide una evaluación más clara de los posibles cambios en los patrones de participación y de voto.

Finalmente, si se integraran en una sola gráfica los índices de participación ciudadana correspondientes a los distintos procesos electorales, tanto federales como locales, se observaría de manera clara y precisa cómo se distribuyen la participación en cada uno de ellos. Esta representación visual permitiría identificar las variaciones en el comportamiento electoral a lo largo de los diferentes comicios, proporcionando una herramienta útil para evaluar la tendencia de la participación ciudadana a lo largo del tiempo y en diferentes niveles de gobierno.



Gráfica 9. Análisis comparativo de procesos electorales federales y estatales. Elaboración propia con datos de cómputos del INE.

En la gráfica, se puede apreciar que, tanto en los procesos electorales federales como en los estatales, la participación ciudadana mantiene una tendencia similar a lo largo del tiempo. Esta similitud es particularmente evidente en las elecciones de 2018 y 2024, donde los niveles de participación siguen patrones comparables en ambos tipos de comicios.

Sin embargo, en el caso de las elecciones de 2021, se observa una disminución notable en la participación, que se ubica incluso por debajo de los niveles registrados en los comicios anteriores, esto podría atribuirse al COVID-19. En ningún caso se alcanzó una participación superior al 60%, lo que refleja un descenso significativo en el interés y la involucración de los ciudadanos en el proceso electoral de ese año.

“Para transformar esta situación y crear una participación ciudadana que contribuya a consolidar buenos gobiernos, eficientes y democráticos, es necesario generar en primer término credibilidad en la ciudadanía, confianza en que su gobierno es honesto, eficiente y democrático” (Ziccardi, 2004, p. 236). Es crucial que la ciudadanía confíe en sus instituciones para que haya una participación activa y constructiva. La confianza se construye a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la gestión pública.

Un posible mecanismo de solución consistiría en una mayor difusión de información electoral, particularmente en aquellos casos en los que la gestión de la misma sea llevada a cabo exclusivamente por el INE. Aunque las plataformas tradicionales, como la radio y la televisión, siguen siendo medios claves para alcanzar a una amplia audiencia, sería conveniente explorar canales adicionales para mejorar la cobertura y el alcance del mensaje electoral. En este sentido, se sugiere adoptar métodos de difusión similares a los utilizados por los candidatos y partidos políticos en sus campañas, tales como la colocación de anuncios en espacios públicos, propaganda en las calles, así como el uso de las redes sociales, medio que es mayormente utilizado por los jóvenes.

De esta manera, se potenciaría no solo el alcance de los mensajes institucionales, sino también la capacidad del INE para conectar de formas más directa y efectiva con diversos segmentos de la población, promoviendo una mayor conciencia cívica y asegurando que todos los ciudadanos, sin importar su edad o medio de comunicación preferido, tengan acceso a información clara y precisa sobre el proceso electoral. No obstante, cabe señalar que esta no constituye una

propuesta formal dentro del ámbito general de este trabajo, sino más bien un punto de vista adicional que se plantea en consideración a lo analizado.

Conclusiones preliminares

En 2018, el proceso electoral marcó una alta concurrencia debido a la elección presidencial, los niveles de votación se mantuvieron en un promedio alto, reflejando el interés de la ciudadanía en los temas legislativos locales y su relación con los proyectos nacionales.

Con base en el ejercicio del derecho al voto, durante la consulta popular y revocación de mandato, se puede constatar que la participación ciudadana fue considerablemente baja, inferior a la registrada en los procesos electorales tradicionales. Este comportamiento podría explicarse por la percepción generalizada de la ciudadanía, según la cual estos mecanismos de consulta no son considerados prioritarios ni relevantes en comparación con las elecciones generales.

En muchos casos, los ciudadanos podrían considerar innecesario o irrelevante acudir a las urnas en estos eventos, lo cual refleja una posible falta de confianza en los resultados o en la efectividad de dichos procesos. Este fenómeno también podría estar vinculado a una escasa información sobre las implicaciones de estas consultas o a una desconexión entre las preocupaciones de los votantes y los temas abordados en dichos procesos.

El 2021, se destacó por realizarse en medio de las complejidades derivadas de la pandemia por COVID-19, lo cual impactó los niveles de participación en algunos estados. Por añadidura, en muchas entidades se logró mantener una asistencia considerable, evidenciando el compromiso ciudadano con la democracia. Es evidente que, en los procesos intermedios, la participación ciudadana tiende a disminuir significativamente. Esto puede explicarse por una serie de factores, entre los cuales destacan la falta de información suficiente para tomar decisiones fundamentadas.

Las campañas de 2021 enfatizaron el uso de plataformas digitales para informar y movilizar al electorado, marcando un cambio importante en las dinámicas de participación y el acercamiento a los votantes. Para las elecciones del 2024, se

observa un incremento de la participación ciudadana, alcanzando niveles similares a los registrados en 2018. Sin embargo, esta situación resulta igualmente preocupante, ya que persiste la problemática de que una proporción significativa de la ciudadanía continúa sin ejercer su derecho al voto.

Esta situación pone de manifiesto varios desafíos persistentes en el sistema democrático. Por un lado, la apatía política y la desconfianza en las instituciones electorales siguen siendo factores determinantes en la baja participación. Por otro lado, la falta de educación limita la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones informadas y ejercer su voto de manera consciente.

Las personas que no tienen acceso a fuentes confiables o que carecen de la capacidad crítica para evaluar la veracidad de la información son más vulnerables a la desinformación y la manipulación. Esto se traduce en una toma de decisiones menos informada, lo que puede resultar en un voto basado más en percepciones emocionales o prejuicios que en un análisis razonado de las opciones disponibles.

Es fundamental destacar que el acceso a la información constituye un derecho universal de todas las personas. No obstante, existen quienes hacen un uso limitado de este derecho, mientras que otros lo ejercen de manera más extensa. Cabe señalar que, sin el ejercicio pleno de este derecho, los ciudadanos no dispondrían de la información necesaria para participar de manera informada en los procesos democráticos, como lo es el ejercicio del voto.

Conclusiones finales

PRIMERA. En conclusión, a pesar de que todas las personas poseen el derecho a la información, que incluye la facultad de buscar, recibir y difundir información, se debe garantizar que dicho contenido sea veraz y confiable. Para ello, la búsqueda de información debe ser proporcionada por las autoridades competentes, así como por los medios de comunicación especializados, estos deben asumir la responsabilidad de garantizar el acceso a datos verificados, ya que desempeñan un papel clave en la construcción de una sociedad bien informada.

SEGUNDA. En el marco de esta investigación, se ha evidenciado que la búsqueda de información no representa una prioridad para la mayoría de los ciudadanos. De acuerdo con los datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Uso de Tecnologías de la Información (ENDUTHI), el uso de dispositivos móviles se orienta principalmente al acceso a redes sociales, dejando en otro plano actividades como la búsqueda activa de información. Este hallazgo refleja la necesidad de fomentar un uso más consciente y orientado de las tecnologías digitales, que priorice el acceso a contenidos relevantes, verificados y útiles para la toma de decisiones informadas.

TERCERA. En el caso de los adultos mayores, se observa que su principal fuente de información sigue siendo la radio, un medio tradicional de gran relevancia para este grupo etario. No obstante, el monitoreo realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León y el INE señala que la radio es un canal fundamental para la transmisión de contenidos informativos. Por ello, es indispensable que se mantenga y fortalezca el uso de este medio para garantizar que la información llegue de manera efectiva a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos con menor acceso a plataformas digitales.

CUARTA. Aunque una persona puede verse expuesta a un gran volumen de información, esta debe ser consciente de la necesidad de verificar su confiabilidad antes de proceder a difundirla. De lo contrario, existe el riesgo de contribuir a la propagación de lo que comúnmente se conoce como *fake news*, lo que contribuye

a la desinformación generalizada. Este fenómeno provoca que se reciba y comparta información errónea que, al no ser cuestionada o investigada a fondo, puede ser percibida por muchas personas como verídica. Así se genera un círculo vicioso que debilita la confianza pública y entorpece el flujo adecuado de datos. Por ello, cada individuo debe asumir una actividad crítica y responsable frente a la información, con el fin de frenar la desinformación y proteger la integridad del conocimiento colectivo.

En la actualidad, un fenómeno similar ocurre con las redes sociales, donde gran parte de la información que circula no siempre es veraz. Con frecuencia, se difunden contenidos falsos o tergiversados cuyo propósito es aumentar la visibilidad de ciertos *influencers*, sin considerar la veracidad del mensaje. Este tipo de dinámicas contribuye a la propagación de desinformación y, en ocasiones, a la creación de percepciones erróneas entre el público. Por esta razón, es imprescindible que las decisiones y opiniones que se formen estén respaldadas por hechos verificados, recurriendo siempre a fuentes confiables y rigurosas. Solo así será posible contrarrestar los efectos negativos de la desinformación y fomentar una ciudadanía crítica y bien informada.

QUINTA. Es esencial que los ciudadanos de Morelia, al igual que en cualquier otra región del país, reciban la información adecuada para ejercer su derecho al voto de manera consciente, informada y responsable. No obstante, es necesario ser sensatos de que la desinformación, ya sea originada por rumores infundados o por la transmisión de información no verificada, puede influir negativamente en este proceso. La circulación de datos falsos o distorsionados puede alterar la percepción pública y, en última instancia, influir en las decisiones electorales de manera errónea. Es importante promover una cultura de verificación y pensamiento crítico, especialmente en contextos democráticos donde la calidad de la información determina, en gran medida, la legitimidad del voto.

Por ello, es crucial garantizar la veracidad y la transparencia en la difusión de la información electoral, promoviendo un entorno donde los votantes puedan acceder a fuentes confiables y tomar decisiones basadas en hechos claros y

comprobables. La integridad del proceso electoral depende, en gran medida, de la calidad de la información a la que se tiene acceso, lo que hace aún más urgente fortalecer los mecanismos de verificación y fomentar una ciudadanía crítica, reflexiva y bien informada.

SEXTA. En el marco de la investigación, se pudo constatar que, durante el ejercicio del voto en procesos intermedios, los ciudadanos pueden no recibir la información suficiente o adecuada. Según el análisis realizado evidencia una tendencia a la disminución de la participación en este tipo de elecciones, especialmente cuando la información no proviene directamente de los partidos políticos, sino de los órganos autónomos. En este contexto, el INE asume la responsabilidad de proporcionar dicha información, lo que plantea desafíos en cuanto a su alcance y eficacia el encargado de facilitarla.

Este fenómeno podría explicarse por el hecho de que, cuando la difusión de información recae en los partidos políticos, estos suelen utilizar diversos canales de comunicación con el objetivo de asegurar que los ciudadanos conozcan la fecha de las elecciones. Además, buscan no solo incentivar la participación, sino también procuran persuadir en la decisión del electorado, orientándolo hacia una preferencia específica por un determinado partido político.

Por otro lado, la limitada participación ciudadana en procesos como la consulta popular o la revocación de mandato puede atribuirse a la escasa difusión que realiza el INE, cuando estos no están directamente vinculados con partidos políticos. En consecuencia, la falta de una estrategia comunicativa eficaz impide que la ciudadanía esté plenamente informada sobre las razones fundamentales que motivan estos ejercicios democráticos. Los datos recopilados en esta investigación muestran que, en ambos casos, la participación fue mínima, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de difusión. Así como, garantizar una ciudadanía bien informada no solo favorece una mayor participación, sino que también consolida los principios democráticos en la toma de decisiones colectivas.

SÉPTIMA. Asimismo, aunque el INE proporciona información a través de medios como la televisión, la radio y su página web, estos canales resultan ser relativamente limitados frente a la intensa propaganda desplegada por los candidatos de los partidos políticos, quienes logran alcanzar una audiencia mucho más amplia. Esta desigualdad en el alcance comunicativo contribuye a que gran parte de la ciudadanía permanezca desinformada o poco motivada para participar.

En este sentido, el derecho a la información, a través de las facultades de buscar, recibir y difundir contenidos, desempeña un papel crucial en la participación activa de los ciudadanos dentro de una vida democrática. Al facilitar el acceso a fuentes confiables y promover la difusión de información verídica, se favorece una mayor transparencia, rendición de cuentas y una ciudadanía más informada, comprometida con los procesos democráticos.

OCTAVA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracción IX, establece una serie de medidas para garantizar la equidad en el proceso de revocación de mandato, entre ellas, la exigencia de una participación ciudadana mínima del 40% para llevar a cabo este proceso. No obstante, alcanzar este porcentaje resulta sumamente complicado, especialmente cuando no existen campañas suficientemente efectivas de información y motivación dirigidas a la ciudadanía.

Puesto que, al momento de revisar los datos, se observa que en la revocación de mandato solo participó el 10% de la población, lo que dificulta considerablemente la posibilidad de alcanzar el 40% requerido por la Constitución. Si en futuras ocasiones, es la ciudadanía quien desea impulsar el proceso de revocación de mandato, será necesario contar con una participación significativa por parte de la población. Debido a que esta baja afluencia refleja no solo desinterés de la ciudadanía hacia los procesos democráticos, evidenciada por el hecho de que el 90% del padrón optó por no ejercer su voto. Este escenario pone de manifiesto un desafío tanto a nivel local como federal en términos de participación ciudadana.

NOVENA. Una situación similar se refleja en la consulta popular, en la que apenas participó el 6% de la población. Cabe destacar que tanto la consulta popular como la revocación de mandato se realizaron en fechas cercanas. En contraste, durante las elecciones intermedias de 2021, la participación fue inferior a la de años anteriores, alcanzando un 45.80%. Es necesario mencionar que este año estuvo marcado por el contexto de la pandemia del COVID-19, que afectó a todo México y al mundo en general, lo que pudo haber influido de manera significativa en la disminución del interés y la asistencia ciudadana a las urnas.

Con las medidas implementadas durante y después de la pandemia, es posible que muchas personas hayan optado por no salir el día de los procesos intermedios, como la consulta popular y la revocación de mandato, para evitar el riesgo de contagiarse o exponerse innecesariamente a posibles contagios. Esta actitud refleja una preocupación por la salud y seguridad personal, factores externos que, además, pueden incidir directamente en el ejercicio de los derechos democráticos.

DÉCIMA. El análisis de la participación ciudadana en los procesos electorales de 2018 y 2024 pone de manifiesto varios aspectos relevantes. A pesar de que hubo un aumento en la lista nominal de electores, especialmente en 2024, dicho incremento no se tradujo de manera significativa en una mayor movilización electoral, lo que sugiere que la participación no alcanzó los niveles esperados. Es necesario seguir trabajando en estrategias que incentiven la participación activa de los ciudadanos en los procesos electorales, al tiempo que se refuerce la confianza en las instituciones electorales y en los mecanismos que garantizan el ejercicio pleno de los derechos democráticos.

De acuerdo a la investigación, el análisis de los datos recolectados durante los procesos electorales, consulta popular y revocación de mandato en Morelia, Michoacán, revela que el nivel de acceso a la información electoral está directamente correlacionado con la participación ciudadana. Los resultados muestran que los signos de participación ciudadana cambian considerablemente en los sectores con mayor acceso a campañas de información, mientras que en los

sectores con acceso limitado, la participación disminuyó significativamente. Este hallazgo subraya la importancia de garantizar una comunicación electoral amplia, clara y equitativa, como condición fundamental para fortalecer la participación.

UNDÉCIMA. El voto no debe entenderse únicamente como una elección individual, sino como una decisión colectiva que define el rumbo de una sociedad a través de la voluntad de la mayoría. No obstante, para que esta decisión sea verdaderamente representativa, es importante que cada ciudadano ejerza su derecho al voto. De lo contrario, se compromete el sentido mismo de la democracia. En este contexto, resulta crucial garantizar que la información disponible sea adecuada, accesible y suficiente, de modo que la ciudadanía pueda tomar decisiones informadas. Solo así será posible asegurar un ejercicio del voto de manera consciente, responsable y plenamente eficaz en el fortalecimiento de los derechos democráticos.

DÉCIMA SEGUNDA. Finalmente, esta investigación pone de manifiesto que el fortalecimiento de la democracia depende de la calidad de información que circula en torno a la población. La falta de estrategias efectivas de comunicación, especialmente por parte de las instituciones electorales, ha contribuido a una baja participación ciudadana y a una desconexión creciente entre la ciudadanía y los procesos democráticos.

Referencias

- Aguilera Portales R. E. y López Sánchez, R. (2011). *Los derechos fundamentales en la teoría jurídica garantista de Luigi Ferrajoli*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 49-82.
- Alvarado M., A. (s.f.). *El Congreso Mexicano. El Senado de la República (La Cámara de Senadores, estructura, organización y funcionamiento)*. Centro de estudios sociológicos. El Colegio de México. https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/congmex/tema_4.pdf
- Arenas Guzmán, D. (1953). *Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, Tomo CC (38), Suprema Corte de Justicia de la Nación 5ta Reforma, México. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130072.pdf
- Astudillo, C. (2018). “Los derechos político-electorales”. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. México, pp. 101-129. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5660/8.pdf>
- Ayala, T. (2014). “Redes sociales, poder y participación ciudadana”, *Revista Austral de Ciencias Sociales* (26), Universidad Austral de Chile Valdivia, Chile, pp. 23-48. <https://www.redalyc.org/pdf/459/45931862002.pdf>
- Barquín, M. (s.f.). *La renovación política de 1986-1987 y la creación del tribunal de lo contencioso electoral*. Universidad Autónoma de México (UNAM). México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5448/5.pdf>
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. Política y derecho. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. <https://fundamentoscpuba.wordpress.com/wp->

content/uploads/2020/04/bobbio-norberto.-2012-1984.-el-futuro-de-la-democracia.pdf

Bulmer, E. (2021). *Democracia Directa Guía Introductoria 3 para la Elaboración Constitucional*, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, pp. 1-46.
<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/democracia-directa.pdf>

Calderón, C., y Lorenzo, S. (2010). *Open government. Gobierno abierto*. Colección Algón (5), pp. 1-289.
<https://libros.metabiblioteca.org/server/api/core/bitstreams/240cefc0-76c0-4912-b499-6da26a351de0/content>

Cámara de Diputaciones. (s.f.). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*. Michoacán.
<https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/michoaca.htm>

Cámara de Diputados. (2018). *Principales Facultades de los Integrantes del Gobierno Municipal en los 31 Estados*. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Ciudad de México.
<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-06-18.pdf>

Cámara de Diputados. (2024). *Los diputados*.
http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/p_los_diputados

Carpizo, J., Gómez Gallardo, P., y Villanueva, E. (2008). *Moral pública y libertad de expresión*. Res Pública. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México, pp. 1-185.

Castañeda Tenorio, E., y Coutiño Osorio, P. F. (2016). "Contenidos de los spots de los partidos políticos en campañas electorales en México. Un análisis de los efectos de las reformas electorales recientes", *Tla-Melaua, Revista de*

Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, pp. 112-128.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v10n40/1870-6916-tla-10-40-00112.pdf>

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEE). (2021a). *Cómputos 2021. Elecciones Estatales de Nuevo León*.
<https://computos2021.ieepcnl.mx/R03E.htm>

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEE). (2021b). *Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales de Nuevo León*.
<https://computos2021.ieepcnl.mx/R03E.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2022). “La Guerra Sucia antes de la guerra sucia”. *Revista de Divulgación de Derechos Humanos*. México.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-07/PG_ES_2022.pdf

Congreso de Michoacán de Ocampo. (2016). *Ley de mecanismos de participación ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo (LMPCEMO)*. Sexta sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, tomo 164 (55), novena sección, pp. 1-30. <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Mecanismos-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n-de-Ocampo.pdf>

Consejo General del Instituto Electoral. (2018). *Cuadernillo de Derechos Políticos-Electorales, Jóvenes*. Instituto Electoral de Ciudad de México. México, pp. 1-36. <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-JOVENES.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (1917). Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México, pp. 1-361. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Contreras, P. y Montecinos, E. (2019). *Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación*. Revista de Ciencias Sociales. Universidad del Zulia. <https://www.redalyc.org/journal/280/28059953014/html/>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Gaceta Oficial No. 9460. Organización de los Estados Americanos. Costa Rica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

CSIRT. (2021). *Fake News. Los peligros de la desinformación*. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. pp. 1-9. <https://www.csirt.gob.cl/media/2021/05/FAKE-NEWS-los-peligros-de-la-desinformacio%CC%81n-ok-.pdf>

Dalla Via, A. R. (2012). "Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales". *Cuaderno de Capel 57. Construyendo las Condiciones de Equidad en los Procesos Electorales*. México, pp. 25-61. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29275.pdf>

Desantes Guanter, J. M. (1977). *Fundamentos del derecho de la información*. Confederación Española de Cajas de Ahorro. España, Madrid.

Díaz Cafferata, S. (2009). "El Derecho de Acceso a la Información Pública: Situación actual y propuestas para una ley". *Lecciones y ensayos*, 86, pp. 151- 185. http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA_1204.dir/1204.PDF

Díaz Revorio, F. J. (2017). *Estado, Constitución, Democracia. Tres conceptos que hay que actualizar*. Palestra, 1era ed. Lima, Perú, pp. 1-123. Espinosa, M.

- (2004). "Historia y Cultura Política de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico", *Andamios* (1), México, pp. 9-51. <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/45>
- Domínguez I. (2023). *El origen de la democracia*. Ethic. <https://ethic.es/2023/05/el-origen-de-la-democracia/>
- Espinosa, M. (2004). "Historia y Cultura Política de la Participación Ciudadana en la Ciudad de México: Entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico". *Andamios* (1), pp. 9-51. <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/45>
- Espinosa, M. (2009). "La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía". *Andamios*, 5 (10), México, pp. 71-109. scielo.org.mx/pdf/anda/v5n10/v5n10a4.pdf
- Fernández Avilés, I. y Rodríguez Camarena, C. S. (2018). "El derecho a la información y el derecho de la información". *Bibliotecas anales de investigación*, 15 (3). Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), pp. 383-394. <https://brapci.inf.br/index.php/res/download/120878>
- Fraguas de Pablo, M. (1986). *Desinformación en la sociedad actual*. Cuadernos de información, núm 3. pp. 23-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2963574>
- Franco Cuervo, J. J. (2018). "Los derechos políticos-electorales de los ciudadanos en México a la sombra de una democracia y una tutela delegativas". *Nueva Época* 12 (42), Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, pp. 189-208. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000200189

Gaceta Parlamentaria. (2012). *Ley de Revocación de Mandato*. México. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_comision_permanente/documento/36091#:~:text=Art%C3%ADculo%208.,la%20procedencia%20de%20la%20petici%C3%B3n.

Gámez Gastélum, R. (2022). *Análisis del uso de redes sociales en campañas electorales. Caso Samuel García, candidato a la gubernatura en Nuevo León*. International Journal of Science and Management Studies (IJSMS). <https://ijsmsjournal.org/2022/volume-5%20issue-6/ijsms-v5i6p109.pdf>

García Becerra, J. A. (2002). *El Derecho a la Información en México*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., pp. 775-539.

García Tinajero, L. (s.f.). “La influencia del derecho a la información en la conformación de la opinión pública”. *Estudios jurídicos en el siglo XXI. Perspectivas del derecho de la información y a la información*. México, pp. 147-165.

Girón, A., González, M.L., y Jiménez, A. V. (2008). *Breve historia de la participación política de las mujeres en México*. Universidad Autónoma de México (UNAM). México.

Gobierno de México. (s.f). Congreso Local. Sistema de Información Legislativa. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=53#:~:text=Entre%20sus%20principales%20atribuciones%20se,fiscalizar%20el%20gasto%20p%C3%ABlico%20estatal%3B>

González Luna Corvera, T. (2018). *Guía para la Acción Pública. Elecciones sin discriminación: Proceso Electoral Federal 2017-2018. Participar y Organizar el proceso electoral*. Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Ciudad de México. <https://igualdad.ine.mx/wp->

content/uploads/2024/02/MICROSITIO_Guia_Para_La_Accion_Publica_2.pdf

González, O. (s.f.). *Votar en el XIX: Una revisión del derecho al voto en el periodo 1824-1857*. Universidad Autónoma de México (UNAM). México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2264/10.pdf>

Guillen, A., Sáenz, K., Badii y Castillo, J. (2009). “Origen, espacio y niveles de participación ciudadana”. *International Journal of Good Conscience*, 4 (1), pp. 179-193. [http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%20179-193.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%20179-193.pdf)

Gutiérrez Espíndola, J. L. (2016). *El voto: herramienta de la vida democrática*. Instituto Nacional Electoral (INE). https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/el_voto_herramienta.pdf

Gutiérrez Pantoja, G. (1998). *Metodología de las ciencias sociales II*. Textos Universitarios en Ciencias Sociales. Universidad Autónoma de México (UNAM). Ed. Oxford, 2da. ed., México, D.F.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. MC GRAW HILL Education, 6ta. ed. México.

Instituto Electoral Ciudad de México (2018a). *Elecciones locales Ciudad de México*. https://aplicaciones.iecm.mx/sicodid_publicacion/controlerjg_main.php

Instituto Electoral de Michoacán (IEM). (2018b). *Historia Estadística, Local y Federal*. <https://iem.org.mx/index.php/publicaciones/estadistica>

Instituto Electoral de Michoacán (IEM). (2018c). *¿Qué es el IEM?* <https://iem.org.mx/index.php/home/acerca-del-iem/que-es-el-iem>

Instituto Electoral de Michoacán (IEM). (2024a). *Programa de resultados electorales preliminares 2024*. <https://prepmich2024.mx/diputaciones/votos-distrito/mapa>

Instituto Electoral de Michoacán (IEM). (2024b). *Informe estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en el Estado de Michoacán desagregado por sexo, distrito local, municipio, rango de edad, entidad de origen y residentes en el extranjero con corte al 27 de marzo de 2024*. https://iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/coe/2024/Informes%20COE%202024/Informe_Estadistico_PE_y_LN_Marzo.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2005). *Carta democrática interamericana*. San José. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28422.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH)*. https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2018/#datos_abiertos

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019). “En México hay 74.3 millones de usuarios de internet y 18.3 millones de hogares con conexión a este servicio: ENDUTIH 2018”. *Comunicado de prensa núm. 179/19*. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Instituto Federal de Telecomunicaciones. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021*. Comunicado de prensa núm. 350/22. Instituto Federal de Telecomunicaciones. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022*. Comunicado de prensa núm. 367/23. Instituto Federal de

Telecomunicaciones. https://ciapem.org/wp-content/uploads/2023/07/ENDUTIH_22.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023*. Comunicado de prensa número 372/24. Instituto Federal de Telecomunicaciones. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2012). *Desarrollo local con igualdad de género*, México, pp. 1-71. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101155.pdf

Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). *Cómputos distritales 2018. Elecciones federales*. México. <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2020). *La mejor forma de combatir la desinformación es la construcción de ciudadanía digital: Lorenzo Córdova*. Central Electoral. <https://centralector.ine.mx/2020/11/12/la-mejor-forma-de-combatir-la-desinformacion-es-la-construccion-de-ciudadania-digital-lorenzo-cordova/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). *Presentan INEGI y el INE los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020*. Central Electoral. <https://centralector.ine.mx/2021/03/24/presentan-inegi-y-el-ine-los-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-cultura-civica-encuci-2020/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021a). *Cómputos Distritales 2021*. <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021b). *Michoacán 2021*. <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/michoacan/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021c). *Consulta Popular 2021*.
<https://ine.mx/consultapopular/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021d). *Resultados de la Consulta Popular 2021*.
<https://computos-cp2021.ine.mx/circunscripcion5/michoacan/distrito8-morelia/votos-candidatura>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2022). *Revocación de mandato*.
<https://ine.mx/revocacion-mandato/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2023). *Sistema de Información Geográfica Electoral. Registro Federal de Electores*.
https://storage.googleapis.com/sige_docs/guia_sige8.pdf

Instituto Nacional Electoral (INE). (2024a). *Cómputos Distritales 2024. Elecciones Federales*.
<https://computos2024.ine.mx/diputaciones/nacional/circunscripcion/4/entidad/16/distrito/10/candidatura>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2024b). *Informa INE que se computaron 60 millones 115 mil 184 votos en la elección presidencial*. Centro electoral.
<https://centralector.ine.mx/2024/06/09/informa-ine-que-se-computaron-60-millones-115-mil-184-votos-en-la-eleccion-presidencial/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.a). *Información Básica Sistema Electoral Mexicano*.
https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Electoral_Mexicano/

Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.b). *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones*. <https://siceen21.ine.mx/home>

Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.c). *Historia del Instituto Federal Electoral. Ciudad de México*.

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.d). *Monitoreo*. <https://ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/monitoreo/>

Instituto Nacional Electoral y la Universidad Autónoma de Nuevo León (2024a). *Informe del monitoreo de campaña relativo al periodo 1 al 11 de marzo del 2024*.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/168959/ine-deppp-PresentacionComite28.04.24-3a-ord.pdf>

Instituto Nacional Electoral y la Universidad Autónoma de Nuevo León (2024b). *MonitoreoRT. Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias*. <https://monitoreo2024.ine.mx/inicio>

López Ayllón, S. (2000). *El Derecho a la Información como Derecho Fundamental*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). México, pp. 157-181.

López Olvera, M. A. (2007). "Participación ciudadana y acceso a la información pública". *Archivos Jurídicos*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). México, pp. 381-402. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf>

López Takeyas, B. (2007). *Introducción a la Inteligencia Artificial*. Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, Nuevo Laredo, México, pp. 1-3. <https://nlaredo.tecnm.mx/takeyas/Articulos/Inteligencia%20Artificial/ARTICULO%20Introduccion%20a%20la%20Inteligencia%20Artificial.pdf>

Martí Capitanachi, L. C. (2007). *Democracia y derecho a la información*. Porrúa. México, pp. 1-391.

Martínez Musiño, C. (s.f.). *Desinformación en la sociedad de la información*. pp. 1-10.

https://www.academia.edu/10251006/Desinformar_en_la_sociedad_de_la_informaci%C3%B3n

Mata Zenteno, X. (2021). *Cientelismo electoral*. México, pp. 907- 951.

<https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/09/Tema5-Sub6.pdf>

Mendoza Zarate, F. J. (2024). *Mecanismos de participación ciudadana en Michoacán*. Universidad Vasco de Quiroga (UVAQ). Morelia, Michoacán.

<http://dspace.uvaq.edu.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/3055/1/FLOR%20JUANA%20MENDOZA%20ZARATE%20CIENCIA%20POLITICA%202024%20OK.pdf>

Merino, M. (2020). “La participación ciudadana en la democracia”, *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. Instituto Nacional Electoral. Segunda edición,

México, pp. 1-108. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-04.pdf>

Montaya Bermúdez, D., y Ferré Pavia, C. (2022). *Estrategias de comunicación transmedia en campañas políticas: Los casos de Colombia y México en las elecciones presidenciales de 2018*. Cambridge University Press.

<https://www.cambridge.org/core/journals/latin-american-research-review/article/estrategias-de-comunicacion-transmedia-en-campanas-politicas-los-casos-de-colombia-y-mexico-en-las-elecciones-presidenciales-de-2018/136B19E2CFF198B975C7AE9A00E0EA0E>

Moreno Uriegas, M. Á. y Ángeles Ángeles, L. (2018). *El riesgo de la democracia*.

Porrúa, México.

Olmo Romero, J. A. (2019). *Desinformación: concepto y perspectivas*. Real Instituto Elcano, pp. 1-8. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6890097>

Olvera, A. (2009). *Las leyes de participación ciudadana en México: proyectos políticos, estrategias legislativas y retos estratégicos en la democratización futura*. México.

http://governacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/OIveraEntregable3_leyes_de_participacion_ciudadana.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)*. México, pp. 1-72. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2020). *Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19. Caja de Herramientas: Transformación Digital. Herramientas de Conocimiento*. Organización Mundial de la Salud. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52053/Factsheet-Infodemic_spa.pdf

Ortiz Uribe, F. G., y García Nieto, M. P. (2016). *Metodología de la investigación. El proceso y sus técnicas*. LIMUSA. México.

Paredes, M. (2012). *Incipiente participación ciudadana en México*. México: Contralínea. Periodismo de investigación. <https://contralinea.com.mx/sociedad/incipiente-participacion-ciudadana-en-mexico/>

Pardinas, F. (2005). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Siglo XXI Editores, 38ª. ed. México.

Pere-Oriol Costa (2009). “La utilización de internet por parte de Barack Obama transforma la comunicación política”. *Quaderns del CAC* 33. Universidad

Autónoma de Barcelona. https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-04/Q33_Costa_ES.pdf

Pérez de los Reyes, M. A., y García Sánchez, E. I., (2011). *1991 Las primeras elecciones de un país en transición*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4122187>

Pérez Vega, M. (Coord). (2021). “Mecanismos de participación ciudadana en México: Problemas, avances y aprendizajes”. *Nodos*, Monterrey, Nuevo León. Comisión Estatal Electoral Nuevo León. <https://www.ceenl.mx/archivos/20210908/MecanismosdeParticipacionCiudadana.pdf>

Ramírez Martínez, B., (2018). *La “guerra sucia” en la competencia político-electoral*. Universidad de Guadalajara. México. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12549/14128>

Ramírez Villaescusa, R. (2012). “¿Qué es transparencia?”. *Bio Lex*. Revista Jurídica del Departamento de Derecho UNISON URC. Academia de Derecho Administrativo. Tercera Época 4 (7), pp. 1-11. https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/103

Ramos Chávez, H. A. (2015). “Información y ciudadanía, una propuesta desde la gobernanza”. *Bibliotecología*, 29 (69), México, pp. 113-140. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ib/v29n67/0187-358X-ib-29-67-00113.pdf>

Real Academia Española (RAE). (2022). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Asociación de Academias de la Lengua Española. <https://dpej.rae.es>

Redacción. (1 de junio del 2021). “Luis Donald Colosio arrasa en elección a la alcaldía de Monterrey”. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/06/07/luis-donald-colosio-arrasa-en-eleccion-a-la-alcaldia-de-monterrey/>

- Revuelta Vaquero, B. (coord.). (2016). "Participación ciudadana y políticas públicas". *Novum*. México, pp. 225-243.
- Revuelta Vaquero, B. (coord.). (2019). *Derecho, medio ambiente y cambio climático*. Vlex. Ciudad de México.
- Rodríguez, A. (2017). "Trump 2016: ¿presidente gracias a las redes sociales?" *Palabra clave*, 21, (3). Universidad de La Sabana. <https://www.redalyc.org/journal/649/64957315008/html/>
- Rosa Hernández, G. J. (2010). *Formas de participación ciudadana. El plebiscito. Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral*. México: Posgrado UNAM, pp. 1-24. <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/GonzaloJulianRosaHernandez.pdf>
- Ruiz Carbonell, R. (2017). *Mujeres y Derechos Políticos en México: Una Introducción Conceptual*. Cuadernos de Divulgación 38 de la Cultura Democrática. Instituto Nacional Electoral. México, Ciudad de México. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/38_Mujeres_Y_Derechos_politicos_guias.pdf
- S.n. (2002). *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo V, UNAM. Editorial Porrúa. México.
- S.n. (2019). *IWE Integrated Workplace Environments International Panamá 2019*. Eventos Top Panamá. <https://www.eventostoppanama.com/noticias/iwe-integrated-workplace-environments-international-panama-2019/>
- Sánchez García, V. (2014). *La participación ciudadana y el Poder Legislativo*. Congreso Redipal virtual VII, Red de investigadores parlamentarios en línea. Servicios de Investigaciones y análisis. México, D.F., pp. 1-18. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-03-14.pdf>

Sánchez González, J. J. (2015). “La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto”, *Espacios Públicos*, vol. 18 (43). Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México, pp. 51-73.
<https://www.redalyc.org/pdf/676/67642415003.pdf>

Sánchez, M. (2000). “La participación ciudadana en el Distrito Federal: Reflexiones sobre la ley y las elecciones vecinales”. *El Cotidiano*, 16, (99). Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México.
<https://www.redalyc.org/pdf/325/32509908.pdf>

Sartori, G. (2003). *¿Qué es la democracia?*. Taurus, Santillana, México.

Serrano Rodríguez, A. (2015). “La participación ciudadana en México”. *Estudios políticos*, 9 (34), Universidad Autónoma de México (UNAM), México, pp. 93-116. <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439555004.pdf>

Sheinbaum Pardo, C. (2019). *Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México*. Secretaría de la Contraloría ciudadana. Gobierno de la ciudad de México. H. Congreso de la Ciudad de México, México, pp. 1-73.
http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/1908_LeyParticipacionCiudadana N.pdf

Social TIC (Tecnología digital para el cambio social). (2024). *Desafíos Tecnológicos y Sociales en el Activismo del 2024*. Boletín mensual, 116.
<https://socialtic.org/blog/desafios-tecnologicos-sociales-activismo-2024/>

Sol Arriaza, R. (2012). *El desafío de la participación ciudadana, en el estado democrático de derecho. Avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos*. San José, C.R.: FLACSO, pp. 1-203.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7203397>

Soto Gama, D. (2010). *Principios generales del Derecho a la Información*. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

municipios. México, pp. 1-187.
https://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/pet_tesis_003_2009.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019). *Libertad de expresión: Estándar de “Real Malicia” y Figuras Públicas*. Derechos Humanos. México, pp. 1-13.
<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2021-10/Resumen%20ADR172-2019%20DGDH.pdf>

Tocqueville, A. (2000). *La Democracia en América*. Fondo de Cultura Económica. México.
<https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf>

Touraine, A. (2015). *¿Qué es la democracia?* Fondo de Cultura Económica. México, D.F.

Trejo Sánchez, I. (2022). *Derecho al voto como derecho fundamental*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/100420241429259820.pdf

United Nations Development Programme (PNUD). (2021). *Cómo abordar la infodemia: Tres desafíos y una (posible) solución, co-creada con TED*.
<https://www.undp.org/es/argentina/blog/como-abordar-la-infodemia-tres-desafios-y-una-posible-solucion-co-creada-con-ted>

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (s.f). *Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917*. México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>

Vázquez, R. (2018). “Las redes sociales durante la jornada electoral”. *Forbes*.
<https://forbes.com.mx/las-redes-sociales-durante-la-jornada-electoral/>

- Villanueva, E. (1998). *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 90. Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp. 1-242.
- Villanueva, E. (2004). *Temas selectos de derecho de la información*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 67. Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp. 1-233.
- Villanueva, E. (2007). *Derecho de la información. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 378. Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp. 1-452.
- Villarreal Martínez, M. T. (2009). "Participación ciudadana y políticas públicas". *Décimo Certamen de Ensayo Político*. México: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, pp. 1-18.
https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf
- Villarreal Martínez, M. T. (2012). *Participación ciudadana y políticas públicas*. Décimo Certamen de Ensayo Político. España, pp. 31-48.
https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf
- Zahidi, Saadia. (2024). *The Global Risks Report 2024*. Insight report. 19 edition. World Economic Forum, pp. 1-124.
https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2024.pdf
- Ziccardi, A. (2004). *Participación Ciudadana y Políticas Sociales del Ámbito Local*. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, Indesol.
<https://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4420/1/Participacion%20ciudadana%20y%20politicas%20sociales%20en%20el%20ambito%20local.pdf>

Anexos

Anexo 1. Solicitudes realizadas al INE.

A continuación, se muestran algunas de las solicitudes en las que se proporcionó mayor información sobre la investigación, las cuales se lograron recabar del Instituto Nacional Electoral durante los años 2023 y 2024.



Área responsable: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)

Folio Plataforma Nacional de Transparencia:
330031423002648

Folio interno: UT/23/02497

Oficio: **INE/DEOE/UT/0363/2023**

Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 29, numeral 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a la solicitud se informa lo siguiente:

Se informa que la información es pública y puede ser localizada por medio de la siguiente liga del portal del Instituto <https://siceen21.ine.mx/home>

Para la localización de la información se dan los siguientes pasos:

- 1.- Ingresar a la liga electrónica proporcionada con anterioridad.
- 2.- Seleccionar la elección de su preferencia y el año de interés.



3.- En la nueva pantalla, en el apartado de “Selecciona el grafico de tú consulta” encontrará el apartado de Grafico donde podrá seleccionar (Entidad, municipio y/o Distrito Federal) Ejem: al seleccionar entidad, se habilitará el campo de entidad (podrá elegir la de su agrado) y posterior a eso dará clic en consultar.



4.- Una vez realizado lo anterior podrá visualizar la ventana con el porcentaje de la participación ciudadana.

Es importante precisar que la información proporcionada es tal cual obra en los archivos de Esta Dirección Ejecutiva, por lo cual, sirve de apoyo el siguiente **Criterio SO/003/2017**, emitido por el INAI:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las

características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” (Sic).

Modalidad solicitada: A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atentamente

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Lic. Aarón Miranda Hernández.

Enlace Propietario de Transparencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Área responsable: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)

Folio Plataforma Nacional de Transparencia:
330031424003861

Folio interno: UT/24/03662

Oficio: **INE/DEOE/UT/0717/2024**

Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 29, numeral 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención a la solicitud, se informa lo siguiente:

Se adjunta liga electrónica del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones, con los resultados electorales federales desde 1991 hasta 2023 y los resultados electorales locales desde 2015 hasta 2022 y lo referente a la Consulta Popular de 2021 y el Proceso de Revocación de Mandato.

<https://siceen21.ine.mx/home>

Así mismo, liga electrónica con las Bases de datos de los Resultados Electorales Federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

<https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/bases-de-datos-de-los-resultados-electorales-federales-del-proceso-electoral-federal-2023-2024>

De igual manera se precisa que la información es proporcionada tal y como obra en los archivos de esta DEOE, por lo que sirve de apoyo el **Criterio SO/003/2017**, emitido por el INAI:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos

obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Modalidad solicitada: A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La información tendrá costo: No.

Fundamentación:

- Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.
- Artículo 1, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 29, párrafo 3. Fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Lic. Aarón Miranda Hernández.

Enlace Propietario de Transparencia.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**



Oficio INE/DECEYEC/ET/17/2023

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2023

**LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES
DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E**

Estimada Lic. Alquicira:

Por instrucciones de la Mtra. Nancy Natividad Rendón Fonseca, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, me refiero a la solicitud de transparencia con número de folio UT/23/02752:

Una vez recibida la solicitud, se procedió a analizar y turnar a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana (DECyPC), cuyo personal realizó una búsqueda razonable y exhaustiva atendiendo al criterio 2/17 en los archivos físicos y electrónicos²⁶, en su ámbito de competencia, durante el período del 2018 a 2021.

Por ello, se proporcionan las ligas donde se alojan los Conteos Censales de Participación Ciudadana, así como los Estudios Censales y Muestrales de Participación Ciudadana; los cuales son los únicos documentos generados por esta Dirección Ejecutiva relacionados con *“la participación ciudadana en los procesos electorales del 2018 y 2021, ... Más específicamente, quiero conocer la participación ciudadana en estos procesos en la ciudad de Morelia, Michoacán ...”* en los que podrá encontrar datos de participación y abstencionismo en las elecciones federales de 2018 y 2021 desagregados por entidad, distrito federal, distrito local, municipio, sexo, edad, referente indígena, así como por secciones urbanas, rurales o mixtas.

- <https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>

²⁶ 02/17. **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

- <https://ine.mx/estudios-censales-muestrales-participacion-ciudadana/>
- <https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/participacion-ciudadana-2009-2018>

Es imprescindible señalar que la participación de la DECEyEC en este compilado se circunscribe a la coordinación del estudio censal, es decir, participa únicamente en el marco de la realización de investigaciones en materia de estudios sobre la participación ciudadana del Proceso Electoral Federal.

Igualmente, en atención al principio de máxima publicidad, se invita a consultar el título “México 2018: La elección presidencial en los estados, perteneciente al Sello Editorial INE, en cuyo capítulo 16, se habla de la elección presidencial del año 2018 en Michoacán y que puede consultar gratuitamente en el vínculo:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/07/DECEyEC-Mexico2018.pdf>

- Modalidad solicitada: A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- La información tendrá costo: No
- Fundamentación (existencia):

Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I.

Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);

Artículos 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. CINTHYA NIMBE GONZÁLEZ ARRIAGA

ENLACE DE TRANSPARENCIA

C.c.e.p.- Mtra. Nancy Natividad Rendón Fonseca. Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Presente.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Anexo 2. Entrevista realizada al Doctor Benjamín Revuelta.

La presente entrevista fue realizada al Doctor Benjamín Revuelta Vaquero, profesor investigador de tiempo completo en la División de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, además es miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI, nivel II, y profesor del Núcleo Académico Básico del Doctorado Interinstitucional en Derecho (DID), de la UMSNH.

Especialista en la participación ciudadana desde la perspectiva del medio ambiente, así como del derecho ambiental, políticas públicas y gobierno, al ser un investigador de posgrado se facilitó la entrevista.

Morelia, Michoacán 19 de junio de 2024, 12:50 p.m.

Entrevista

B: Benjamín Revuelta

E: Entrevistadora Miriam Cristina

1	E: hola, doctor, buenas tardes
2	BR: buenas tardes
3	E: para la entrevista preparé cuatro preguntas, ¿me permite grabarlo?
4	BR: claro, no hay problema
5	E: em, bueno, la primera pregunta es, ¿en qué momentos considera usted
6	que la ciudadanía participa de manera más significativa en los procesos
7	electorales o consultas populares o revocación de mandato, y por qué?
8	BR: procesos electorales...
9	E: ajá, consultas populares o revocación de mandato
10	BR: bien, ¿ya?
11	E: sí
12	BR: pues, definitivamente, la ciudadanía participa más durante los
13	procesos electorales, sin lugar a dudas
14	E: si
15	

16	BR: eh, los índices más altos de la participación ciudadana electoral,
17	ocurre, eh, cuando tenemos elecciones federales, elecciones para elegir
18	presidente de la República, esto se reporta, digamos en los picos más
19	altos de la participación ciudadana, que llega al sesenta por ciento,
20	alrededor del sesenta por ciento, eh, fuera de eso, tiene una participación
21	menor, en las intermedias digamos, ¿no?
22	E: mmja
23	BR: eh, las consultas populares en realidad, eh, ha sido un
24	mecanismo que se desarrolló hace, no sé, quince o veinte años, con las
25	leyes de participación ciudadana, igual... el tema de revocación de
26	mandato, ese tiempo que ha estado ahí como dándole vueltas, pero, eh,
27	tenemos un problema en ambos, en ambos mecanismos, ¿no? y también
28	en el proceso popular, de los presupuestos, eh, referéndum, e iniciativas
29	populares, que digamos que son los otros mecanismos de participación
30	ciudadana, eh, esta ley los establecía, sin embargo tuvimos dos
31	problemas, por un lado muy pocos sucesos, no, muy pocos ejercicios
32	E: mjú
33	BR: y por el otro lado, los ejercicios estaban pervertidos, o han estado
34	pervertidos, han estado encaminados, han estado manipulados, ¿sí?
35	E: ajá
36	BR: o sea, el último es la encuesta que hizo Morena para determinar las
37	reformas al poder judicial, ¿no? pues a ver, pues no aguanta la prueba
38	del ácido, a quién se le hizo, cómo se le hizo, cuándo se le hizo, cuáles
39	fueron las preguntas, quién contestó, quién no contestó, o sea, eso no
40	existe ¿no?, entonces hemos, eh, utilizado la figura de la participación
41	ciudadana, pues, para simular una serie de opiniones
42	E: mjú
43	BR: como debe de ser ¿no?, entonces, como no hay un procedimiento
44	serio, como son los procedimientos a contentillo, a gusto digamos de los
45	tomadores de decisiones o de los gobernantes en turno, pues no, no
46	tienen una seriedad y no hay ningún mecanismo en la cultura democrática

47	de participación ciudadana de México que nos indique que, son
48	procedimientos serios, son procedimientos sólidos, ¿no? entonces la
49	verdad es que la participación ciudadana no electoral, o sea la electoral,
50	pues ya dijimos que en los procesos electorales, la no electoral tiene
51	pocas, pocas, mecanismos, pocas, eeehhh, pocas oportunidades de
52	mostrarse, ¿no?
53	E: mjú
54	BR: y esto es así, porque muchos gobernantes quieren instaurar, por
55	ejemplo, comités de participación ciudadana o comités de opinión de no
56	sé qué, o consejos constructivos de no sé qué, y la verdad es que
57	solamente sirven para legitimar una serie de decisiones ¿no?
58	E: mjú
59	BR: cuando le son útiles a los gobernantes
60	E: mjú, sí
61	BR: y cuando no les son útiles pues se procura que esos comités o esas
62	juntas, o esos consejos nunca se reúnan y si se reúnan, que no tengan
63	opiniones suficientes porque les son incómodas al gobernante en turno,
64	entonces de alguna manera, amm, de una falta, eh, o de una
65	consolidación de la participación ciudadana en México, eh, estas figuras
66	de participación ciudadana no electoral están un poco sujetas al criterio o
67	al ardillo de los gobernantes en, en, el respectivo entorno
68	E: mjú
69	BR: ¿sí? O sea, de los municipios, de un estado, de la federación, pero
70	es de un área, o de otra área o de otra área, no, pues es, en el respectivo
71	entorno que sea, ¿no?
72	E: Muy bien, eh, ¿por qué medios considera usted que la ciudadanía se
73	informa mejor acerca de los procesos electorales?
74	BR: eh, pues hay información dura, que en mi opinión sería un poco
75	irrelevante contra fuentes de información dura, yyy la información dura,
76	que yo tenía registrada, era que todavía hasta hace algunos años, era a
77	través de la televisión

78	E: mjú
79	BR: Entonces, yo no sé qué tanto haya cambiado eso y hoy, eh, la
80	principal fuente sean las redes sociales, no lo sé, cuál sería el porcentaje,
81	pero no tendrías por qué creerme a mí
82	E: mjú ja ja
83	BR: o sea, hay datos duros que te van a decir exactamente donde está el
84	tema, ¿no?
85	E: mjú
86	BR: lo que si creo, igual lo que todos creemos es que la recepción
87	de...que la gente tiene más información ahora eh, por los medios
88	electrónicos, las redes sociales, pues es mayor, sin embargo, también
89	tienes que estar muy consciente de... los riesgos que ello implica, cuando
90	una información es, señalada o expuesta o dada a conocer por un medio
91	de comunicación reconocido, es el medio de comunicación tiene una
92	responsabilidad profesional y social
93	E: mjú
94	BR: entonces, podríamos decir, a ver salió una nota en milenio, o en el
95	financiero o en la economista y esa nota no es seria, pueden ser sujetos
96	incluso de demandas, el problema de las redes sociales es que hay
97	muchísima información fake, falsa, muchísima información que no
98	conocemos la fuente, y que inunda las redes sociales
99	E: mjú
100	BR: y mucha gente toma esa información como si fuera verdadera,
101	cuando no lo es, entonces hay una, eh, un ataque, una manipulación
102	masiva sobre la información de las redes sociales, entonces en realidad
103	es una gran amenaza la que, la que hay, eh, y que es prácticamente
104	imposible de regular, muy difícil en persona.
105	E: mjú, va, gracias, mmm ¿considera usted adecuado el tiempo que se
106	les asigno a los candidatos en los medios de comunicación conforme a lo
107	registrado en la página del monitoreo del INE?
108	

109	BR: eh, no conozco los datos específicos de cuánto se le dieron a esos
110	candidatos
111	E: mjú
112	BR: pero el problema yo creo que no está ahí, el problema está en que
113	en esta elección hubo una... proyección inequitativa de los candidatos, o
114	sea, mientras algunos candidatos posaban del rebote de, de las
115	mañaneras, porque las mañaneras en realidad son una caja de
116	resonancia durante todo, o han sido una caja de resonancia durante todo
117	el sexenio, otros candidatos estaban en la oscuridad, ¿no?
118	E: mjú
119	BR: mientras unos candidatos estuvieron siendo, eh, promovidos o
120	puestos en diferentes entornos eh, otros no, mientras unos candidatos
121	iniciaron, eh, campañas de posicionamiento territorial entre campañas o
122	incluso antes de las precampañas desde hace dos o tres años, otros no,
123	entonces, bueno, pues esto, esto parece que es un organismo inequitativo
124	para los contendientes
125	E: muy bien, y la última ¿qué medios considera usted que podrían
126	implementarse para incrementar la información disponible promoviendo
127	así el derecho al voto el día de la jornada electoral?
128	BR: eh, yo lo que creo es que el árbitro electoral, debería de tener una
129	plataforma más amigable, para señalar eh, cuáles son los candidatos por
130	los que se va a elegir en determinada casilla y, tener una, un estrato
131	curricular verificable, ¿sí?
132	E: mjú
133	BR: a ver, yo estoy en la casilla mil trescientos sesenta y cuatro y me toca
134	votar ahí, sección, yo tendría que, me gustaría que hubiera una aplicación
135	en la página del, del INE o del IEM, entonces yo me meto, a ver, sección
136	mil trescientos sesenta y cuatro, y me diga a ver, para presidente de la
137	República tienes a este candidato a este candidato y a este candidato, y
138	este es su estrato curricular de una hoja, y esta información es verifica..
139	verificable, ha sido verificada por el instituto, o sea, no me van a decir

140	mentiras, no, es información verificada, y ahí tendríamos que ver, pensar
141	cuáles son los elementos que, mínimos que se deben de dar a conocer a
142	la gente, trayectoria, perfil, familia, no sé, cosas
143	E: si
144	BR: y que esa información sea verificable, entonces una fuente confiable
145	de veracidad, ¿si? Y puede ahí ir checando cuáles son los candidatos de
146	diputados federales, locales y tal, yo me considero una persona enterada,
147	una persona ilustrada, y tres días antes de ir a votar no sabía exactamente
148	por quién iba a ir a votar
149	E: mjú
150	BR: o sea, obviamente para presidente de la República sí sabía los
151	candidatos, para senadores más o menos, no sabía los que iban en
152	segunda posición en algunos casos, porque iban a ser la primera minoría
153	y luego los otros iban a entrar completos, para los diputados federales ya
154	me empecé a perder seriamente, porque conocía a uno o dos pero no
155	sabía de los demás, no sabía ni sus nombres, y para diputados locales
156	me acabo de perder
157	E: ajá
158	BR: me hubiera gustado una herramienta como esta para decir, a ver
159	sección mil ciento sesenta y cuatro dime cuáles son los míos y qué perfiles
160	tienen, entonces una información de ese tipo ayudaría en la democracia
161	como una fuente confiable, porque ese es el problema si las redes y los
162	sistemas electrónicos no son confiables porque hay una multiplicidad de
163	fuentes que no sabemos su origen oscuro o claro, bueno pues una fuente
164	confiable que sería el instituto Electoral, ¿no?
165	E: ajá, muy bien, maestro, es todo, muchas gracias

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Maestría en Derecho de la Información	
Título del trabajo	El Derecho a la Información durante los procesos electorales (2018-2024), Consulta Popular y Revocación de Mandato (2021-2022), en el municipio de Morelia, Michoacán.	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Miriam Cristina Gallegos Molinero	10244980@umich.mx
Director	Héctor Pérez Pintor	hector.perez.pintor@umich.mx
Codirector		
Coordinador del programa	Héctor Chávez Gutiérrez	hector.chavez@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	No	

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	Sí	Traducción de algunas palabras del español al inglés. En Google.
Revisión y corrección de estilo	No	
Análisis de datos	No	
Búsqueda y organización de información	No	
Formateo de las referencias bibliográficas	No	
Generación de contenido multimedia	No	
Otro	No	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	Miriam Cristina Gallegos
Lugar y fecha	Morelia, Mich., a 6 de mayo del 2025

Miriam Cristina Gallegos Molinero

El Derecho a la Información durante los procesos electorales (2018-2024), Consulta Popular y Revocac

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:456324755

Fecha de entrega

6 may 2025, 1:20 p.m. GMT-6

Fecha de descarga

6 may 2025, 1:23 p.m. GMT-6

Nombre de archivo

El Derecho a la Información durante los procesos electorales (2018-2024), Consulta Popular y Rev....pdf

Tamaño de archivo

3.8 MB

213 Páginas

59.138 Palabras

328.811 Caracteres

32% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Top Sources

- 28%  Internet sources
- 18%  Publications
- 0%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.